

CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE : Cristian.
APELLIDO : Usaqui Barbaran.
PROFESION : Ingeniero Civil.
CODIGO DE CIP : 110736
RESIDENCIA : Av. Sáenz Peña #753
PAÍS : Perú.
EDAD : 43 años.
FECHA DE NACIMIENTO : 19 de Junio de 1982
ESTADO CIVIL : Soltero.
D.N.I. : 41575473
CELULAR : 950107559 - 940752040
R.U.C. : 10415754731
LICENCIA DE CONDUCIR (A1): N° Y41575473 - Carro
LICENCIA DE CONDUCIR (B) : N° Y-41575473 - Moto - categoría: II-b
E-MAIL : usaquibarbaran30@hotmail.com



2. ESTUDIOS REALIZADOS

Educación Primaria

Lugar : I.E CEMBITA – Pucallpa
Año : 1988 – 1993

Educación Secundaria

Lugar : Colegio "Comercio / Faustino Maldonado" - Pucallpa
Año : 1994 -1998

Estudios Superiores:

Título Profesional : Ingeniería Civil
Grado Académico : Bachiller en Ingeniería Civil
Superior : Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO /Trujillo.
Ciclo : I al X
Año : 2002 al 2006.

Colegiatura:

Cartón de Colegio de ingenieros del Perú

Estudios De Post Grado (MAESTRIA)

Post Grado : MAESTRÍA EN INGENIERIA CIVIL CON MENCIÓN EN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL
Universidad : UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria (MAESTRIA)

SUNEDU : CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADO Y TITULOS

ESPECIALIZACION:

- **Certificado de estudio** - Especialización, Infraestructura Vial con Aplicaciones en Carreteras, Puentes, Túneles Y Vías Urbanas.
- **Especialización** – Especialización, Infraestructura Vial con Aplicaciones en Carreteras, Puentes, Túneles Y Vías Urbanas.

DIPLOMADO:

- **Diplomado** – “Alta Especialización: Gestión Pública y la ley de Servicio Civil”.
- **Constancia de estudio** - Diplomado de Especialización de Extensión Universitaria, Planificación y Control de Proyecto.
- **Certificado de estudio** - Diplomado de Especialización, Planificación y Control de Proyecto.
- **Diploma** – Programa de Especialización de Extensión universitaria en Planificación y Control de Proyecto.
- **Constancia de estudio** - Diplomado de Especialización de Extensión Universitaria, Dirección y Gerencia Municipal.
- **Certificado de estudio** - Diplomado de Especialización, Dirección y Gerencia Municipal.
- **Diploma** – Programa de Especialización de Extensión universitaria en Dirección y Gerencia Municipal.

IDIOMA

- ✓ Español: Idioma Natal
- ✓ Inglés : Básico

3. CURSOS REALIZADOS Y OTROS

CERTIFICADO:

Certificado: Por su participación satisfactoriamente en el curso: **“ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA”**. Organizado por el Centro de Capacitación Tecnica – SSOMA ENGINEERING, llevada a cabo el día 22 de julio del 2022, con una duración de Noventa horas (120 h).

Certificado: Por su participación en la capacitación denominada: **"GESTION PUBLICA Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO"**. Organizado por la Coordinación del Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica. Realizado en el auditorio principal de nuestra universidad, del día 21 al 24 de septiembre del 202. Con un total de 24 horas lectivas.

Certificado: Por su participación como asistente en el seminario: **"PROCESOS DE CONSOLIDACION DE MATERIALES Y TECNOLOGIAS EN OBRAS CIVILES"**. Organizado por la EMPRESA EPIVIAL, llevada a cabo el día 06 de junio del 2019, con una duración de doce horas (12 h) lectivas.

Certificado: Por su participación en el curso de actualización profesional: **"SUPERVISOR DE PAVIMENTO ASFALTICO"**. Organizado por el Centro de Capacitación – SSOMA ENGINEERING, llevada a cabo los días 12 de Enero hasta 12 de Febrero del 2019, con una duración de Noventa horas (60 h) practicas.

Certificado: Ha completado correctamente el curso de especialización: **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA (SIGA)**, con una duración de 90 días, llevado a cabo los días 26 de Enero al 04 de Marzo 2019.

Certificado: Por su participación como Asistente del Seminario de Actualización Profesional: **DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD Y EXPERIENCIAS DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA VIAL**, llevado a cabo los días 11 y 12 de Marzo 2015.

Certificado: Por su participación en el curso de actualización profesional: **"ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO SÍSMICO DE EDIFICACIONES CON NUEVO E030"**. Organizado Por La Escuela Académico Profesional De Ingeniería Civil De La Universidad Nacional De Ucayali, llevada a cabo los días 11 y 12 de Julio del 2014

Certificado: Por su participación en calidad de Asistente: En la **CONFERENCIA MAGISTRAL**, organizado por la Escuela Académico Profesional de Ingeniera Civil de la Universidad Nacional de Ucayali, llevado a cabo el día jueves 10 de Julio del 2014 en la ciudad de Pucallpa, con una duración de 20 horas lectivas.

CONGRESO:

Congreso: **V CONGRESO REGIONAL DE GESTION MUNICIPAL**, organizado por la Municipalidad Distrital del Tambo, Realizado en el Centro Convenciones de la UPLA los 10 y 11 de Noviembre del 2011.

Congreso: **IV CONGRESO REGIONAL DE GESTION MUNICIPAL**, organizado por la Municipalidad Distrital del Tambo, Realizado en el Centro Convenciones de la UPLA los 05 y 06 de Noviembre del 2010.

- Congreso: Seminario – **“INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS”** realizado en las ciudades de Tarapoto 14 y 15 de Mayo, Pucallpa 27 y 28 de Mayo, Iquitos 03 y 04 de Junio del 2010, con una duración de 08 Horas lectivas.
- Congreso: Actualización Profesional **COSTO, PRESUPUESTO, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS**, organizado por ACI – UPAO, UPAO – Facultad De ingeniería civil, Colegio de Ingeniero del Perú, Realizado el día 17 de Noviembre del 2007, En Nuestra Casa Superior DE Estudios con 8 Horas Académicas.
- Congreso: **I ENCUENTRO REGIONAL DE CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN EN EL NORTE DEL PERÚ**, organizado por American Concrete Institute – **ACI PERU**, Realizado del 06 al 07 de Octubre del 2005.
- Congreso: **I CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL - I COLEIC**, organizado por COLEIC, UPAO – Facultad De ingeniería Civil, Colegio de Ingeniero del Perú, Realizado Del 05 al 10 de Junio del 2004.
- Congreso: Seminario – Taller **“SISMOLOGÍA EN EL PERÚ”** con una duración de Cuarenta horas (40 h). Organizado por la Universidad Privada Antenor Orrego, Programa de Fortalecimiento de las Relaciones Interinstitucionales, Realizado en Trujillo del 03 al 07 de Marzo del 2003.

PARTICIPACION:

- Participación: Diploma de agradecimiento por su invaluable apoyo en las elecciones nacionales y departamentales de nuestra institución, como **SECRETARIO DE MESA**, Realizado del 29 de Noviembre del 2009.
- Participación: Participación en el **54º FESTIVAL INTERNACIONAL DE PRIMAVERA** (Club De Leones de Trujillo) del 2006.

CURSOS:

- Curso: **VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS**, organizado por el Instituto de la Construcción y Gerencia, Realizado en Lima del 01 Mayo al 31 del 2021, con una duración de 24 Horas lectivas.
- Curso: **AutoCAD LAND DEVELOPMENT DESKTOP**, organizado por Sencico, Realizado en Huancayo del 17 Enero al 14 de Febrero del 2009.
- Curso: **MS - PROJECT**, organizado por Sencico, Realizado en Huancayo del 17 Enero al 8 de Febrero del 2009.
- Curso: **S10 WIN 2003**, organizado por Sencico, Realizado en Trujillo del 24 Febrero al 30 de Marzo del 2008.
- Curso: **SAP 2000 – V10**, organizado por Sencico, Realizado en Trujillo del 05 Mayo al 05 de Junio del 2007.

Curso: **AUTODESK DESIGN INSTITUTE**, organizado por Sencico, Realizado En Trujillo del 29 Noviembre al 09 de Febrero del 2007.

Curso: **Autocad 2007**, organizado por Sencico, Realizado en Trujillo del 29 Noviembre al 29 de Enero del 2007.

Curso: **CAMPAMENTO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA BRIGADAS DE INTERVENCIÓN EN DESASTRES**. (Casmiche – Otuzco, de 6 al 9 de Agosto Del 2004), con una duración de Noventa horas (90 h) practicas.

4. EXPERIENCIA LABORALES

- **GRUPO SALAZAR & HERMANOS E.I.R.L.**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **"INGENIERO SUPERVISOR EN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE"**. desde el 25 de Mayo hasta el 30 de Octubre del 2025.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Resolución Directoral Ejecutivo N° 058-2025–RU–GRI-PRIM-UE-005CFB-GE, **DAR POR CONCLUIDA** la designación al Ing. Cristian Usaqui Barbaran como **GERENTE DE ESTUDIO Y OBRAS DE LA UNIDAD EJECUTORA CARRETERA FEDERICO BASADRE – PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISELTORIAL (PRIM)** del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, a partir el 22 de Mayo del 2025, consecuentemente, **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N°040-2025–RU–GRI-PRIM-UE-005CFB-GE de fecha 14 de Abril de 2025.
- **COLEGIO DE INGENIERO DEL PERU**, RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 011-2025-CIP/CDU, **DESIGNAR** como nuevos miembros del **Consejo Superior del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingeniero del Perú – Consejo Departamental de Ucayali** al Ing. Cristian Usaqui Barbaran, a partir del 23 de Abril de 2025.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Resolución Directoral Ejecutivo N° 040-2025–RU–GRI-PRIM-UE-005CFB-GE, designar al Ing. Cristian Usaqui Barbaran como **GERENTE DE ESTUDIO Y OBRAS DE LA UNIDAD EJECUTORA CARRETERA FEDERICO BASADRE – PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISELTORIAL (PRIM)** del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con arreglo a ley, a partir del 14 de Abril de 2025.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – PRIM (PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, el Ing. Cristian Usaqui Barbaran con DNI: 41575473, según orden de servicio de elaboración de liquidación técnica y financiera, para el proyecto de inversión IOARR: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCYALI"**, CUI N° **2553325**, donde se detalla lo siguiente cuadro:

ORDEN DE SERVICIO	MES	CONCEPTO	GERENCIA DE OBRA
N° 425 - 2024	NOVIEMBRE	“REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCYALI”, CUI N° 2553325.	GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS

- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – PRIM (PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, el Ing. Cristian Usaqui Barbaran con DNI: 41575473, según orden de servicio de liquidación de obra para el proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH. LUIS ANTONIO REATEGUI ALEGRIA, AA.HH. VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCYALI”**, CUI N° 2557223, donde se detalla lo siguiente cuadro:

ORDEN DE SERVICIO	MES	CONCEPTO	GERENCIA DE OBRA
N° 424 - 2024	NOVIEMBRE	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH. LUIS ANTONIO REATEGUI ALEGRIA, AA.HH. VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCYALI”, CUI N° 2557223.	GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS

- **GRUPO SALAZAR & HERMANOS E.I.R.L.**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **“INGENIERO ESPECIALISTA DE SANIAMIENTO Y CALIDAD DE AGUA”**. desde el 18 de Setiembre del 2024 al 14 de Abril del 2025.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**, Resolución de Alcaldía N° 187 - 2024/MDM, DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Cristian Usaqui Barbaran, en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Masisea, a partir el 16 de Setiembre del 2024, consecuentemente, **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 164 -2024 – MDM de fecha 10 de Julio de 2024.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA**, según Orden De Servicio N° 0000401, se realizó la contratación de servicios profesionales de **(01) SUPERVISOR DE OBRA** para la ejecución del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CASERIO DE AGROSILVO PASTORIL DISTRITO DE TOURNAVISTA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, CUI N° 2645849, donde se detalla lo siguiente cuadro:

ORDEN DE SERVICIO	DIAS	CONCEPTO	GERENCIA DE OBRA
N° 2645849	90	SUPERVISOR DE OBRA para la ejecución del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CASERIO DE AGROSILVO PASTORIL DISTRITO DE TOURNAVISTA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO” , CUI N° 2645849.	OFICINA DE ESTUDIOS, SUPERVISION EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRAS Y LA GERENCIA DE OBRA.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**, Resolución de Alcaldía N° 164 -2024 – MDM, designar al Ing. Cristian Usaqui Barbaran como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Masisea, para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial de CAS, a partir del 10 de Julio de 2024.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, Constancia de Prestación de Servicio, Contrato de Locación de Servicios, durante los periodos del año 2023 al 2024, donde se detalla:
 - EVALUADOR/PROYECTISTA, EN LA SUB GERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRAS, desde:
 - 02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2023.
 - EVALUADOR/PROYECTISTA, EN LA SUB GERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRAS, desde:
 - 02 de Enero al 30 de Junio del 2024.
- **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION KALOS´S S.A.C.**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **"Jefe de Proyectos"**. desde el 01 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el Ing. Cristian Usaqui Barbaran con DNI: 41575473, según ordenes de servicios encontradas cuyo concepto detalla como **"SERVICIO DE COORDINAR EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA HABILITACION URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL AGUILA HASTA JR. M DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"**. **SERVICIO – COORDINADOR EN LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL CUBANITO, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, **"SERVICIO – COORDINADOR PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE PUENTES DE MENORES LUCES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728"**. En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Julio del 2023, conforme al cuadro siguiente:

<u>ORDEN DE SERVICIO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SUB GERENCIA Y/O AREA</u>
N° 1526 - 2023	FEBRERO	SERVICIO DE COORDINAR EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA HABILITACION URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL AGUILA HASTA JR. M DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO.	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
N° 1604 – 2023	MARZO	SERVICIO DE APOYO EN LA EVALUACION DE INFORMES DE VALORIZACIONES DE OBRA (EJECUCION), PAGOS DE VALORIZACIONES DE CONTRATO DE CONSULTORIA (SUPERVISION)	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
N° 1968 - 2023	ABRIL	SERVICIO – COORDINADOR EN LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL CUBANITO, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
N° 2059 - 2023	MAYO	SERVICIO – COORDINADOR PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE PUENTES DE MANORES LUCES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
	JUNIO		
	JULIO		

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**, Certificado de Trabajo, el Ing. Cristian Usaqui Barbaran con DNI: 41575473, laboro en nuestra Municipalidad en el Cargo de **JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS** de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, durante el periodo del 26 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2022, en la modalidad de contrato administrativo de servicio, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Constancia de Prestación de Servicio, hace constar que el Sr. **USAQUI BARBARAN, CRISTIAN**, identificado con **D.N.I. N°41575473**, presto sus servicios en nuestra institución, en la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, bajo modalidad de prestación de servicio, desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Octubre del 2022, conforme se indica en los siguientes contratos y/o Ordenes de Servicios que a continuación se detallan:

ORDENES Y/O CONTRATO DE SERVICIO –2022	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIEMPO DEL SERVICIO
ORDEN DE SERVICIO N° 851-2022	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.	- MES DE FEBRERO Y MARZO
ORDEN DE SERVICIO N° 2254-2022	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN METRADOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI.	- MES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO
ORDEN DE SERVICIO N° 3526-2022	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN MUESTREO DE CALIDAD DE CONCRETO, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	- MES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, Resolución de Gerencia N° 022 - 2022 – MDY, DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Cristian Usaqui Barbaran, en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a partir el 21 de Enero del 2022, consecuentemente, **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N°343 - 2021 – MDY de fecha 04 de octubre de 2021.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, Resolución de Gerencia N° 343 – 2021 – MDY, designar al Ing. Cristian Usaqui Barbaran como **SUB GERENTE DE ESTUDIOS** y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, personal de confianza, designado como modalidad de CAS funcional, a partir del 05 de Octubre de 2021.
- **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L.** – Carta de Renuncia, Ingeniero de Residente de Servicio, desde el 08 de Noviembre del 2021.
- **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L.** – Contrato de Trabajo de Naturaleza Civil N° 009-2020-ETA, Ingeniero de Residente de Servicio, desde el 31 de Agosto del 2020 hasta la Recepción del Servicio del 2021.

- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Certificado de Trabajo, el Ing. Cristian Usaqui Barbaran, identificado con DNI: 41575473, CIP N° 110736, se ha desempeñado como **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II, NIVEL F-3**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE CAMINO** de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, en los siguientes periodos: desde el 11 de Setiembre al 17 de diciembre del 2018 y del 03 de enero del 2019 hasta el 26 de junio del 2020.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, ADDENDA N° 01 – Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios N°00252-2018-MDY, Perteneciente a la **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y ATM**, como **INGENIERO DE PLANTA**, Bajo la Modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 01 de Setiembre y Concluye el 31 de Diciembre del 2018.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, Contrato Administrativo de Servicios N°00252-2018-MDY, Perteneciente a la **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y ATM**, como **INGENIERO DE PLANTA**, Bajo la Modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 01 de Junio y Concluye el 31 de Agosto del 2018.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato por Locación de Servicio N°088-2018-GRU-DRTC-DR, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL CONTRATADO** para prestar Servicios Profesionales en Ingeniería Civil para realizar Trabajos de Inspector Técnico, de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, desde el 01 hasta el 28 de Febrero del 2018.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato por Locación de Servicio N°332-2017-GRU-DRTC-DR, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL CONTRATADO** para prestar Servicios Profesionales en Ingeniería Civil para realizar Trabajos de Inspector Técnico de Mantenimiento, Evaluador y Proyectista de Actividades, en la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, desde el 01 de Noviembre del 2017 al 31 de Enero del 2018.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato por Locación de Servicio N° 254-2017-GRU-DRTC-DR, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL CONTRATADO** para prestar Servicios Profesionales en Ingeniería Civil para realizar Trabajos de Monitoreo y/o Coordinación de los Servicios de Mantenimiento Periódico y Mantenimientos Rutinarios de las 06 Vías Departamental, desde el 08 de Setiembre del 2017 al 06 de Diciembre del 2017.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Servicio Profesional N° 385-2017-GRU-DRA, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL CONTRATADO** para la Evaluación del Expediente Técnico del PIP **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN - UCAYALI"** de **LA ENTIDAD**, con fecha **25 de Julio del 2017**, se firmó el contrato, donde indica en la **CLAUSURA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIO OCULTOS**, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratado es de treinta días (30), a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **y se culminara el 24 de agosto del 2017**.

- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Servicio Profesional N° 384-2017-GRU-DRA, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL CONTRATADO** para la Evaluación del Expediente Técnico del PIP **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PARAÍSO EN EL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN - UCAYALI"** de LA ENTIDAD, con fecha **25 de Julio del 2017**, se firmó el contrato, donde indica en la **CLAUSURA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIO OCULTOS**, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratado es de treinta días (30), a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **y se culminara el 24 de agosto del 2017.**
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Servicio Profesional N° 211-2017-GRU-DRA, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL CONTRATADO** para la Evaluación del Expediente Técnico de la Meta Ampliación y Refacción de la Estación de Parqueo del Estudio Definitivo del PIP **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA – UCAYALI"** de LA ENTIDAD, con fecha **29 de mayo del 2017**, se firmó el contrato, donde indica en la **CLAUSURA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIO OCULTOS**, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratado es de treinta días (30) de acuerdo a los plazos establecido, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **y se culminara el 28 de junio del 2017.**
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Locación de Servicios N°334-2017-GRU-GGR-ORA, tiene como objeto de Contratar los Servicios de **EL LOCADOR** para ejecutar actividades y prestar su **SERVICIOS COMO MONITOR DE OBRA "Mejoramientode la Ruta N° PE-18C Desde la Av. Saenz Peña Hasta la Av. Aeropuerto (Código Temporal Ruta UC-107) Distrito de Calleria y Yarinacocha, Provincia de Portillo-Ucayali"** de LA ENTIDAD, con fecha 01 de Marzo del 2017 al 30 de junio del 2017.
- **CONSORCIO HUIPOCA.** – Certificado de Trabajo, Asistente de Obra, desde el 06 de Octubre del 2016 al 13 de Junio del 2017.
- **SSOMA EMERGENCY E.I.R.L.**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **"GERENTE DE INFRAESTRUCTURA"**. desde el 18 de Diciembre del 2015 al 05 de Octubre del 2016.
- **EMAPACOPSA: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A**, Contrato de Locación de Servicios N° 716-2015-GG-EMAPACOPSA, tiene como objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil Técnico de Proyecto de Inversión Pública: **"Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Asociación Pro Vivienda Virgen de Guadalupe, Distrito de Calleria – Coronel Portillo - Ucayali"**, con fecha **17 de noviembre del 2015**, se firmó el contrato, como indica en la **CLAUSURA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**,

se obliga a prestar el servicio en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato hasta la prestación total del servicio, debiendo para ello otorgarse la conformidad correspondiente, **y se culminara el 17 de diciembre del 2015.**

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO**, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 216-2015-MDU, tiene como objeto de Contratar los Servicios para la Elaboración del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "**Creación del Sistema de Riego Para el Caserío de Ucaran – Ulcumayo – Junín – Junín**", con fecha **21 de octubre de 2015**, se firmó el contrato, como indica en la **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL PERFIL TECNICO**, la vigencia del presente contrato rige a partir de la suscripción del contrato, hasta registro del perfil técnico en el banco de proyecto del sistema nacional de inversión pública (SNIP). El plazo de entrega del perfil técnico es de 30, días calendarios a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **y se culminara el 20 de noviembre del 2015.**
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Locación de Servicios N° 1613-2015-GR-GGR-ORA, tiene como objeto de Contratar el Servicio de **EL LOCADOR** para ejecutar actividades y prestar los servicios de "**Verificación de Obras Ejecutadas en la Provincia de Atalaya a Favor de la Dirección Regional de Educación**" de LA ENTIDAD, con fecha **10 de octubre de 2015**, como indica en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO**, El plazo de vigencia del presente contrato es de veintiún (21) días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, **y se culminara el 31 de octubre del 2015.**
- **EMAPACOPSA: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A**, Contrato de Locación de Servicios N° 317-2015-CG-EMAPACOPSA, tiene como objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: **Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Distribución**, con fecha **15 de junio de 2015**, como indica en la **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**, "EL LOCADOR", se obliga a prestar el servicio en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato hasta la presentación total del servicio, debiendo para ello otorgarse la conformidad correspondiente, **y se culminara el 30 de julio del 2015.**
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**, Certificado de Trabajo, Sr. Cristian Usaqui Barbaran, identificado con D.N.I. N° 41575473, ha prestado sus servicios en esta municipalidad, en la siguiente modalidad contractual, en el periodo y ejercicio siguiente:

REGIMEN LABORAL D. LEG. N° 276

SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO: inicia el 07 de enero de 2015 hasta el 05 de febrero de 2015

SUB GERENTE DE OBRAS Y PROYECTOS: inicia el 05 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015

- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Locación de Servicios N° 0632-2014, ha laborado para el Servicio de un Profesional Especialista en Ingeniería Civil para la Ejecución de una Acción de Control Programada en el PAC del OCI, para la ejecución del Examen Especial Denominado **"Ejecución de Obras Públicas por Contrata y Hechos Denunciados"** Periodo: 1 De Enero De 2007 Al 31 De Diciembre Del 2010, "Construcción Del Estadio Municipal De San Alejandro 111 – Irazola", Bajo la Supervisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, **con fecha 11 de diciembre del 2014**, como indica en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de la prestación del servicio, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, fecha en la cual concluye indefectiblemente, **y se culminara el 26 de enero del 2015**.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Locación de Servicios N° 0499 – 2014, ha laborado para la Elaboración del Informe Técnico del Examen Especial Denominado **"Ejecución de Obras Públicas por Contrata y Hechos Denunciados"** Periodo: 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre del 2010, "Construcción del Estadio Municipal de San Alejandro km. 111 – Irazola", bajo la Supervisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, **con fecha 20 de octubre del 2014**, como indica en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de la prestación del servicio, es de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, fecha en la cual concluye indefectiblemente. La vigencia del contrato se computa desde su suscripción por las partes hasta la cancelación total de los honorarios a "EL LOCADOR" conforme a la cláusula cuarta, **y se culminara el 20 de noviembre del 2014**.
- **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, Contrato de Locación de Servicios N° 0357 – 2014, ha laborado para la Elaboración y Suscripción de Informes Especiales Derivado del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Atalaya y Examen Especial a los Procesos de Elección, Acciones de Control Programadas en el Plan Anual de Control 2014 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali; Bajo la Supervisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, **con fecha 08 de agosto del 2014**, como indica en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de la prestación del servicio, es de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, fecha en la cual concluye indefectiblemente. La vigencia del contrato se computa desde su suscripción por las partes hasta la cancelación total de los honorarios a "EL LOCADOR" conforme a la cláusula cuarta, **y se culminara el 27 de setiembre del 2014**.
- **CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **"Jefe de Proyectos"**. desde el 01 de Febrero del 2014 al 31 de Julio del 2014.
- **EMAPACOP S.A.**, Constancia de Prestación de Servicios, ha Prestado Servicio a esta Empresa como Locador de Servicios como Consecuencia del Proceso de Selección AMC N° 004-2013-EMAPACOPSA cuyo Objeto es la **"Contratación de un Profesional para el Cumplimiento de Metas de Gestión del Plan Maestro Optimizado y otros de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. EMAPACOP S.A"**, desde el 28 de Agosto del 2013 al 24 de Enero del 2014.

- **EMAPACOP S.A.**, Constancia de Cumplimiento, ha Prestado Servicio a la Entidad en Mérito al Contrato de Locación de Servicio N° 128-2013-GG-EMAPACOPSA cuyo Coordinaciones de las Obras de Saneamiento Urbano, desde el 01 de Abril al 31 de Mayo del 2013.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, Constancia de Trabajo, ha Laborado como de Control Urbano, Perteneciente a la División de Desarrollo Urbano, Bajo la Modalidad Contractual de Contractual de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 06 de Noviembre y Concluye el 31 de Diciembre del 2012.
- **CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **"Jefe de Proyectos"**. desde el 02 de Enero del 2012 al 31 de Octubre del 2012.
- **MUNICIPALIDAD METROPOLITANO DE EL TAMBO**, Certificado de Trabajo 023-2023-MDT/GAF-SGRH, ha Laborado en la **Sub gerencia de Obras**, con el Cargo de **SERVIDOR TITULADO**, desde el 11 de Enero del 2011 Hasta el 31 de Diciembre del 2011.
- **CONSULTORIA J.C.C**, Certificado, ha Prestado sus Servicios en esta Entidad como Liquidador Técnico. desde el 01 de Noviembre Hasta el 31 de Diciembre del 2010.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA**, Certificado de Trabajo, se ha desempeñado como **"Jefe de la Unidad Proyectos y Estudios"**, en la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Proyectos y Estudios. desde el 04 de Enero Hasta el 29 de Octubre del 2010.
- **SANE: CONSORCIO SAN ALEJANDRO – NESHUYA**, Certificado de Trabajo, Ingeniero Proyectista, Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Tingo María – Pucallpa sector: Pucallpa; tramo II: san Alejandro – Neshuya (Proyecto Pro Vías MTC). desde el 12 de Octubre Hasta el 15 de Diciembre del 2009.
- **CONSULTORIA J.C.C**, Certificado, ha Prestado sus Servicios en esta Entidad como Liquidador Técnico. Desde el 01 de Mayo Hasta el 31 de Agosto del 2009.
- **MACRON CONTRATISTA GENERALES S.A.C.**, Constancia de Trabajo, Ingeniero Asistente de Residente de Obra, desde el 16 de Febrero Hasta el 16 de Mayo del 2009.

1. DATOS PERSONALES



NOMBRE	: Cristian.
APELLIDO	: Usaqui Barbaran.
PROFESION	: Ingeniero Civil.
CODIGO DE CIP	: 110736
RESIDENCIA	: Av. Sáenz Peña #753
PAÍS	: Perú.
EDAD	: 43 años.
FECHA DE NACIMIENTO	: 19 de Junio de 1982
ESTADO CIVIL	: Soltero.
D.N.I.	: 41575473
CELULAR	: 950107559
R.U.C.	: 10415754731
LICENCIA DE CONDUCIR (A1)	: N° Y41575473 – Carro
LICENCIA DE CONDUCIR (B)	: N° Y-41575473 – Moto – categoría: II-b
E-MAIL	: usaquibarbaran30@hotmail.com



**FICHA RUC : 10415754731
USAQUI BARBARAN CRISTIAN**

Número de Transacción : 48018038

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : USAQUI BARBARAN CRISTIAN
 Tipo de Contribuyente : 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 13/03/2008
 Fecha de Inicio de Actividades : 13/03/2008
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0153 - O.Z.UCAYALI-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 19/09/2013
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 19/09/2013)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
 Actividad Económica Secundaria 1 : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA
 Actividad Económica Secundaria 2 : 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : - - 950107539
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : usaquibarbaran30@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
 Departamento : UCAYALI
 Provincia : CORONEL PORTILLO
 Distrito : CALLERIA
 Tipo y Nombre Zona : -
 Tipo y Nombre Vía : AV. SAENZ PEÑA
 Nro : 753
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto Interior : -
 Otras Referencias : FRENTE A RADIO RITMO ROMANTICA
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 41575473
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 19/06/1982
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TRANSPORTES
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos: **USAQUI BARBARAN**
Nombres: **CRISTIAN**
Nro de Licencia: **Y41575473**
Clase: **A**
Fecha de Expedición: **21/09/2011**

Categoría: **Uno**
Fecha de Revalidación: **30/10/2029**

MTC

[Firma]
FIRMA DEL TITULAR



Serv: **3** No Privilegiado: **41575473**
Fecha de Nacimiento: **19/06/1982**
Domicilio: **AV. SAENZ PEÑA 753 GALLERIA CORONEL
PORTILLO UCAYALI**
Restricciones: **SIN RESTRICCIONES**

Grupo y Factor Sanguíneo: **O+** Situación de Órganos: **NO**

Consulta QR: 

[Firma]
AUTORIDAD COMPETENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos
USAQUI BARBARAN

Nombres
CRISTIAN

Nro de licencia
Y-41575473

Clase
B

Fecha de Expedición
01/04/2015

Categoría
II-b

Fecha de Revalidación
24/11/2026


FIRMA DEL TITULAR



Serv. Nro Primigenio
2 41575473

Fecha de Nacimiento
19/06/1982

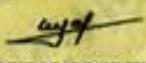
Domicilio
AV. SAENZ PEÑA 753 - CALLERIA

Restricciones
SIN RESTRICCIONES

Grupo y Factor Sanguíneo
O+

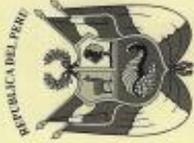
Donación de Organos
NO

Consulta QR



AUTORIDAD COMPETENTE



2. ESTUDIOS REALIZADOS



REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del de del 2008...

Dieciseis de Julio del 2008...

**TITULO PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL**

de
a Don **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

Aprobado por la Facultad de **Ingeniería**

con fecha **Tres** de **Julio** del 2008...

Por tanto:

Se le expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Trujillo, el día **Treinta y uno** del mes de **Julio** del 2008....



REGISTRO
Libro **XLII** Folio **10349**

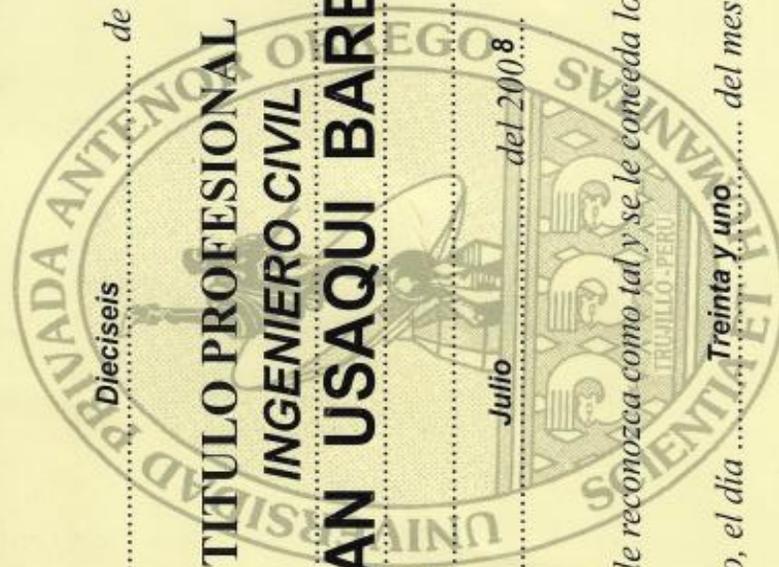
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ
RECTOR

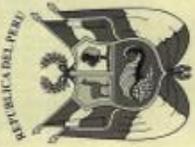
SECRETARIO GENERAL
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
Dr. JULIO LANDERAS JONES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Dr. HERNAN SAGASTEGUI CHIGNE





REPÚBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del de de del 2008...

Veintiseis de del 2008...

**GRADO ACADÉMICO
BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL**

de
a Don **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

Aprobado por la Facultad de Ingeniería

con fecha Trece de del 2008...

Por tanto:

Se le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Trujillo, el día Veintiseis del mes de Marzo del 2008....

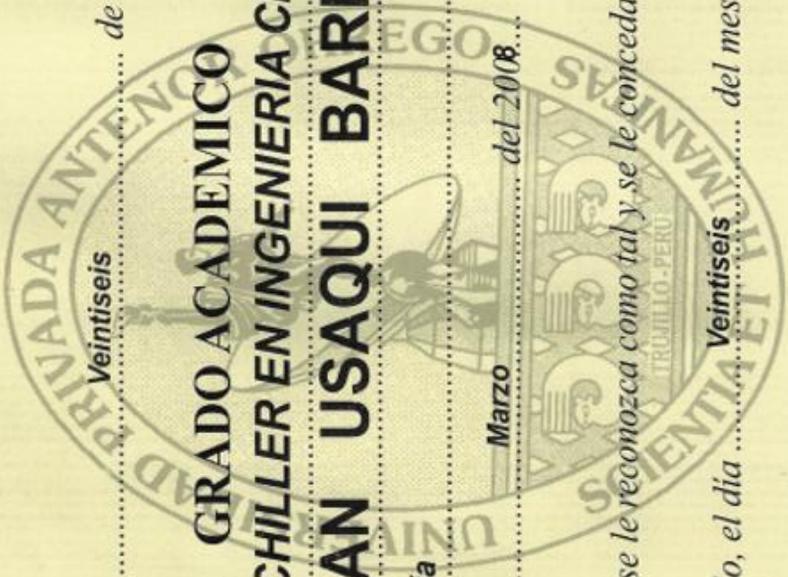


REGISTRO
LIV 13476
Folio

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Dr. CARLOS M. ANGULO ESPINO

INTERESADO



DECANO DE LA FACULTAD
Dr. JULIO LANDERAS JONES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Dr. HERNAN SAGASTEGUI CHIGNE

❖ **COLEGIATURA (COLEGIO DE
INGENIERO DEL PERU)**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

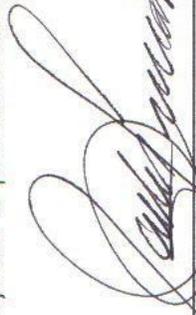
CRISTIAN USAQUI BARBARAN
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 110736

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 1 de Setiembre de 2009


Ing. CIP Carlos Herrera Descalzi




Ing. CIP Ana María Virginia Biondi
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

**❖ ESTUDIO DE POST GRADO
(MAESTRIA)**



A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

EL RECTOR por cuanto: la escuela de **POSGRADO** en el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL** con fecha 12 de diciembre de 2024; resolvió declarar aprobado para optar el Grado Académico de Maestro, de conformidad con la legislación universitaria vigente; a Don (ña):

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

POR TANTO le confiere el **Grado Académico de:**

MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 05 de febrero de 2025


Abg. FLOR DE MARIA CAROL VARGAS PEÑA
SECRETARÍA GENERAL


Dr. CESAR ADOLFO ANGLU REBAZA
RECTOR (R)





Mg. CARLOS ALBERTO VALDERRAMA ZAPATA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO (R)

**❖ CONSTANCIA DE INSCRIPCION
EN EL REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS Y TITULOS**



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **USAQUI BARBARAN**
Nombres **CRISTIAN**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **41575473**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**
Rector (E) **CESAR ADOLFO ANGULO REBAZA**
Secretaria General **Abg. FLOR DE MARIA CAROL VARGAS PEÑA**
Director (E) **CARLOS ALBERTO VALDERRAMA ZAPATA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN
HIDRÁULICA Y AMBIENTAL**
Fecha de Expedición **05/02/2025**
Resolución/Acta **221-2025-R-UAP**
Diploma **120474**
Fecha Matricula **13/07/2014**
Fecha Egreso **06/02/2016**

Fecha de emisión de la constancia:
29 de Agosto de 2025



CÓDIGO VIRTUAL 0002534702

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente
Digitalizado
Fecha: 29/08/2025 11:41:32-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

❖ **ESPECIALIZACION**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-CONV/AUSP-EPG

Especialización

Certificado

Otorgado a : **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**
 Programa : **INFRAESTRUCTURA VÍAL CON APLICACIONES EN CARRETERAS, Puentes, Túneles y Vías Urbanas**
 Código : **1778** Folio: **08** Libro: **16**
 Registro : **0070**
 Fecha de estudio : **15/06/2018** Al **17/06/2019**

MODULOS APROBADOS

CALIFICACIONES

EN LETRAS EN NÚMEROS

1. Gestión de proyectos de infraestructura vial.	Dieciséis	16
2. Tecnología de asfalto.	Diecisiete	17
3. Geotecnia vial y estabilización de túneles.	Diecisiete	17
4. Diseño de carreteras y seguridad vial.	Dieciocho	18
5. Tecnología de mezclas asfálticas.	Diecisiete	17
6. Hidrología, hidráulica y drenaje de carreteras.	Diecisiete	17
7. Diseño estructural de pavimentos hidráulicos y asfálticos.	Dieciocho	18
8. Diseño, construcción y mantenimiento de puentes.	Diecisiete	17
9. Diseño, construcción y mantenimiento de túneles.	Dieciocho	18
10. Impacto socio - ambiental en carreteras.	Diecisiete	17
11. Construcción de carreteras, mantenimiento y rehabilitación.	Dieciséis	16
12. Administración y ejecución de contratos viales.	Diecisiete	17

PERIODO: 12 MESES DURACIÓN: 1200 HORAS CRÉDITOS: 24

PROMEDIO 17

Trujillo; 21 de Junio del 2019



DR. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS
 COORDINADOR ACADÉMICO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-CONV/AUSP-EPG

ESPECIALIZACIÓN

OTORGADO A:

Cristian Usaquí Barbaran

Por haber participado y aprobado la presente Especialización en:

INFRAESTRUCTURA VÍAL CON APLICACIONES EN CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES Y VÍAS URBANAS

Realizado el 15 de Junio del 2018 Al 17 de Junio del 2019, con Resolución Directoral N° 005-CONV/AUSP-EPG; con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas y equivalentes a 24 Créditos.

Por tanto se expide el presente Documento para que se le reconozca como tal.

Trujillo, 21 de Junio del 2019



Dr. Luis Orlando Moncada Albitres

DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES
DIRECTOR DE ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Dr. Carlos Francisco Mozo Blas

DR. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS
DIRECTOR EN FUNCIONES DE
COORDINADOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

❖ **DIPLOMADO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



UNAP

RESOLUCION RECTORAL N° 0968-2022-UNAP

DIPLOMADO

Otorga a:

USAQUI BARBARAN, CRISTIAN

Evento realizado por el INSTITUTO SUPERIOR PERUANO DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION JURIDICA - ISPACJ con el auspicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

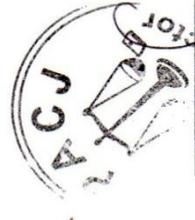
Ha concluido satisfactoriamente sus estudios Académicos en:

“Alta Especialización: Gestión Pública y la Ley de Servicio Civil”

Desarrollado desde el día 11 de mayo del 2022 al 24 de setiembre del 2022 con un equivalente a 24 créditos académicos (384 horas lectivas).

Por lo tanto:

Estando en conformidad, se expide el presente Diploma para que se reconozca como tal



Silvia Giovanna De la Cruz Castillo
Titular Gerente

Instituto Superior Peruano de Actualización
y Capacitación Jurídica - ISPACJ



Callao, 24 de setiembre del 2022

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

CONSTANCIA DE ESTUDIOS - DIPLOMADO DE ESPECIALIZACION

* CODIGO 58812 S UNT
* APELLIDOS Y NOMBRES USAQUI BARBARAN CRISTIAN
* PROGRAMA PLANIFICACION Y CONTROL DE PROYECTOS
* EDAD
* GRADO DE INSTRUCCION Superior
* DOMICILIO
* CIUDAD HUANCAYO
* FECHA DE MATRICULA 02/03/2010
* ASESOR - PROMOTOR CORREA VILLARREAL JORGE
* COSTO DE MATRICULA S/. 50 AA. PARTICULAR
* PENSION MENSUAL S/. 50
* DERECHOS FINALES S/. 60

MODULOS DEL PROGRAMA

01. INICIACION DE PROYECTOS.
02. PLANIFICACION DE PROYECTOS.
03. EJECUCION DE ACTIVIDADES Y CONTROL DE PROYECTOS.
04. ORGANIZACION DEL PROYECTO-1.
05. ORGANIZACION DEL PROYECTO-2.
06. ORGANIZACION DEL PROYECTO-3.
07. FORMULARIOS Y ESPECIFICACIONES.
08. FORMULARIOS, ESPECIFICACIONES Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.

DURACION APROXIMADA DEL PERIODO DE ESTUDIOS = 480 HORAS EN 8 MESES



R.M. 1272-85-ED;
R.D. 040-INTE-93



Resolución Consejo Universitario
N° 0659 - 2007 / UNT

La información que se consigna en la presente Constancia de Estudios corresponde al Programa de Especialización de Extensión Universitaria que se viene desarrollando bajo el contexto del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y el Instituto de Desarrollo Gerencial, (Resolución Consejo Universitario N° 0659 - 2007 / UNT).



Lima,

Paulo J. Campoo Zapata
Secretaria Técnica



Resolución Consejo Universitario
N° 0659 - 2007 / UNT



R.M. 1272-85-ED;
R.D. 040-INTE-93

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Otorgado a : **CRISTIAN USAQUI BARBARÁN**
Programa : **PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS**
Código : **58812-S**
Fecha de culminación de estudios : **04.JUN.2010** Registro : **47485**

MÓDULOS APROBADOS

- Iniciación de proyectos.*
- Planificación de proyectos.*
- Ejecución de actividades del proyecto.*
- Organización del proyecto - 1.*
- Organización del proyecto - 2.*
- Organización del proyecto - 3.*
- Formularios y especificaciones.*
- Formularios, especificaciones y archivo de documentos.*

Nota Promedio : **B**
Horas Lectivas : **Cuatrocientos ochenta, (480).**
Créditos : **Dieciséis, (16)**
Coordinador : **Jorge Correa Villarreal**

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Coordinador / Asesor



Lima, 04 de junio del 2010

Secretaria Técnica

A - Sobresaliente	19-20
B - Excelente	15-18
C - Satisfactorio	11-14
D - Deficiente	00-10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

Resolución Consejo Universitario N° 0659-2007/UNT

CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93



Diplomado de Especialización para Graduados

Por cuanto,

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en

PLANIFICACION Y CONTROL DE PROYECTOS

Por tanto,

para que conste, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Trujillo, a los 04 días de junio del 2010



Wellington Castillo Sánchez
Mg. Wellington Castillo Sánchez
Jefe de la Oficina General de
Extensión y Proyección Social



Edgardo Muñoz Pardo
Dr. Edgardo Muñoz Pardo
Director General

CODIGO: 58812-S
C-44

REGISTRO: 47485

CONSTANCIA DE ESTUDIOS - DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN

* CÓDIGO	10351 N	UNT
* APELLIDOS Y NOMBRES	USAQUI BARBARAN CRISTIAN	
* PROGRAMA	DIRECCION Y GERENCIA MUNICIPAL	
* EDAD		
* GRADO DE INSTRUCCIÓN	Superior	
* DOMICILIO	PJE. PEREZ #175-CHILCA	
* CIUDAD	HUANCAYO	
* FECHA DE MATRÍCULA	30/03/2011	
* ASESOR - PROMOTOR	CORREA VILLARREAL JORGE	
* COSTO DE MATRÍCULA S/.	50	AA. PARTICULAR
* PENSIÓN MENSUAL S/.	50	
* DERECHOS FINALES S/.	60	

MÓDULOS DEL PROGRAMA

01. GOBERNABILIDAD Y GERENCIA.
02. SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL.
03. FINANZAS Y PROCESO PRESUPUESTARIO.
04. CATASTRO MUNICIPAL.
05. DESARROLLO Y CONCERTACION.
06. DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACION MUNICIPAL.
07. GESTION DE RECURSOS HUMANOS.
08. LA ADMINISTRACION RECEPTIVA.
09. EL AYUNTAMIENTO DE CALIDAD.
10. IMPLANTACION Y CONSTRUCCION DE LA CALIDAD.
11. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CALIDAD.
12. METODOS PARA CONOCER LA PERCEPCION CIUDADANA.

DURACION APROXIMADA DEL PERIODO DE ESTUDIOS = 1020 HORAS EN 12 MESES



La información que se consigna en la presente Constancia de Estudios corresponde al Programa de Especialización de Extensión Universitaria que se viene desarrollando bajo el contexto del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y el Instituto de Desarrollo Gerencial. (Resolución Consejo Universitario N° 0304-2010 / UNT)

R.M. 1272-85-ED;
R.D. 040-INTE-93



Resolución Consejo Universitario
N° 0304 - 2010 / UNT



Lima, 07 ABR 2011

Miriam J. Campos Zapata
Secretaria Técnica



Resolución Consejo Universitario
N° 0304 - 2010 / UNT



R.M. 1272-85-ED
R.D. 040-INTE-93

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**
 Programa : **DIRECCIÓN Y GERENCIA MUNICIPAL**
 Código : **10351-N**
 Fecha de culminación de estudios : **25.NOV.2011** Registro : **11852**

MODULOS APROBADOS

- Gobernabilidad y gerencia.*
- Sistema tributario municipal.*
- Finanzas y proceso presupuestario.*
- Catastro municipal.*
- Desarrollo y concertación.*
- Descentralización y organización municipal.*
- Gestión de recursos humanos.*
- La administración receptiva.*
- El ayuntamiento de calidad.*
- Implantación y construcción de la calidad.*
- Desarrollo de estrategias para la calidad.*
- Métodos para conocer la percepción ciudadana.*

Nota promedio : **B**
 Duración/Meses : **Doce. (12)**
 Duración/Horas : **Mil veinte. (1020)**
 Créditos : **Veinticuatro. (24)**
 Coordinador : **Jorge Correa Villarreal**

CALIFICACIÓN

- A - Sobresaliente : 19-20
- B - Excelente : 15-18
- C - Satisfactorio : 11-14
- D - Deficiente : 00-10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Coordinador / Asesor



Lima, 25 de noviembre del 2011

Miriam J. Canyon Zapata
Secretaría Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

PROGRAMA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

Resolución Consejo Universitario N° 0304-2010/UNT

CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

Diplomado de Especialización para Graduados

Por cuanto,

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en
el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

DIRECCIÓN Y GERENCIA MUNICIPAL

Por tanto,

para que conste, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Trujillo, a los 25 días de NOVIEMBRE

del

2011



Dr. Orlando Velásquez Benites
Rector



Dr. Edgardo Muñoz Pardo
Director General

CODIGO: 10351-N C-44

REGISTRO: 11852

❖ **IDIOMA**



Unidad de Gestión Educativa Local De Coronel Portillo
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 03041-2013 UGEL –CP
 R.D.R. 0459

“El Centro Británico”

CERTIFICA

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Que,

Está capacitado(a) para desempeñarse en la ocupación de:

INGLÉS BÁSICO

.....

en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de **150** horas.

Inicio : 15-05-2011
 Término : 20-11-2011

Pucallpa, 18 de enero del 2016

Philip O'Brien
 DIRECTOR



Lic. Alm. Demetrio T. Rengifo Ramirez
 DIRECTOR
 UGEL DE CORONEL PORTILLO



[Signature]
 DOCENTE
 FIRMA

3. CURSOS REALIZADOS Y OTROS

❖ **CERTIFICADO**

SSOMA ENGINEERING

CENTRO DE CAPACITACION TECNICA

CERTIFICADO

RUC: 20603560389



N° 0007-2022

Código SSOMA-AGP-JCA-M-2022

Duración 120 Horas

Otorgado a: **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

Por su participación satisfactoriamente en el CURSO:

ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA

SSOMA ENGINEERING - YARINACOCHA

Dictado en:

Por el cual se otorga el presente Certificado.

PUCALLPA 22 DE JULIO DEL 2022



Maruella Seijas Perez
Gerente General
SSOMA ENGINEERING



Ing. Freddy Arias Seijas
COORDINADOR
CIP N° 132880





CERTIFICADO

El Coordinador del Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica de la Universidad Alas Peruanas - Filial Pucallpa otorga este certificado a:

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Por su participación en la Capacitación denominada "GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO" organizado por la Coordinación del Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica. Realizado en el auditorio principal de nuestra universidad, del día 21 al 24 de septiembre del 2021. con un total de 24 horas lectivas.

Pucallpa, 25 de septiembre del 2021



Mg. Enrique A. Montes Salazar
Coordinador General CIPIT-Masisog



EPIVAL

CERTIFICADO

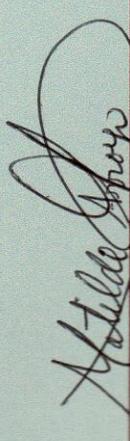
SE OTORGA EL PRESENTE A:

ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Por su participación como **ASISTENTE** en el **SEMINARIO: "PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE MATERIALES Y TECNOLOGÍAS EN OBRAS CIVILES"**, organizado por la **EMPRESA EPIVAL**, el día 06 de junio del año en curso, con una duración de 12 horas lectivas.

Pucallpa, junio del 2019




ING. MATILDE ARROYO HUAMAN
GERENTE GENERAL - EPIVAL
Ing. Civil - Químico
Reg. CIP N° 61725



SSOMA ENGINEERING

RUC: 20603560389

CENTRO DE CAPACITACION

CERTIFICADO



CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Que

SUPERVISION DE PAVIMENTO ASFALTICO

Ha Participado en el Curso :

CENTRO DE CAPACITACION - SSOMA ENGINEERING

Dictado en:

Por el cual se otorga el presente Certificado

PUCALLPA 12 DE ENERO DEL 2019

N° 0018-2019

Código del Curso : SSOMA-SPA-JCA-01-2019

Duración Horaria : 60 Horas



ING. FREDDY ARIAS SELJAS
COORDINADOR ACADEMICO
SSOMA ENGINEERING



Certificado

CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA



Otorgado a:

Cristian Usaquí Barbarán

HA COMPLETADO CORRECTAMENTE EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
ADMINISTRATIVA (SIGA)**

CON UNA DURACIÓN DE 90 HORAS

EN MERITO A SU DESEMPEÑO SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DEL 26 DE ENERO AL 04 DE MARZO DEL 2019

EDWIN HERNANDO ALVARADO AREVALO
Director Académico



JESSICA KARINA RIOJA CARRIZAL
Coordinadora General



Cod.: CCAT-L-019-0004



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI



EPIVIAL

Certificado

Otorgado al: **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

Por su participación como ASISTENTE del Seminario de Actualización Profesional: "Diseño, control de calidad y experiencias de aplicación de tecnologías para obras de edificación e infraestructura vial", llevado a cabo los días 11 y 12 de marzo 2015.

Ing. Isaias C. Solis Calderón
DECANO
Reg. CIP 37411



Pucallpa, Marzo 2015

Ing. Enrique Cirilo Gómez Coaguila
PRESIDENTE DEL CAPITULO DE
INGENIERÍA CIVIL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y DE INGENIERÍA CIVIL



Certificado

Otorgado a:

CRISTIAN USAQUI BARBARÁN

Por su participación en el Curso de Actualización Profesional: "Estructuración y Diseño Sísmico de Edificaciones con Nueva E030" organizado por la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ucayali, llevado a cabo los días 11 y 12 de Julio del 2014.

Pucallpa, Julio 2014



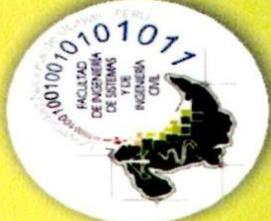
Ing. Mg. Romeo Pinedo Ríos
DECANO - F.I.S. y I.C.
UNU



Ing. Mg. Walter Román Claros
Director Escuela Académico Profesional
Ingeniería Civil



Sociedad de Estudiantes
de Ingeniería Civil



Sociedad Estudiantil
de Ingeniería Civil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y DE INGENIERÍA CIVIL

Verificación

Otorgado a: **CRISTIAN USAQUI BARBARÁN**

Por su participación en calidad de: **ASISTENTE**

En la **CONFERENCIA MAGISTRAL**; organizado por la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ucayali, llevado a cabo el día jueves 10 de julio del 2014 en la ciudad de Pucallpa, con una duración de 20 horas lectivas.



[Signature]

Ing. Mg. Romel Pinedo Ríos
DECANO - F.I.S. y I.C.

UNU



Pucallpa, julio 2014

[Signature]

Ing. Mg. Walter Román Claros
Director Escuela Académico Profesional
Ingeniería Civil

❖ **CONGRESO**



MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE

El Tambo

Desarrollo Sostenible con Calidad



Certificado

Por el presente se otorga a:

ING. USAQUI BARBARAN CRISTIAN

Por haber participado en el:

V Congreso Regional de Gestión Municipal 2011

Con una duración de 12 horas académicas, en calidad de:

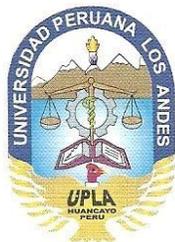
ASISTENTE

realizado en el Centro de Convenciones de la UPLA, los días 10 y 11 de noviembre del 2011
El Tambo, noviembre de 2011



Lic. Angel Unchupaico Canchumani
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. Miguel Pedro Vitecapoma Ignacio
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



Organismo Supervisor de
las Contrataciones
del Estado

OSCE

Certificado

Por el presente se otorga a:

ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN

por haber participado en el:

IV CONGRESO REGIONAL DE GESTIÓN MUNICIPAL

con una duración de 12 horas académicas, en calidad de:

PARTICIPANTE

realizado en el Centro de Convenciones de la UPLA, los
días 5 y 6 de noviembre del 2010

El Tambo, noviembre de 2010



Lic. Angel Unchupaico Canchumani
Alcalde de la



Dr. José Quintanilla Huamán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



llevamos agua, llevamos vida

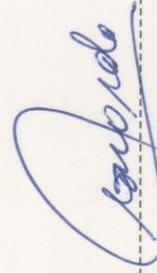
CERTIFICADO

Otorgado a: USAQUI BARBARAN, CRISTIAN

Por su participación como: **Asistente** _____, en el Seminario:

“INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”

Realizado en las ciudades de Tarapoto 14 y 15 Mayo, Pucallpa 27 y 28 de Mayo, Iquitos 03 y 04 de Junio del 2010, con una duración de 08 horas lectivas.


División Infraestructura
Amancio del Perú S.A.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Ucayali

Ing. CIP: **BELTRAN CANALES PILLACA**

DECANO
Reg. C.I.P. 43030

Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental Loreto

Consejo Departamental Ucayali

Consejo Departamental San Martín



UPAO

FACULTAD DE INGENIERIA
Escuela Profesional de Ingeniería Civil



**COLEGIO DE INGENIEROS
DEL PERU**
Consejo Regional La Libertad

CERTIFICADO

Otorgado a:

EST. CRISTIAN USAQUI BARBARAN

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE EN EL

CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COSTO, PRESUPUESTO, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS



Msc. Manuel Villalobos Vargas
DECANO COLEGIO DE INGENIEROS

**REALIZADO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EN NUESTRA CASA
SUPERIOR DE ESTUDIOS CON 8 HORAS ACADÉMICAS.**



Dr. Julio Landeras Jones
DECANO FACULTAD DE INGENIERIA



Est. Samuel Lázaro Ynfantes
PRESIDENTE ACI - UPAO

"CAPACITANDO A INGENIEROS CON PROFESIONALES DE CALIDAD"



CAPITULO PERUANO

American Concrete Institute

CERTIFICADO

Otorgado a **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

Por su participación en el

“ I ENCUENTRO REGIONAL DE CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN EN EL NORTE DEL PERÚ ”

En Calidad de **ASISTENTE**

Duración: **20 Horas**

Realizado en Trujillo, 06 y 07 de Octubre 2005.

Ing. Enrique Pasquel Carbajal
PRESIDENTE



Miguel G. Sagastegui Viasencia
Director Esc. Prof. Ing. Civil



MS. Alfonso L. Carranza F. Rodriguez
Decano de Facultad de Ingeniería

Ing. Vanna Guffanti Parra
DIRECTOR SECRETARIO



UPAO

FACULTAD DE INGENIERIA
Escuela Profesional de Ingeniería Civil



COLEIC

I Congreso
Latinoamericano de Estudiantes
de Ingeniería Civil



COLEGIO DE INGENIEROS
DEL PERU
Consejo Regional La Libertad

CERTIFICADO

Otorgado a **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**
por su participación como **ASISTENTE** en el I Congreso
Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Civil - I COLEIC
realizado del 05 al 10 de julio del 2004.

Trujillo-Perú, 10 de julio del 2004



Mg. LUCIO CARRANZA RODRIGUEZ
Decano Facultad de Ingeniería



Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ
Rector - UPAO



TITO BURGOS SARMIENTO
Presidente Académico



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO

Programa
de Fortalecimiento de las
Relaciones Interinstitucionales

PLAN DE FORMACIÓN INTEGRADA 2003

“Educando Juntos”

Certificado

Otorgado a:

CRISTIAN USAQUI BARBARÁN

Por su participación en calidad de ASISTENTE, en el SEMINARIO - TALLER

“SISMOLOGÍA EN EL PERÚ”, con una duración de 40 HORAS.

Trujillo, 07 de Marzo del 2003



Dr. Guillermo Guerra Cruz
Rector



Mg. Margot Herbias Figueroa
Jefa del Departamento de Imagen Institucional

❖ **PARTICIPACION**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI

Diploma

de Agradecimiento

Otorgado a:

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Ingeniero Civil

CIP. Nº 110736

Por su *invalorable* apoyo en las Elecciones Nacionales y departamentales
de Nuestra Institución, como SECRETARIO DE MESA.

Pucallpa. 29 de Noviembre 2009



[Signature]
Ing. C.I.P. David Moreno Hernando
DECANO DEPARTAMENTAL



[Signature]
Ing. C.I.P. Nydia Raquel Mays Aquino
DIRECTORA SECRETARIA



54°
Festival
Internacional
de Primavera



Club de Leones de Trujillo

Reconocimiento

Otorgado a:

Cristian Usaqui Barbaran

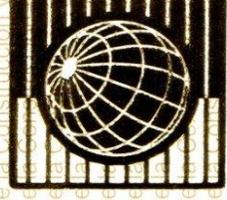
Por su participación en el 54° Festival Internacional de Primavera.

Trujillo, Primavera 2004


Alfredo Deheza La Madrid
PRESIDENTE


Humberto Caro Infantas
SECRETARIO

❖ **CURSOS**



INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y GERENCIA

ICG Certificado

Otorgado a:

ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Por su participación en el Curso Especializado:

Valorización y Liquidación de Obra.

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y su Reglamento D. S. 344-2018-EF

En calidad de: **PARTICIPANTE**

Certificado con Registro ICG: EDR7VA6326

Curso desarrollado con una totalidad de 24 horas lectivas.

En señal de conformidad firma el Director Ejecutivo ICG.

Lima, 02 de Agosto de 2021

Director Ejecutivo



- ICG solo emite un certificado original, no emite fotocopia, ni duplicado, ni constancias, ni copia de ningún tipo.
- Instituto de la Construcción y Gerencia. ICG no entrega lista de participantes de eventos y/o membresía.



Ministerio de Vivienda y Saneamiento



AA -18.00-000603-06

Código: HU-00073-09



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION

CERTIFICADO

USAQUI BARBARAN CRISTIAN

Otorgado a:

Por haber aprobado el curso

AutoCAD LAND DEVELOPMENT DESKTOP con una duración de

Cuarenta *40* horas, a nivel **Profesional**

Huancayo, 16 de Marzo del 200 9



ESPECIALISTA EDUCATIVO

Ing. José Luis Paredes Colqui
ESPECIALISTA EDUCATIVO



GERENTE ZONAL

Ing. Antonio Hildebrando Villanueva
Gerente Zonal
SENGICO - HUANCAYO



Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento



AA -18.00-000590-06

Código: HU-00073-09



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION

CERTIFICADO

USAQUI BARBARAN CRISTIAN

Otorgado a:

Por haber aprobado el curso

MS-PROJECT

con una duración de

Treinta *30*

horas, a nivel

Profesional



ESPECIALISTA EDUCATIVO
Ing. José Luis Paredes Quiqui
ESPECIALISTA EDUCATIVO



GERENTE ZONAL
Ing. Antonio Hidalgo Villanueva
Gerente Zonal
SENCICO - HUANCAYO

Huancayo, 16 de Marzo del 2009

Nº: CA-16.00- 01070-08

Código: TC-1631.06



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN
CERTIFICADO

OTORGADO A: **USAQUI BARBARAN, CRISTIAN**

S10 Win 2003

(Costos y Presupuestos)

por haber aprobado el curso

Con una duración de

30

horas, a nivel

PROFESIONAL

TRUJILLO, 30 de MARZO del 200 8



R. Guevara Vidarte
R. RAMIRO GUEVARA VIDARTE
ESPECIALISTA EDUCATIVO
SENCICO - TRUJILLO



Juan C. Fongco Stellano
ARG. JUAN C. FONGCO STELLANO
GERENTE ZONAL (e)
SENCICO TRUJILLO



REPUBLICA DEL PERU

Nº : CA-16.00-00398-07

Código: TC-1631.06



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN CERTIFICADO

USAQUI BARBARAN CRISTIAN

OTORGADO A:

SAP 2000

por haber aprobado el curso

Con una duración de

30

horas, a nivel

PROFESIONAL



TRUJILLO, 05 de JUNIO del 2007



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

R. Guevara Vidarte

Prof. RAMIRO GUEVARA VIDARTE
ESPECIALISTA EDUCATIVO
SENCICO - TRUJILLO



ING° GUILLERMO AVENDAÑO VENEZAS
GERENTE ZONAL
SENCICO TRUJILLO

CONTENIDO DEL CURSO:

- I. HERRAMIENTAS DE DIBUJO EN AUTOCAD.
- II. ORGANIZACIÓN DEL DIBUJO.
- III. DEFINICIÓN Y PRESENTACIÓN EN 2D.
- IV. PERSONALIZACIÓN DEL DIBUJO 2D.

DURACIÓN: 72 HORAS.

Autodesk®

Design Institute

CERTIFICATE OF COMPLETION
this acknowledges that

Usaqui Barbaran, Cristian

has completed the following
autodesk authorized education partner course

AUTOCAD 2007

09 de Febrero de 2007

DATE



R. Sarmiento
SENCICO

Felix Garcia Tello
INSTRUCTOR

FELIX GARCIA TELLO
ARQUITECTO
REG. CAP. 6369

N°: CA-16.00-00498-06

Código: TC-1631.06



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN CERTIFICADO

USAQUI BARBARAN CRISTIAN AUTOCAD 2007

OTORGADO A:

por haber aprobado el curso

Con una duración de

72

PROFESIONAL

horas, a nivel

TRUJILLO, 29 de ENERO del 2007



R. Guevara
Prof. RAFAEL GUEVARA VIDARTE
ESPECIALISTA EDUCATIVO
SENGICO - TRUJILLO



[Signature]
ING° GUILLERMO AVENDAÑO VENEGAS
GERENTE ZONAL
SENGICO TRUJILLO





Campamento de Instrucción Básica para Brigadas de Intervención en Desastres

Casmiche - Otuzco 6 - 9 de Agosto del 2004

Los que suscriben certifican que:

Usaqi Barbarán, Cristian

Ha participado como Brigadista en el Campamento de Instrucción Básica para Brigadas de Intervención en Desastres, realizado en el Bosque de Casmiche, Provincia de Otuzco, Región La Libertad dictado por instructores de la Brigada Operativa de Defensa Civil Delta Delta de la ciudad de Lima con una duración de noventa horas (90 h) prácticas.




DR. GUILLERMO GUERRA-CRUZ
RECTOR - PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE DEFENSA CIVIL UP AO




D. MILTON HUANES MARÍN
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE DEFENSA CIVIL UP AO

CONTENIDO: INSTALACIÓN DE ALBERGUES, NUDOS Y ANCLAJES, PRIMEROS AUXILIOS, RESISTENCIA FÍSICA, BÚSQUEDA Y RESCATE NOCTURNO, ANCLAJES Y VENTAJAS MECÁNICAS, DESCENSO EN RAPPEL, RESCATE EN ALTA Y BAJA MONTAÑA, PASO DE COMANDO PARA CRUCE DE RÍO.



4. EXPERIENCIA LABORAL



GRUPO SALAZAR & HNOS E.I.R.L

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0004-2024-ANA-DARH

Perforacion de Pozos Tubulares Industriales de 4" - 21" de diametro, Prospecciones, Plantas de Tratamiento, Estudios Hidrogeologicos, Sistema Contra Incendio, Comercializacion de Equipos Hidraulicos. Obras urbanas, edificaciones, carreteras, alcantarillado, alquiler de maquinarias, venta de materiales de construcción.



CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **GRUPO SALAZAR & HERMANOS E.I.R.L.**, por el representante legal **RONALD SALAZAR MEJIA** con DNI N° 41541065, con domicilio en la av. miraflores mz. A lt. 02 –Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali.

CERTIFICA: que el ingeniero civil, **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

identificado con dni n° 41575473 y con cip n° 110736, ha laborado en el cargo de **INGENIERO SUPERVISOR EN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE**, para la empresa grupo salazar & hermanos e.i.r.l, en las ejecuciones de proyectos: **"Construcción de Pozos, Mantenimientos, Obras de Saneamientos y/o Infraestructuras en todos los sectores Públicos y Privados"**: servicio de ejecución de obra "Creación del polideportivo del centro poblado san Pablo de Tushmo Distrito de yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali., CUI N° 2378174, Se ha realizado la perforación del pozo tubular y trabajos de Saneamiento en la obra.

Desempeñando dicha función desde el 25 de mayo del 2025 hasta el 30 de octubre del 2025, periodo durante el cual demostró responsabilidad, iniciativa propia y eficiencia en sus labores encomendadas.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para los fines que considere conveniente.

Pucallpa 31 de octubre del 2025

atentamente:

GRUPO SALAZAR & HNOS E.I.R.L.
Ronald

RONALD SALAZAR MEJIA
GERENTE GENERAL
41541065





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
U.E. 005 CARRETERA FEDERICO BASADRE
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 058-2025-GRU-GRI-PRIM-UE: 005CFB-GE

Pucallpa, 22 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 037-2025-GRU-GR-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE, de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N° 111-2025-GRU-GRI-PRIM-UE:005-CFB-GE-OA/UP, de fecha 21 de mayo de 2025; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Gerencia del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial-PRIM, sobre la base de la Unidad Ejecutora N° 005 Proyecto Especial Carretera Federico Basadre de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, garantizar y contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la ejecución de las actividades y proyectos de infraestructura multisectorial para el desarrollo económico y social de la región, fomentando la participación de la población beneficiaria y de la inversión privada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2025-GRU-GR, de fecha 12 de mayo de 2025, se designa al Doctor en Derecho NELTON JAVIER ARCE CORDOVA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM), del Gobierno Regional de Ucayali, siendo algunas de sus funciones dirigir la gestión integral del PRIM, en materias administrativas, legales, presupuestarias y técnicas de la misma, aprobar contratos individuales de trabajo, designar y cesar funcionarios de confianza;

Que mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GRU/CR, se aprueba la Modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM); verificándose que el puesto de Gerente de Estudios y Obras está contemplado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2025-GRU-GRI-PRIM-UE: 005CFB-GE, de fecha 14 de abril de 2025, en su segundo artículo se resuelve, DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. CIVIL CRISTIAN USAQUI BARBARAN, al cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con arreglo a ley;

Que, mediante Memorando N° 033-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE, de fecha 21 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo del PRIM, solicita se proceda a realizar la evaluación de los requisitos mínimos de aplicación para la designación de cargos de funcionarios de libre designación y remoción, para ocupar el cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Unidad Ejecutora 005 Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM), adjuntando el Curriculum Vitae del Ing. Civil GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES;

Que, mediante Informe N° 111-2025-GRU-GRI-PRIM-UE:005-CFB-GE-OA/UP, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Personal remite al Director de Administración, la Verificación de perfil de cargo de Gerente de Estudios y Obras, donde se concluye que el Ing. Civil GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Por lo que se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, se puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del profesional propuesto en el cargo antes mencionado, de acuerdo al Memorando N° 033-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
U.E. 005 CARRETERA FEDERICO BASADRE
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 424-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE-OA, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de Administración del PRIM, remite la evaluación realizada por el Jefe de la Unidad de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento a los documentos presentados, por el Ing. Civil GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES, para ocupar el cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Entidad, dándose cuenta que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;



Que, mediante Memorando N° 037-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo del PRIM solicita al Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar resolución de designación de cargo, de Gerente de Estudios y Obras del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial - PRIM, al Ing. Civil GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES;



Que, contando con el visto bueno de las Gerencias y jefes de las Oficinas: Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con los antecedentes del visto, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 728 que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2025-GRU-GR, de fecha 12 de mayo de 2025, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E.005CFB-GE, de fecha 14 de abril de 2025, donde se Designa al ING. CIVIL CRISTIAN USAQUI BARBARAN, en el cargo de GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) del Gobierno Regional de Ucayali.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Civil GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES, en el cargo de GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias y Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
U.E 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL

NELTON JAVIER ARCE CORDOVA
DIRECTOR EJECUTIVO PRIM
DOCTOR EN DERECHO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N°011- 2025-CIP/CDU

Pucallpa, 23 de abril del 2025.

VISTO:

Sesión de la Junta Directiva N° 002 -04-2025 de fecha 18 de abril de 2025 y las Cartas de invitación dirigido a los ingenieros, donde se les convoca a integrar el Consejo Superior del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali.

PRIMERO: Que, el Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali, ejerce sus funciones a través del Consejo Superior de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas, de la Secretaria General, Secretaría General Adjunta y Secretarios con total independencia de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali y/o cualquier otro órgano.

SEGUNDO: Que, el Consejo está integrado por cinco (5) miembros: un presidente, un vicepresidente y tres (3) consejeros y en su trabajo es asistido por la Secretaria General del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali.

TERCERO: Que, con fecha 21 de marzo de 2024, se apertura el Centro de Arbitraje Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros de Ucayali.

CUARTO: Que, mediante Resolución el Consejo Departamental N° 009-2024-CIP/CDU, de fecha 31 de julio de 2024, designa al Consejo Superior del Centro de Arbitraje Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali.

QUINTO: Que, el artículo 2 del Estatuto del Reglamento del Centro señala lo siguiente:

1. El Consejo está integrado por cinco (5) miembros: un presidente, un vicepresidente y tres (3) consejeros. En su trabajo es asistido por la Secretaria General.
2. Todos los miembros del Consejo son designados por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali, (la junta), por el periodo de 1 año. El presidente del Consejo es designado e invitado directamente por la Junta, para cada periodo correspondiente.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI

SEXTO: Que, conforme al artículo 1° y 2° del Reglamento del Centro de Arbitraje Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali, y ante el termino de designación de funciones del Consejo Superior del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali, corresponde designar un **NUEVO CONSEJO SUPERIOR**, quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JORGE LUIS GAUBE RÍOS	00085616	Presidente
ORLANDO TELLO CABRERA	00125719	Vicepresidente
GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES	41719124	Consejero
CRISTIAN USAQUI BARBARAN	41575473	Consejero
ADER MARTIN GUERRA RÍOS	00069111	Consejero

SÉPTIMO: Qué “La Secretaría General está encargada de la adecuada organización y administración de los arbitrajes, peritajes, junta de resolución de disputas y del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo y, en general, de la organización administrativa del Centro. Está conformada por el Secretario General, el Secretario General Adjunto y los secretarios.”

Por estas consideraciones, con el voto aprobatorio por unanimidad de la Junta Directiva y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de marzo del 2025 las funciones que le fueron encargadas al **Consejo Superior del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali**, designado mediante **Resolución de Consejo Departamental N° 009-2024-CIP/CDU**, de fecha 31 de julio del 2024.

SEDE INSTITUCIONAL: JR. TACNA N° 551 ☎ Claro 061- 638 425

☎ 995301199 Secretaría
968002489 Tesorería

www.Cip-Cdu.Ucayali
cip.ucayali@cip.org.pe
cip_cdutesoreria@hotmail.com
Cip-Cdu Pucallpa
Pucallpa - Ucayali - Perú



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como nuevos miembros del Consejo Superior del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali a los señores: Ing. JORGE LUIS GAUBE RÍOS, con DNI N° 00085616, con CIP N° 45737 con correo electrónico: jorgegaube@yahoo.com, Ing. ORLANDO TELLO CABRERA con DNI N° 00125719 con CIP 122291, con correo electrónico: orlan_1_5@hotmail.com.pe, Ing. GERVE JONATAN MALPARTIDA GONZALES, con DNI N° 41719124, con CIP N° 104001, con correo electrónico: gervejonatan@gmail.com, Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN con DNI N° 41575473 con CIP N° 110736, con correo electrónico: usaquibarbaran30@hotmail.com.pe Ing. ADER MARTIN GUERRA RÍOS con DNI N° 00069111, con CIP N° 112265, con correo electrónico: Aderguerra2@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a los miembros del Consejo Superior del Centro de Arbitraje, Peritaje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ucayali la designación tomada por la Junta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines conferidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Ucayali

Ing. Manuel Antonio Gómez Ramírez
DECANO
Reg. C.I.P. N° 143027

SEDE INSTITUCIONAL: JR. TACNA N° 551 ☎ Claro 061- 638 425

☎ 995301199 Secretaría
968002489 Tesorería

www.Cip-Cdu.Ucayali
cip.ucayali@cip.org.pe
cip_cdutesoreria@hotmail.com
Cip-Cdu Pucallpa
Pucallpa - Ucayali - Perú



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
U.E. 005 CARRETERA FEDERICO BASADRE
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 040-2025-GRU-GRI-PRIM-UE: 005CFB-GE

Pucallpa, 14 de abril de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 020-2025-GRU-GR-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE, de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 069-2025-GRU-GRI-PRIM-UE:005-CFB-GE-0A/UP, de fecha 08 de abril de 2025; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Gerencia del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial-PRIM, sobre la base de la Unidad Ejecutora N° 005 Proyecto Especial Carretera Federico Basadre de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, garantizar y contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la ejecución de las actividades y proyectos de infraestructura multisectorial para el desarrollo económico y social de la región, fomentando la participación de la población beneficiaria y de la inversión privada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2023-GRU-GR, de fecha 07 de enero de 2023, se designa al Ingeniero Civil WARNER RUIZ PAREDES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM), del Gobierno Regional de Ucayali, siendo algunas de sus funciones dirigir la gestión integral del PRIM, en materias administrativas, legales, presupuestarias y técnicas de la misma, aprobar contratos individuales de trabajo, designar y cesar funcionarios de confianza;

Que mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GRU/CR, se aprueba la Modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM); verificándose que el puesto de Gerente de Estudios y Obras está contemplado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2025-GRU-GRI-PRIM-UE: 005CFB-GE, de fecha 03 de marzo de 2025, en su segundo artículo se resuelve, DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. CIVIL JORGE LUIS GAUBE RIOS, al cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con arreglo a ley;

Que, mediante Memorando N° 015-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE, de fecha 07 de abril de 2025, el Director Ejecutivo del PRIM, solicita se proceda a realizar la evaluación de los requisitos mínimos de aplicación para la designación de cargos de funcionarios de libre designación y remoción, para ocupar el cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Unidad Ejecutora 005 Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM), adjuntando el Curriculum Vitae del Ing. Civil CRISTIAN USAQUI BARBARAN;

Que, mediante Informe N° 069-2025-GRU-GRI-PRIM-UE:005-CFB-GE-0A/UP, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Personal remite al Director de Administración, la Verificación de perfil de cargo de Gerente de Estudios y Obras, donde se concluye que el señor Ing. Civil CRISTIAN USAQUI BARBARAN, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Por lo que se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, se puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del profesional propuesto en el cargo antes mencionado, de acuerdo al Memorando N° 015-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
U.E. 005 CARRETERA FEDERICO BASADRE
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 256-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE-0A, de fecha 08 de abril de 2025, el Director de Administración del PRIM, remite la evaluación realizada por el Jefe de la Unidad de Personal respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento a los documentos presentados, por el Ing. Civil CRISTIAN USAQUI BARBARAN, para ocupar el cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Entidad, dándose cuenta que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 020-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE, de fecha 14 de abril de 2025, el Director Ejecutivo del PRIM solicita al Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar resolución de designación de cargo, de Gerente de Estudios y Obras del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial - PRIM, al Ing Civil CRISTIAN USAQUI BARBARAN;

Que, contando con el visto bueno de las Gerencias y jefes de las Oficinas: Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Maquinarias y Equipo y la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con los antecedentes del visto, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 728 que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2025-GRU-GR, de fecha 04 de abril del 2025, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

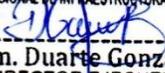
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2025-GRU-GRI-PRIM-U.E005CFB-GE, de fecha 03 marzo de 2024, donde se Designa al Ing. Civil JORGE LUIS GAUBE RIOS, en el cargo de GERENTE DE ESTUDIOS Y OBRAS de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. CIVIL CRISTIAN USAQUI BARBARAN, al cargo de Gerente de Estudios y Obras de la Unidad Ejecutora Carretera Federico Basadre - Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias y Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

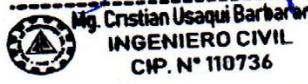
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
U.E. 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE
PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL


Lic. Adm. Duarte Gonzales Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

Gobierno Regional de Ucayali
U.E. 005 Carretera Federico Basadre
Av. Centenario N° 4,600
ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN	DÍA	MES	AÑO
425	18	11	2024
N° SIAF		CERTIF. CRED. PRESUP.	
		000000885	

SEÑOR(ES) : CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DIRECCIÓN : AV. SAENZ PEÑA # 753
RUC : 10415754731
DOCUMENTO DE : INFORME N° 1873-2024-GRU-GRI-PRIM-UE: 005-CFB-GEYO
REF: FACTURAR A NOMBRE DE: UNIDAD EJECUTORA CARRETERA FEDERICO BASADRE - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM) / RUC N° 20182785611

N° FILA	CANT	UNID/M	DESCRIPCIÓN	VALOR	
				UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2553325.</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO: - SOLICITAR MEDIANTE DOCUMENTO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS, LA DOCUMENTACION SOBRE EL MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA OBRA. - REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS QUE FUERON APROBADOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA, ASI COMO LA DOCUMENTACION CONFORMANTE DE ESTOS Y LOS REGISTROS FINANCIEROS. - REALIZAR UN ANALISIS - TRABAJO DETALLADO DE LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DE OBRA CONTRATADAS Y EJECUTADAS. - EL LIQUIDADADOR EXTERNO DEBERÁ ENTREGAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION.</p> <p>DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL TDR</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: - EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO ES DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: - LA PRESTACION DEL SERVICIO SERÁ EN EL LUGAR DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2553325.</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i>  18/11/2024</p> <p>PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM) META 022: "MANTENIMIENTO DE CALLES"</p>	5,000.00	5,000.00

JUSTIFICACIÓN: PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2

PERIODO DE EJECUCIÓN: 30 DIAS CALENDARIO

TOTAL A PAGAR.	S/ 5,000.00
----------------	-------------

SON: Cinco Mil y 00/100 Soles		Certificación Presupuestal
ORDENACIÓN DEL SERVICIO	Jefe de Abastecimiento	Jefe de Adquisiciones
<p>Gobierno Regional de Ucayali U.E. 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> C.P.C. JORGE LEONARDO TUESTA BOBADILLA JEFE DE ABASTECIMIENTO</p>		<p></p>

MODALIDAD DE CONTRATACION: SERVICIO MENOR O IGUAL A 8 UIT
SEGÚN DIRECTIVA N° 009-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR O IGUAL A OCHO (8) U.I.T. DE ESTA ENTIDAD"; APROBADA MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0364-2023-GRU-GR.

Gobierno Regional de Ucayali
U.E. 005 Carretera Federico Basadre
Av. Centenario N° 4,600
ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN	DÍA	MES	AÑO
425	18	11	2024
N° SIAF		CERTIF. CRED. PRESUP.	
		0000000885	

SEÑOR(ES) : CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DIRECCIÓN : AV. SAENZ PEÑA # 753
RUC : 10415754731
DOCUMENTO DE : INFORME N° 1873-2024-GRU-GRI-PRIM-UE: 005-CFB-GEYO
REF: FACTURAR A NOMBRE DE: UNIDAD EJECUTORA CARRETERA FEDERICO BASADRE - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM) / RUC N° 20182785611

N° FILA	CANT	UNID/M	DESCRIPCIÓN	VALOR	
				UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2553325. FORMA DE PAGO: UNICO PAGO EL PAGO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO SERÁ CANCELADO EN FORMA UNICA, A LA PRESENTACION DEL PRODUCTO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE HABER SIDO EMITIDA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, PREVIA RECEPCION DE LA FACTURA Y/O RECIBO POR HONORARIOS. LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE SE INCURRE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL A CONTRATAR. PENALIDADES: - EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN, SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA, POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA: PENALIDAD DIARIA = $\frac{0.10 * \text{MONTO VIGENTE}}{F * \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$ DÓNDE: F=0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O; F=0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS. FJ. MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA APLICABLE NO PUEDE EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. LA ENTIDAD TIENE EL DERECHO A EXIGIR, ADEMÁS DE LA PENALIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: - LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA POR LA GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL PRIM, PARA EL PROYECTO DE INVERSION IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2553325.	5,000.00	5,000.00

Cristian Usaquí Barbarán

Mg. Cristian Usaquí Barbarán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110736
18/11/2024

PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM)
META 022: "MANTENIMIENTO DE CALLES"

JUSTIFICACIÓN: PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, ALCANTARILLAS Y CUNETAS EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2

PERIODO DE EJECUCIÓN: 30 DIAS CALENDARIO

TOTAL A PAGAR. **S/ 5,000.00**

ORDENACIÓN DEL SERVICIO		Certificación Presupuestal
Jefe de Abastecimiento	Jefe de Adquisiciones	
 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI U.E. 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL C.P.C. JORGE LEONARDO TUESTA BOBADILLA JEFE DE ABASTECIMIENTO		

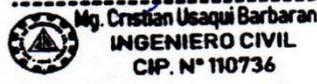
MODALIDAD DE CONTRATACION: SERVICIO MENOR O IGUAL A 8 UIT
SEGÚN DIRECTIVA N° 009-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR O IGUAL A OCHO (8) U.I.T. DE ESTA ENTIDAD"; APROBADA MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0364-2023-GRU-GR.

Gobierno Regional de Ucayali
U.E. 005 Carretera Federico Basadre
Av. Centenario N° 4,600
ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN	DÍA	MES	AÑO
424	18	11	2024

N° SIAF: _____ CERTF. CRED. PRESUP. **000000884**

SEÑOR(ES) : CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DIRECCIÓN : AV. SAENZ PEÑA # 753
RUC : 10415754731
DOCUMENTO DE :
REF: INFORME N° 1963-2024-GRU-GRI-PRIM-UE: 005-CFB-GEYO
FACTURAR A NOMBRE DE: UNIDAD EJECUTORA CARRETERA FEDERICO BASADRE - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM) / RUC N° 20182785611

N° FILA	CANT	UNID/M	DESCRIPCIÓN	VALOR	
				UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE LIQUIDACION DE OBRA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH LUIS ANTONIO REÁTEGUI ALEGRÍA, AA.HH VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2557223.</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO: - SOLICITAR MEDIANTE DOCUMENTO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS, LA DOCUMENTACION SOBRE EL MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA OBRA. - REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS QUE FUERON APROBADOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA, ASI COMO LA DOCUMENTACION CONFORMANTE DE ESTOS Y LOS REGISTROS FINANCIEROS. - REALIZAR UN ANALISIS - TRABAJO DETALLADO DE LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DE OBRA CONTRATADAS Y EJECUTADAS. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR EL LIQUIDADOR EXTERNO DEBERÁ ENTREGAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION.</p> <p>DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL TDR</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: - EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO ES DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO.</p> <p>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: - LA PRESTACION DEL SERVICIO SERÁ EN EL LUGAR DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH LUIS ANTONIO REÁTEGUI ALEGRÍA, AA.HH VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2557223.</p> <p style="text-align: center;">  18/11/2024</p> <p>PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM) META 023: "MEJORAMIENTO DE VIAS"</p>	5,000.00	5,000.00

JUSTIFICACIÓN: PAGO POR EL SERVICIO DE LIQUIDACION DE OBRA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH LUIS ANTONIO REÁTEGUI ALEGRÍA, AA.HH VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2557223.

PERIODO DE EJECUCIÓN: 30 DIAS CALENDARIO

TOTAL A PAGAR.

S/ 5,000.00

SON: Cinco Mil y 00/100 Soles

ORDENACIÓN DEL SERVICIO		Certificación Presupuestal
Jefe de Abastecimiento	Jefe de Adquisiciones	
<p> Gobierno Regional de Ucayali U.E. 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL</p> <p>..... C.P.C. JORGE LEONARDO TUESTA BOBADILLA JEFE DE ABASTECIMIENTO</p>	<p></p>	

MODALIDAD DE CONTRATACION: SERVICIO MENOR O IGUAL A 8 UIT
SEGÚN DIRECTIVA N° 009-2023-GRU-GR-GGR-GRIP-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR O IGUAL A OCHO (8) U.I.T. DE ESTA ENTIDAD"; APROBADA MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0364-2023-GRU-GR.

Gobierno Regional de Ucayali
U.E. 005 Carretera Federico Basadre
Av. Centenario N° 4,600
ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN	DÍA	MES	AÑO
424	18	11	2024
N° SIAF		CERTIF. CRED. PRESUP.	
		0000000884	

SEÑOR(ES) : CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DIRECCIÓN : AV. SAENZ PEÑA # 753
RUC : 10415754731
DOCUMENTO DE : INFORME N° 1963-2024-GRU-GRI-PRIM-UE: 005-CFB-GEYO
REF: FACTURAR A NOMBRE DE: UNIDAD EJECUTORA CARRETERA FEDERICO BASADRE - PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM) / RUC N° 20182785611

N° FILA	CANT	UNID/M	DESCRIPCIÓN	VALOR	
				UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE LIQUIDACION DE OBRA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH LUIS ANTONIO REÁTEGUI ALEGRÍA, AA.HH VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2557223.</p> <p>FORMA DE PAGO: UNICO PAGO</p> <p>EL PAGO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO SERÁ CANCELADO EN FORMA UNICA, A LA PRESENTACION DEL PRODUCTO.</p> <p>EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES DE HABER SIDO EMITIDA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, PREVIA RECEPCION DE LA FACTURA Y/O RECIBO POR HONORARIOS.</p> <p>LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE SE INCURRE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL A CONTRATAR.</p> <p>PENALIDADES:</p> <p>- EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN, SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA, POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:</p> $\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 * \text{MONTO VIGENTE}}{F * \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$ <p>DÓNDE: F=0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O; F=0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA APLICABLE NO PUEDE EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. LA ENTIDAD TIENE EL DERECHO A EXIGIR, ADEMÁS DE LA PENALIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.</p> <p>CONFORMIDAD DEL SERVICIO:</p> <p>- LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA POR LA GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL PRIM, PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH LUIS ANTONIO REÁTEGUI ALEGRÍA, AA.HH VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2557223.</p>	5,000.00	5,000.00

Cristian Usaqi Barbaran

Mg. Cristian Usaqi Barbaran
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110736
18/11/24

PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (PRIM)
META 023: "MEJORAMIENTO DE VIAS"

JUSTIFICACIÓN: PAGO POR EL SERVICIO DE LIQUIDACION DE OBRA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS AA.HH LUIS ANTONIO REÁTEGUI ALEGRÍA, AA.HH VILLA GIULIANA, ALTURA DEL KM. 8+200 CARRETERA FEDERICO BASADRE, MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2557223.

PERIODO DE EJECUCIÓN: 30 DIAS CALENDARIO	TOTAL A PAGAR.	S/ 5,000.00
---	-----------------------	--------------------

SON: Cinco Mil y 00/100 Soles

ORDENACIÓN DEL SERVICIO		Certificación Presupuestal
Jefe de Abastecimiento	Jefe de Adquisiciones	
<p>GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI U.E. 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL</p> <p>..... C.P.C. JORGE LEONARDO TUESTA BOBADILLA JEFE DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° ADQUISICIONES U.E.C.F.D.</p>	

MODALIDAD DE CONTRATACION: SERVICIO MENOR O IGUAL A 8 UIT
SEGÚN DIRECTIVA N° 009-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR O IGUAL A OCHO (8) U.I.T. DE ESTA ENTIDAD"; APROBADA MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0364-2023-GRU-GR.

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

Día	Mes	Año
08	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : // RUC : 10415754731 Teléfono : CCI: Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
111100010009	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE (01) SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CASERIO DE AGROSILVO PASTORIL DISTRITO DE TOURNAVISTA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CON CUI: 2645849. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES - INFORME N° 104-2024-MDT-GM-GODUR/LAGN - PEDIDO SIGA N° 000470 CCMN SIGA N° 020502 Y CCP SIGA N° 000486 - CCP SIAF N° 0000000602 CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO Contratar los servicios de un Profesional en Ingeniería Civil y/o arquitecto, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional como Supervisor de la ejecución de la Obra: ""CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CASERIO DE AGROSILVO PASTORIL DISTRITO DE TOURNAVISTA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CUI: 2645849. 1.ACTIVIDADES 1.1. Antes del Inicio de la Obra: "Revisión del Expediente Técnico (diagnóstico inicial del Expediente Técnico aprobado por la Entidad). "Reconocimiento del Área de Ejecución de la Obra.	14,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0078	03.006.0010.9002.2645849.4000185	5 - 18	2.6. 8 1.4 3		14,500.00

Van ... S/ 14,500.00

Facturar a nombre de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
Dirección : AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO RUC : 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefa de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefa de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto González Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

Día	Mes	Año
08	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : // RUC : 10415754731 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Vienen ... **14,500.00**

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		"Supervisar inicialmente sobre la compatibilidad del expediente técnico aprobado por la Entidad, disponibilidad de terreno y verificación en campo del Expediente Técnico, el mismo que deberá ser evaluado y visado por el Supervisor o Inspector de Obra, quien informará a la Gerencia del Obras, Desarrollo Urbano y Rural. "Supervisar de los aspectos críticos del proyecto, con las recomendaciones complementarias y/o modificaciones sustentadas. "Supervisar, coordinar y programar en forma oportuna con el Residente de obra la fecha de entrega de terreno e inicio de obra. "Supervisar, participar y suscribir del acta de entrega de terreno, juntamente con el representante de la Entidad ejecutora, delimitando la zona y/o hitos donde se ejecutará la obra. "Evaluar en coordinación con el Residente de obra, el personal necesario. "Verificar y/o validar el cronograma valorizado de obra y plan de adquisiciones de materiales y/o equipos previstos en el expediente. "Supervisar ante la Entidad, el requerimiento de personal de la obra, de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo con el cronograma de adquisición de materiales y a los requerimientos de los trabajos. Los requerimientos deberán ser realizados con una anticipación de 30 días como mínimo al inicio de cada partida de acuerdo con el cronograma de ejecución a fin de respetar los plazos establecidos en los procesos de selección. "Dar conformidad y recepción de los servicios y materiales.	

Van ... S/ **14,500.00**

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
Dirección : AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO
RUC : 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto Gonzales Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

Día	Mes	Año
08	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : // RUC : 10415754731 Teléfono : CCI: Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Vienen ... 14,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		<p>"Supervisar y dar conformidad, mediante informes técnicos a los servicios contratados, cuando estos hayan sido debidamente autorizados por la Entidad.</p> <p>"Supervisar el inicio de ejecución de obra se efectuará solo si se tiene adquirido los materiales principales y/o recursos necesarios para el inicio de obra. En caso de retraso en la adquisición de materiales y/o recursos se suspenderá el servicio hasta la adquisición de dichos materiales.</p> <p>"Todos los informes se presentarán en la entidad ejecutara.</p> <p>1.2.Durante la Ejecución de la Obra:</p> <p>"Realización del acta de inicio de obra juntamente con el Residente de obra, indicando la fecha de inicio de obra.</p> <p>"Supervisar la dirección técnica del proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico, adoptando las medidas pertinentes y oportunas, para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto y dentro de los costos correspondientes. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas.</p> <p>"Se supervisará la parte administrativa de la obra y en particular del uso de los recursos ingresados en la misma (mano de obra, materiales, maquinaria y equipos entre otros); los cuales no podrán ser destinados a fin distinto de la obra.</p> <p>"Supervisar los egresos de los insumos del proyecto sean concordantes con el presupuesto aprobado por la entidad de acuerdo con la normatividad vigente,</p>	

AFECCION PRESUPUESTAL

Van ... S/ 14,500.00

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Dirección : AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO

RUC : 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA</p> <p>Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento</p> <p>RESPONSABLE DE ADQUISICIONES</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA</p> <p>Ing. Luis Alberto Gonzales Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA</p> <p>Fecha Dia Mes Año</p>

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

Día	Mes	Año
08	07	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : // RUC : 10415754731 Teléfono : CCI : Fax :		N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE			

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	14,500.00
			Valor	Total S/
		anotándose los gastos de jornales, materiales, valorizaciones, equipos y otros. "Supervisar los plazos de obra y sus ampliaciones de darse el caso, actualizando oportunamente el cronograma de obra en barras Gantt y cronograma valorizado, así como al cronograma de adquisiciones de materiales. El Residente de obra implementa los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad, como partes diarios, sean de movimiento y/o de rendimiento, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra, así como en los informes que debe presentar. "Supervisar la calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas. "Hacer cumplir los planes de seguridad, durante la ejecución de la obra. "Supervisar las acciones de controles medioambientales de la obra en coordinación con el responsable con el residente de obra. "Supervisar los materiales y recursos de la obra, presentando oportunamente, el requerimiento de materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos o actividades de acuerdo con el calendario de adquisición de materiales. Así mismo es responsable del control de almacenes. Disponer el retiro, reemplazo de los materiales rechazados por su mala		

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 14,500.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
 Dirección: AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO
 RUC: 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto Gonzales Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF: 0000000776

Día	Mes	Año
08	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : / / RUC : 10415754731 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Vienen ... **14,500.00**

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		calidad o por no corresponder a las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico Aprobado. "Disponer el retiro de la persona o personas que incumplan los reglamentos de trabajo y seguridad, causando conflictos o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la Obra, mediante un informe avalado por el inspector o supervisor. "Coordinar y tener informado de: retiros, deserciones, reemplazos, rotación y nuevos ingresos de personal. "Supervisar e informar la obra a más tardar a los 07 días calendarios del mes siguiente, un informe sobre las actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante relacionada con la ejecución de la obra y a la determinación de sus costos tales como: valorización de avance físico de la obra, ejecución del avance financiero, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registro fotográfico fechado, copia de los asientos de cuaderno de obra por el periodo correspondiente, entre otros; el modelo de informe se anexa. Así mismo debe adjuntar la planilla de personal de obra y metrados y o actividades. "Supervisar llenado de cuaderno de obra debe ser efectuada por el residente. El cuaderno de obra debe estar permanentemente en obra, y su custodia y permanencia será a responsabilidad del residente. "Registrar en el cuaderno de obra de forma diaria la utilización de materiales, mano de obra y equipos.	

Van ... S/ **14,500.00**

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
Dirección: AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO RUC: 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>V. ae</i> Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>V. ae</i> Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto Gonzales Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA <i>[Firma]</i> Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

Día	Mes	Año
08	07	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : // RUC : 10415754731 Teléfono : CCI: Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	14,500.00
		"Otras actividades que el residente considere como necesarias para la correcta y oportuna ejecución de obra. "Todos los informes se presentarán en la entidad ejecutora. 1.3.Después de la Ejecución de la Obra: "Dar conformidad el informe de la memoria descriptiva del proyecto (como construido), así como el informe final de obra y dossier de calidad "Dar conformidad el expediente de liquidación de obra. "Supervisar el cierre de la obra en concordancia con las directivas aprobadas o aplicables para el proceso de recepción y liquidación de obra. "Participar en la recepción de obra. "Asesora a la comisión de recepción de obra en la elaboración de la liquidación de obra. "Hacer entrega de los materiales y/o equipos en los almacenes de la entidad ejecutora y efectuar el cierre. "En caso de existir observaciones, dirigir la ejecución de levantamiento de observaciones efectuadas durante la recepción de obra. "Todos los informes de deben presentar en la entidad ejecutora. 1.4.Contenido mínimo del informe: El informe mensual del residente de obra. deberá contener como mínimo lo		Valor Total S/

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 14,500.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Dirección: AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO

RUC: 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto Gonzales Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

Día	Mes	Año
08	07	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : CCI: RUC : 10415754731 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	Valor Total S/
		siguiente: 1.Generalidades. 2.Antecedentes. 3.Descripción del avance del proyecto por partidas 4.Resumen de avance físico y Financiero. 5.Cuadro valorización mensual de la obra referido del avance físico 6.Valorización mensual de la obra referida del avance financiero. 7.Cuadro de valorización de adicionales por partidas nuevas, de ser el caso. 8.Cuadro de valorización de adicionales por mayores metrados, de ser el caso. 9.Planilla de Metrado por partidas. 10.Nuevas partidas, adicionales y deductivas de ser el caso. 11.Control de recursos humanos (planilla y control de asistencia). 12.Materiales utilizados 13.Combustibles lubricantes y hora. 14.Control de Equipos, maquinarias y herramientas utilizadas. 15.Servicios utilizados. 16.Observaciones. 17.Conclusiones. 18.Recomendaciones. 19.Anexos, conteniendo lo siguiente:	14,500.00	

AFECTACION PRESUPUESTAL					Van ... S/	14,500.00
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto		
					S/	

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
 Dirección : AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO RUC : 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera García Jefe de la Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tec. Viviana Carmeli Elera García Jefe de la Oficina de Abastecimiento RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto González Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

Día	Mes	Año
08	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : / / RUC : 10415754731 Teléfono : CCI: Fax :	N° Cuadro Adquisitivo : 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Vienen ... **14,500.00**

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		-Panel fotográfico del proceso constructivo con fecha y hora. -Copias de cuaderno de obra. -Curvas de avance de obra. (curva s) -Otros necesarios. CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION LUGAR: En la localidad de Agrosilvo Pastoril del distrito de Tournavista. PLAZO: 90 DÍAS CALENDARIOS CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO - Será emitido por la oficina de Estudios, Supervisión Ejecución y Liquidación de Obras y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MDT. CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO Los pagos se realizarán de la siguiente manera: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a "EL SUPERVISOR" en soles, en PAGOS según valorizaciones mensuales según TARIFAS, formula $vm=D \times TU$ Para tal efecto, la oficina de Estudios, Supervisión, Ejecución y Liquidaciones de Obras es responsable de otorgar la conformidad de la prestación, el mismo que deberá hacerlo en un plazo que no excederá los cinco	

Van ... S/ **14,500.00**

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
Dirección: AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO RUC: 2019178910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI Tcc. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Tcc. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto González Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Fecha Día Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

Día	Mes	Año
08	07	2024

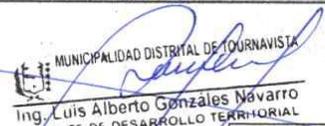
1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : CCI: RUC : 10415754731 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		(5) días producida la recepción. LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que lo verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. CLÁUSULA SEPTIMA : PENALIDADES POR MORA Si proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica Automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. en este último caso la calificación del retraso como justificado	Vienen ... 14,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 14,500.00

Facturar a nombre de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
Dirección: AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO RUC: 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>V. Aul</i> Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>V. Aul</i> Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefe de la Oficina de Abastecimiento
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA Ing. Luis Alberto Gonzales Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000401

N° Exp. SIAF : 0000000776

Día	Mes	Año
08	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : USAQUI BARBARAN CRISTIAN Dirección : // RUC : 10415754731 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000468 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTO: "CREACION DE	

Vienen ... **14,500.00**

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		<p>por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Por incumplimiento de servicios; la entidad se notifica con carta simple o notarial mediante correo electrónico y/o entrega física.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCION El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>***** (CATORCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *****</p>	

AFECCION PRESUPUESTAL

TOTAL S/ 14,500.00

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Dirección : AV. LETOURNEAU S/N / TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO

RUC : 20191978910

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ELERA GARCIA, VIVIANA CARMELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>V. Elera</i> Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefa de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>V. Elera</i> Tec. Viviana Carmeli Elera Garcia Jefa de la Oficina de Abastecimiento	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA <i>Luis Alberto</i> Ing. Luis Alberto González Navarro GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



GRUPO SALAZAR & HNOS E.I.R.L

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0004-2024-ANA-DARH

Perforacion de Pozos Tubulares Industriales de 4" - 21" de diametro, Prospecciones, Plantas de Tratamiento, Estudios Hidrogeologicos, Sistema Contra Incendio, Comercializacion de Equipos Hidraulicos. Obras urbanas, edificaciones, carreteras, alcantarillado, alquiler de maquinarias, venta de materiales de construcción.

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE **GRUPO SALAZAR & HERMANOS E.I.R.L.**, POR EL REPRESENTANTE LEGAL **RONALD SALAZAR MEJIA** CON DNI N° 41541065, CON DOMICILIO EN LA AV. MIRAFLORES MZ. A LT. 02 – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

CERTIFICA: QUE EL INGENIERO CIVIL, **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**

IDENTIFICADO CON DNI N° 41575473 Y CON CIP N° 110736, HA LABORADO EN EL CARGO DE **INGENIERO ESPECIALISTA DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DE AGUA**, PARA LA EMPRESA GRUPO SALAZAR & HERMANOS E.I.R.L, EN LAS EJECUCIONES DE PROYECTOS: **"CONSTRUCCION DE POZOS, MANTENIMIENTOS, OBRAS DE SANEAMIENTOS Y/O INFRAESTRUTURAS EN TODOS LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS"**; **"MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO SARGENTO LORES DEL DISTRITO DE HONORIA, PROYECTO: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CODIGO DE SNIP N°284954, Y DEMAS OBRAS.**

DESEMPEÑANDO DICHA FUNCION DESDE EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2024 HASTA EL 14 DE ABRIL DEL 2025, PERIODO DURANTE EL CUAL DEMOSTRO RESPONSABILIDAD, INICIATIVA PROPIA Y EFICIENCIA EN SUS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO, A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

PUCALLPA 18 DE ABRIL DEL 2025

ATENTAMENTE:

GRUPO SALAZAR & HNOS E.I.R.L.
Ronald Salazar Mejia
RONALD SALAZAR MEJIA
GERENTE GENERAL
41541065





Masisea, 16 de Setiembre de 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2024/MDM.

VISTO:

La **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2024-MDM.**, de fecha 19 de Julio de 2024, el **MEMORANDUM N° 101-2024/MDM-ALC-WGR.**, de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dentro de este marco tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 164-2024-MDM.**, de fecha 19 de julio de 2024, se designó al **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473, en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la **Municipalidad Distrital de Masisea**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que designa el código 19-02-pp-rc con clasificador EC de cargo de confianza para esta unidad orgánica, con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), exhortando cumplir con sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normativa vigente de los gobiernos locales y demás del sistema jurídico peruano;

Que, con **Memorándum N° 101-2024/MDM-ALC-WGR**, de fecha 16 de setiembre de 2024, el despacho de alcaldía **AUTORIZA** proyectar la Resolución de **CESE Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2024-MDM**, que designa al **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural** de la **Municipalidad Distrital de Masisea**;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el Régimen Especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por disposición exclusiva del empleador, reitero de la confianza en el Régimen Especial CAS traerá como consecuencia la extensión del contrato o la fiscalización de la designación efectuada por la resolución, decisión que en ningún modo, implica un despido arbitrario o de similar característica.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO CESAR, a partir del 16 de setiembre de 2024, al **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473, en el cargo de Confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Masisea; quien, a su vez, deberá realizar la respectiva entrega de cargo al Gerente Municipal. Dándole las gracias por el servicio prestado a esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2024-MDM.**, de fecha 19 de julio de 2024, la misma que designo al **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, como funcionario público en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Masisea, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

Waldo Guerra Rios
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Masisea
Distrito de Masisea - Coronel Portillo - Ucayali



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 164 - 2024 - MDM.

Masisea, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El **MEMORANDUM N°061-2024-MDM-ALC-RDLS** de fecha 09 de julio de 2024, **Informe N°196-2024-MDM-SGRH/APLCH** de fecha 09 de julio de 2024, **MEMORANDUM N°064-2024-MDM-ALC-RDLS** de fecha 10 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 20° inciso 17 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, publicada el 06 de marzo de 2022, señala: *...Son atribuciones del alcalde: "17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos público de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, modalidad laboral especial de Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N°276 y 728, respectivamente el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, la **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Suprema N°075-2008-PCM**, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N°1057**, establece lo siguiente: **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de ampliación las disposiciones legales reglamentarias que regulan la materia";**

Que, como establece la **Ley N°29849**, en la **Primera Disposición Complementaria Final: Contratación de personal directivo:** "El personal establecido en los numerales 1), 2), en inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleado Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, esta excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser



Municipalidad Distrital de Masisea Distrito de Masisea - Coronel Portillo - Ucayali



contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de personal – CAP de la entidad.

Que, la **Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4 .-** Clasificación: El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

3. Funcionario Público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa que representan al Estado a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El funcionario Público puede ser:
 - g) De Elección popular directa y universal o confianza política originaria.
 - h) De nombramiento y remoción reguladas.
 - i) De Libre nombramiento y remoción.

Que, mediante **MEMORANDUM N°061-2024-MDM-ALC-RDLS**, de fecha 09 de julio de 2024, el alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Masisea, solicita la revisión y evaluación del file personal del **Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN, Identificado con DNI N°41575473**, quien postula al cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**.

Que, mediante la **Informe N°196-2024-MDM-SGRH/APLCH**, de fecha 09 de julio de 2024, la **Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Masisea**, remite a Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Masisea, la revisión y evaluación del file del **Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN, Identificado con DNI N°41575473**, quien postula al cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**, en el cual **se concluye que el profesional cumple con el perfil para ocupar el puesto de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**.

Que, mediante la **MEMORANDUM N°064-2024-MDM-ALC** de fecha **10 de julio de 2024**, el **Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Masisea** designa al **Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN, Identificado con DNI N°41575473**, como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**, quien ejercerá el cargo a partir del **10 de julio de 2024**, en la condición de **LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN**.

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el Régimen Especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por disposición exclusiva del empleador, el retiro de la confianza en el Régimen Especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la fiscalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en ningún modo, implica un despido arbitrario o de similar característica.



Municipalidad Distrital de Masisea
Distrito de Masisea - Coronel Portillo - Ucayali



Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el **inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 10 de julio de 2024, al Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN identificado con DNI N°41575473, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF), exhortando cumplir con sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normativa vigente de los gobiernos locales y demás del sistema jurídico peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución.

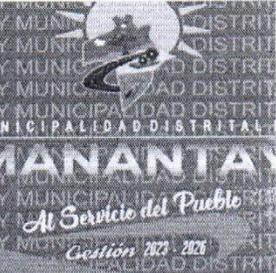
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Informativa y Tecnología, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Masisea (www.munimasisea.gog.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA


DIOMAR LOPEZ SILVANO
ALCALDE (R)



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

QUIEN SUSCRIBE; SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MANANTAY.

HACE CONSTAR:

Que el **SR. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con **DNI: 41575473**, fue contratado bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante los periodos del **Año 2023 y 2024**, en la Municipalidad Distrital de Manantay, servicio prestado como:

- **EVALUADOR/PROYECTISTA, EN LA SUB GERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRAS, desde:**
 - **02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2023.**
- **EVALUADOR/PROYECTISTA, EN LA SUB GERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRAS, desde:**
 - **02 de Enero al 30 de Junio del 2024.**

Durante su permanencia en el cargo demostró puntualidad, eficiencia, iniciativa y responsabilidad con espíritu de colaboración durante el desarrollo de sus funciones.

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Fernando, 30 de Julio del 2024.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Lic. Adm. Juan Carlos Rubio Loayza
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION KALO'S S.A.C, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL LUIS CARLOS PEZO CASTRO, IDENTIFICADO CON DNI N° 142214551, CON DOMICILIO EN EL JR. ZARUMILLA # 349 – DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONLE PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO CIVIL,

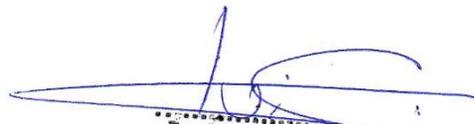
CRISTIAN USAQUI BARBARAN

IDENTIFICADO CON DNI N° 41575473 Y CON REGISTRO CIP N° 110736, HA LABORADO EN EL CARGO DE JEFE DE PROYECTOS.

PERIODO: 01/08/2023 HASTA 31/12/2023

DURANTE EL TIEMPO LABORADO, DEMOSTRÓ RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA EN SUS FUNCIONES, POR LO CUALSE LE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

Pucallpa, 02 de enero del 2024


Luis C. Pezo Castro
GERENTE GENERAL
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION KALO'S

945 642 808

kalosconsultotiyayconstruccion@gmail.com

Dirección : Jr. Zarumilla #349.

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

El que suscribe, Sub Gerente de Logística, Hace constar que el **SR. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, Identificado con **DNI N° 41575473**, según ordenes de servicios encontradas cuyo concepto detalla como **“SERVICIO DE COORDINAR EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACION URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL AGUILA HASTA JR. M DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”**, **SERVICIO – COORDINADOR EN LA OBRA “CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL CUBANITO, EN LA CUIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, **“SERVICIO – COORDINADOR PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE PUENTES DE MANORES LUCES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728”**, En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al cuadro siguiente:

<u>ORDEN DE SERVICIO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SUB GERENCIA Y/O AREA</u>
N° 1526 - 2023	FEBRERO	SERVICIO DE COORDINAR EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACION URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL AGUILA HASTA JR. M DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO.	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
N° 1604 – 2023	MARZO	SERVICIO DE APOYO EN LA EVALUACION DE INFORMES DE VALORIZACIONES DE OBRA (EJECUCION), PAGOS DE VALORIZACIONES DE CONTRATO DE CONSULTORIA (SUPERVISION)	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
N° 1968 - 2023	ABRIL	SERVICIO – COORDINADOR EN LA OBRA “CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL CUBANITO, EN LA CUIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
N° 2059 - 2023	MAYO	SERVICIO – COORDINADOR PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE PUENTES DE MANORES LUCES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728	SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISION, LIQUIDACION ARCHIVO Y
	JUNIO		
	JULIO		

Se expide la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, y no tiene validez legal para acciones en contra del Estado.

Pucallpa, 19 de Setiembre del año 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Alejandro Freitas Vásquez
Ing. Alejandro Freitas Vásquez
CIP. N° 251964
SUB GERENTE DE LOGISTICA

¡Para servirle mejor!



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CERTIFICADO DE TRABAJO

El jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo con RUC 20175113194, **CERTIFICA** que:

El **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con D.N.I. N°41575473, laboró en nuestra Municipalidad en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** de la **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**, durante el periodo del 26 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en la modalidad de contrato administrativo de servicios, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Se expide el presente **CERTIFICADO DE TRABAJO** a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Pacasmayo, 30 de diciembre de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Abg. Carlos E. Noriega Cerdán
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Pacasmayo



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA DE LOGISTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El que suscribe, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, hace constar que el Sr. **USAQUI BARBARAN CRISTIAN**, identificado con D.N.I. N° **41575473**, prestó sus servicios en nuestra Institución, en la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali, bajo la modalidad de prestación de Servicio, conforme se indica en los siguientes contratos y/o Órdenes de Servicios que a continuación se detallan:

ORDENES Y/O CONTRATO DE SERVICIO -2022	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIEMPO DEL SERVICIO
ORDEN DE SERVICIO N° 851-2022	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.	- MES DE FEBRERO Y MARZO
ORDEN DE SERVICIO N° 2254-2022	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN METRADOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI.	- MES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO
ORDEN DE SERVICIO N° 3526-2022	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN MUESTREO DE CALIDAD DE CONCRETO, PARA EL PROYECTO>: MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	- MES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, y no tiene validez legal para acciones en contra del Estado.

Pucallpa, 14 de Diciembre 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 C.P.C. Moises Segundo Pascal Linares
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE LOGISTICA

REFERENCIA: INFORME N° 1650-2022-GRU-OL-AS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2022-MDY-GM

Puerto Callao, 21 de enero de 2022

VISTO:

El Trámite Interno N° 509-2022, de fecha 20 de enero de 2022, adjunto el Memorándum N° 05-2022-MDY-ALC, de fecha 20 de enero de 2022 y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 30035, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2021-MDY de fecha 4 de octubre de 2021, se designó al Ing. Cristian Usaqui Barbarán, en el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Memorándum N° 05-2022-MDY-ALC de fecha 20 de enero de 2022, expedido por el despacho de Alcaldía, se comunicó que se dé por concluida la designación del Ing. Cristian Usaqui Barbarán, en el cargo de Sub Gerente de Estudios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, acción que será formalizada con la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con los considerandos y estando a la delegación de funciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MDY- ALC de fecha 13 de julio de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-MDY- ALC de fecha 7 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARÁN, en el cargo de Sub Gerente de Estudios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a partir del 21 de enero de 2022; consecuentemente, SE DEJA SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 343-2019-MDY de fecha 4 de octubre de 2021; dándole las gracias por el servicio prestado a esta Entidad Edil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, la distribución y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABG. KARINA PAOLA BERAIN PRE
Gerente Municipal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 343-2021-MDY

Puerto Callao, 4 de octubre de 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 06564-2021, adjunto el Memorándum N° 224-2021-MDY-ALC, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante **Memorándum N° 224-2021-MDY-ALC** de fecha 4 de octubre de 2021, se solicita a la Oficina de Secretaría General proyectar la resolución de designación en el cargo de Subgerente de Estudios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, al **Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARÁN**, a partir del 5 de octubre de 2021, invocándole a cumplir con honestidad, probidad y responsabilidad la presente designación;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; asimismo al amparo de la Resolución N° 0439-2021-JNE de fecha 09 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, como **SUBGERENTE DE ESTUDIOS** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, personal de confianza, designación bajo la modalidad de CAS Funcional, a partir del 5 de octubre de 2021, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Pucallpa, 08 de noviembre de 2021

CARTA DE RENUNCIA

Sr.
SR. EDDY TORRES ASTO
Gerente General COSERGE JJT
Presente.



De mi especial consideración:

Sirva la presente para hacer de su conocimiento mi renuncia irrevocable al puesto de trabajo que vengo desempeñando como Residente de Servicio del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: RUTA R- 250153 EMP. RÍO UCAYALI - MIRAFLORES - NUEVA ALIANZA - LIBERTAD - NUEVA BETANIA - NUEVA PALESTINA - PROGRESO - MAZARAY - PUERTO BAHIA, TRAMO 2: RUTA R - 250103 EMP. R04(SANTA TERESA) - ZONA PRODUCTIVA, DISTRITO DE CALLERIA, ROVINIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI". El motivo al cual obedece esta decisión es por razones estrictamente personales.

Asimismo, agradezco de antemano la comprensión de mi solicitud, el cual mi persona estará a cargo cumpliendo mis funciones hasta que se autorice el cambio de residente por la entidad.

Deseo agradecer la responsabilidad asignada a mi persona, así como la colaboración de todos mis compañeros de trabajo durante mi permanencia en la empresa. Asimismo, le agradeceré instruir a quien corresponda.

Se adjunta:

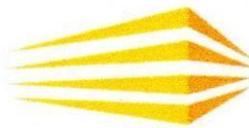
- ✓ Certificado medico

Adicionalmente, solicito se me entregue la constancia de trabajo que corresponde.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,


Juan Lisquet Barrios
GENERO CIVIL
CIP. N° 110736



CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA CIVIL N° 009-2020-ETA

Conste por el presente Contrato de Trabajo, que celebran de una parte la Empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L.**, con su representante legal el Sr. **EDDY TORRES ASTO**, con D.N.I. N° 80325580, RUC 20393667894 con domicilio en la Av. Arborización Mz "M" Lte 21 A.H Las Alamedas – Yarinacocha – Coronel Portillo - Ucayali, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte **ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, con D.N.I. N° 41575473, con domicilio en la Av. Saenz Peña N° 753-Calleria-Coronel Portillo-Ucayali, con email usaquibarbaran30@hotmail.com, en adelante "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal es la construcción, y requiere contratar servicios de un Ingeniero Residente de Servicio=====

EL TRABAJADOR, es una persona natural, dedicada a realizar trabajos de residencia de servicios y cuenta con la logística necesaria para la ejecución de servicios como Residente de Servicios. =====

CLÁUSULA SEGUNDA:

Que, por el presente documento, el **EMPLEADOR**, contrata al **contratado**, bajo la modalidad contractual de naturaleza civil, los servicios de **EL CONTRATADO**, para que se desempeñe como residente de **SERVICIO**, Del Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPCP, Servicio de "**MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: RUTA R-250153 EMP. RÍO UCAYALI – MIRAFLORES – NUEVA ALIANZA – LIBERTAD – NUEVA BETANIA – NUEVA PALESTINA – PROGRESO – MAZARAY – PUERTO BAHIA, TRAMO 2: RUTA R-250103 EMP. R04 (SANTA TERESA) – ZONA PRODUCTIVA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI**". en razón de las causas descritas en la cláusula primera. Se adjunta anexo N° 01 funciones a desempeñar=====

CLÁUSULA TERCERA:

Que el contrato que se celebra, regirá a partir del **31 de agosto del 2020 hasta la Recepción del Servicio**=====

CLÁUSULA CUARTA

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las realizara en el Servicio. =====

CLÁUSULA QUINTA:

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, el **contratado** no tendrá derecho a beneficios contemplados para los trabajadores de régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **LA EMPRESA y EL CONTRATADO** es de naturaleza civil. =====

CLÁUSULA SEXTA

Que, **LA EMPRESA**, abonará al **CONTRATADO**, la cantidad de **s/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles)**, como **pago mensual**, previa emisión de su **comprobante de pago E INFORME DE SUS ACTIVIDADES**, =====

Ing. Cristian Usaqui Barbaran
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 110736

EDDY TORRES ASTO
DNI: 80325580
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTABLECIMIENTO

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Queda entendido que **LA EMPRESA**, no mantiene ninguna relación laboral con **EL CONTRATADO** que genere vínculo laboral, por lo que, no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la **cláusula tercera**, =====

CLÁUSULA OCTAVA:

Que, el presente contrato, queda sujeto a las disposiciones que contiene el **Artículo N.º 1764** del **CÓDIGO CIVIL**, y demás normas aplicables a los contratos de naturaleza civil, que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato. =====

CLÁUSULA NOVENA:

Que, los contratantes, tienen pleno conocimiento del contenido de la presente, así mismo para los efectos del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción del distrito judicial de Ucayali, =====

CLÁUSULA DÉCIMA:

Que, ambas partes contratantes, manifiestan que este contrato lo celebran con pleno conocimiento de su contenido, con amplia voluntad y libertad en duplicado, en fe de lo cual firman en la ciudad de Pucallpa a los **(31) días del mes de agosto del 2020**.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

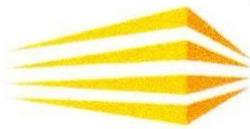

COSEERGE JJT S.R.L.
EDDY TORRES ASTO
DNI 80521580
GERENTE GENERAL

SR. EDDY TORRES ASTO
GERENTE GENERAL


Ing. Cristian Usaqui Barbaran
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 110736

CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DNI N° 41575473
EL TRABAJADOR

CERTIFICACIÓN AL DORSO



ANEXO N° 01

FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

RESIDENTE DE OBRA:

Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN (RS).

Reporta a:

Gerente General.

Bajo su cargo:

Jefes de campo (JC), Jefe de Gabinete (JG), Administrador de Obra (AO), todo personal profesional, técnico y obrero.

Objetivos:

Buscar la máxima rentabilidad del Servicio.

Ejecutar el Servicio con alto nivel de calidad y seguridad, de acuerdo con el contrato suscrito.

Buscar la satisfacción del cliente en todos sus aspectos.

Culminar el Servicio antes del plazo asignado.

Ejecutar el Servicio de manera organizada y eficiente.

Funciones:

- **Planificar y ejecutar** el Servicio de acuerdo a las características indicadas en el expediente técnico y/o planos del proyecto, en estricta concordancia con los alcances del contrato suscrito, responsabilizándose de ejecutar la obra en el plazo programado, con alto nivel de seguridad y calidad; al menor costo posible.
- **Controlar** el costo de la obra y su plazo.
- **Representar** técnicamente a la Empresa ante el Propietario.
- **Reunir y obtener** todos los documentos técnicos, legales o administrativos que se requiera para el inicio, ejecución y término de la obra.
- **Monitorear** la elaboración, presentar y hacer el seguimiento hasta su aprobación por parte del cliente de todos los adicionales que se presenten en la obra.
- **Preparar, presentar y hacer el seguimiento hasta su aprobación** por parte del cliente de todas las valorizaciones del contrato principal y contratos adicionales en las fechas indicadas según lo acordado, las mismas que serán remitidas a la oficina central para su correspondiente facturación y seguimiento, previa aprobación de CO.-
- **Realizar el cierre** de los montos a contratar para la elaboración de las Órdenes de Servicio. Esta función incluye la confirmación de los sectores y partidas otorgadas a cada contratista, así como los plazos establecidos para la culminación de los trabajos y penalidades de ser necesario.
- **Revisar, aprobar y visar** las Órdenes de Compra, Valorizaciones de subcontratistas, Ordenes de Suministro y Caja Chica.
- **Determinar** el stock mínimo de los materiales críticos para ser controlado por el ALMACENERO.
- **Aprobar y validar** todas las pruebas realizadas para la entrega de las diversas partidas ejecutadas. Estas pruebas incluyen: protocolos de PARTIDAS A EJECUTAR DENTRO DEL PROYECTO elaboración y rompimiento de probetas, etc.
- **Aprobar** las valorizaciones quincenales del avance de los subcontratistas, en los tiempos y plazos contratados en la Orden de Compra u Orden de Servicio, **confirmar** los montos a pagar, mediante órdenes de pago.
- **Revisar y visar** todas las facturas (en la parte posterior de la hoja "usuario"), guías de remisión, boletas de pago o cualquier otro documento de gasto a fin de aprobar dicho desembolso.
- **Elaborar y emitir a la Entidad** la valorización mensual a más tardar un día antes de cada fin de mes, asimismo emitirá un informe a la EMPRESA adjuntando el cargo de la valorización presentada.
- **Responsabilizarse**, pudiendo delegar al Almacenero o quien haga sus veces, por el adecuado mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos de construcción asignados a su obra.
- **Entregar** la obra al propietario y firmar y hacer firmar el Acta de Recepción de Obra.
- **Elaborar** la Liquidación Final del SERVICIO para el cliente; presentarla a CO para su revisión y presentarla al cliente para su aprobación. La función del RO culmina cuando se factura dicho documento.
- **Solicitar, dirigir la elaboración y presentar** los documentos requeridos por contrato al término del SERVICIO, en coordinación con las áreas correspondientes de la empresa.
- **Elaborar** la Liquidación Final del SERVICIO para la gerencia. Esta debe incluir la liquidación de

Ing. Cristian Usaqui Barbaran
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 110736

COSERGE JJT S.R.L.
EDDY TORRES ASTO
DNI: 80323580
GERENTE GENERAL



cierre económico y el informe final de proyecto. Para esta función se podrá apoyar en AO y JG.

- **Revisión** de trazos para la ejecución de los trabajos del SERVICIO.
- **Verificar** los resultados de pruebas realizadas para la entrega de las diversas partidas ejecutadas. Elaboración y rompimiento de probetas, etc.

Nota: EL RESIDENTE deberá permanecer a tiempo completo en la obra, cualquier queja, reclamo, observación y/o sanción será de entera responsabilidad del RESIDENTE.


COSEERGE JJT S.R.L.
EDDY TORRES ASTO
DNI: 80325580
GERENTE GENERAL


Ing. Cristian Usaqui Barbaran
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 110736



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

CERTIFICADO DE TRABAJO

N° 010-2020

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, EMITE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE TRABAJO

Que, el Sr. Ing. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con D.N.I. N° **41575473**, CIP N° 110736, se ha desempeñado como Director del Programa Sectorial II, Nivel F-3, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE CAMINOS** de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, en los siguientes periodos:

- Del 11 de setiembre al 17 de diciembre del 2018; y
- Del 03 de enero del 2019 al 26 de junio del 2020.

Demostrando puntualidad y responsabilidad en las labores asignadas a su cargo; se expide el presente certificado a solicitud del interesado.

Pucallpa, 22 de julio del 2020

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Sr. JORGE LUIS ALARICO ROJAS
JEFE UNIDAD DE PERSONAL

. ADDENDA N°01
PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00252-2018-MDY

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 00252-2018-MDY, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, identificada con R.U.C. N° 20154435965, con domicilio legal en Jr. 02 de Mayo N° 277, Puerto Callao – Yarinacocha; representado por su Gerente Municipal **ABOG. CARLOS ALBERTO SIFUENTES PINEDO** identificado con DNI. N° 41364449; a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el / la Sr (a) **USAQUI BARBARAN CRISTIAN** identificado(a) con D.N.I. N°41575473, con RUC N°10415754731, con domicilio en **AV. SAENZ PEÑA N° 753-CALLERIA**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de abril del 2018, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 00252-2018-MDY, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **INGENIERO DE PLANTA** en la / el **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y ATM.**, del 01 de junio del 2018 al 31 de agosto del 2018.

Que mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00252-2018-MDY** las partes suscriben el contrato por un plazo del 01 de junio del 2018 al 31 de agosto del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por cuatro (04) meses, desde el 01 de setiembre del 2018 y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la presente prorroga de contrato serán afectados conforme al Certificado de Crédito Presupuestario, Nota N°0596 modificado con fecha 06 de julio del 2018 y de acuerdo a lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: 90023999995000936030060010

META : 0035- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

ASIGNACION : 2 3 2 8 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

: 2 3 2 8 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS

FTE. FTO. :07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL 08- OTROS INGRESOS MUNICIPALES 09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos.

Puerto Callao, veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abog. Carlos Alberto Sifuentes Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00252-2018-MDY

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, con RUC N° 20154435965, con domicilio legal en el Jirón 2 de Mayo N° 277-Puerto Cañao, representado por su Gerente Municipal, ABOG. CARLOS ALBERTO SIFUENTES PINEDO identificado con DNI. N° 41364449; a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte e/la Sr(a) USAQUI BARBARAN CRISTIAN identificado(a) con D.N.I. N° 41575473, con RUC N° 10415754731, con domicilio en e/la AV. SAENZ PEÑA N° 753-CALLERIA de esta ciudad, a quien se le denominará EL TRABAJADOR, bajo los términos de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante, Régimen CAS.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, mediante el cual LA ENTIDAD, en atribución a sus facultades conferidas en el inciso 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por necesidad del servicio y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y, como resultado del procedimiento de contratación establecido en la Ley, CONTRATA los servicios de EL TRABAJADOR como: INGENIERO DE PLANTA para el desarrollo de funciones en la / el SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y ATM..

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

EL TRABAJADOR, tendrá las siguientes obligaciones

1. Cumplir con las funciones descritas en el Requerimiento de Personal-CAS, el cual forma parte integrante del presente contrato.
2. Cumplir con las disposiciones, normas y directivas internas relacionadas (REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 027-2005-MDY DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2005) al servicio que se presta.
3. Cumplir con la prestación del servicio pactado, según el horario que le sea comunicado
4. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen durante la prestación del servicio.
5. Preservar los materiales y mobiliarios otorgados para el desarrollo del servicio, siendo responsable de su restitución en caso de incumplimiento.
6. Mantener la confidencialidad de la información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución del servicio y, en general sobre toda información y/o documentación que pudiera producir, durante y después de la vigencia del presente contrato.
7. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los documentos y/o información que se generen en ocasión de la prestación del servicio.
8. Presentar un Informe de Actividades (INFORME DE PAGO) en forma mensual, visado por el responsable de la Área (FECHA LIMITE A LOS 12 DÍAS DE CADA MES)
9. Otros que establezca LA ENTIDAD o que sean propias de las funciones a desempeñar.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a EL TRABAJADOR los materiales, equipos, ambientes, capacitación y facilidades que requiera para el desempeño de sus funciones.
2. Pagar la remuneración pactada en la fecha y forma establecida en el contrato.



3. Cumplir con los beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLAÚSULA QUINTA.- DERECHOS DEL TRABAJADOR

El presente contrato administrativo comprende los siguientes derechos:

1. Percibir la remuneración mensual acordada conforme a los términos del contrato.
2. Descanso físico de veinticuatro (24) horas continuas por semana.
3. Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días calendarios por cada año de servicios cumplido.
4. Gozar de las prestaciones que brinda **Essalud** conforme a las disposiciones vigentes.
5. Afiliación a un régimen de pensiones.
6. Licencia con goce de haber por Lactancia Materna, Maternidad y Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho.
7. A la libertad sindical ejercitada conforme al TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y normas reglamentarias.
8. Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad.
9. Otros establecidos por la regulación propia del Régimen CAS.

Por su naturaleza, el Régimen CAS confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El presente contrato tendrá vigencia de (90) días, contados a partir del 01 de junio del 2018 y concluirá el 31 de agosto del 2018, percibiendo **EL TRABAJADOR** como contraprestación del servicio, la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL 00/100 SOLES)** en forma mensual, previo los descuentos de ley, el mismo que será procesado mediante la Planilla de Pago del Régimen Laboral CAS.

El contrato del Régimen CAS es de plazo **DETERMINADO**, el mismo puede ser renovado y/o prorrogado en función a la necesidad institucional (SIENDO EL MISMO PUESTO DE TRABAJO Y LA MISMA REMUNERACIÓN); En caso de que **LA ENTIDAD** decida por la no prórroga o la no renovación, informa a **EL TRABAJADOR** con antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. La omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- DEL PODER DISCIPLINARIO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes acuerdan que el poder disciplinario, las causales de suspensión y extinción del presente contrato se encuentran regulados por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, su Reglamento y Directivas vigentes.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos del presente contrato serán afectados conforme al Certificado de Crédito Presupuestario, Nota N° **000000596** de fecha 05 de Marzo del 2018 y de acuerdo a lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: 900239999995000936030060010

META : 0035- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

ASIGNACION : 2 3 2 8 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

ASIGNACION : 2 3 2 8 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS

FTE. FTO. : 08- OTROS INGRESOS MUNICIPALES- -

CLAÚSULA NOVENA.- CAPACITACIÓN

Ambas partes acuerdan que **EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los términos del Decreto Legislativo N° 1023 y el Decreto Legislativo N° 1025 y demás normas reglamentarias, acorde a la necesidad institucional.

CLAÚSULA DÉCIMA.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Ambas partes acuerdan que en los casos en que sea necesario la Comisión de Servicios de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional y/o local, para el cumplimiento de las actividades propias del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, alimentos y otros), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se sujeta a la normatividad del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, modificatorias, la jurisprudencia y demás normas afines y conexas.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Yarinacocha, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enterado de su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad y aprobación al 01 de junio del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abog. Carlos Alberto Sijentes Pinedo

GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

CEJAM
EL TRABAJADOR



CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS N° 088-2018-GRU-DRTC-DR

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación de Servicios que suscriben de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20182786935, y domicilio legal en el Jr. Zarumilla N° 127 de ésta Ciudad, al que para efectos del presente Contrato se denominará "**LA DIRECCIÓN**" representada por su Director Regional el señor. **ELEUTERIO PEREZ SAGASTEGUI**, conforme se acredita en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0073-2016-GRU-GR de fecha 01 de Febrero del 2016, identificado con DNI N° 27168599; y de la otra parte al señor. **USAQUI BARBARAN CRISTIAN**, identificado con DNI N° 41575473 y R.U.C. N° 10415754731, con domicilio en AV. SAENZ PEÑA. N° 753 - Callarúa, a quien en adelante se denominará. **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15.
- Código Civil.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011 EF/50.01.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0989-2017-GRU-GR, que se promulga el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2018.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 016-2012-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA DIRECCIÓN, Contrata por Locación de Servicios a **EL CONTRATADO** para prestar Servicios como **Inspector Técnico**, de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, diferentes al que desempeña el personal establecido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de ésta Dirección Regional.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades relacionadas al objeto, en un plazo contado a partir del **01 hasta el 28 de Febrero del 2018**.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS

Por concepto de honorarios por los servicios acordados en el presente contrato "**LA DIRECCIÓN**" pagará a "**EL CONTRATADO**" una retribución que se pacta por la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)** mensual que será cancelada cumplido el mes; previa presentación del informe de las actividades realizadas y presentación del Recibo por Honorarios.

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del órgano encargado de cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, realizados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.



CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATADO, estará bajo la supervisión de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes están facultados para exigir a EL CONTRATADO, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El egreso que origine el presente Contrato se afectará a la siguiente cadena Presupuestaria 2.3.27.11 99 Servicios Diversos, **Meta 0003 – MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIA DEPARTAMENTAL HUIPOCA – SAN ANTONIO- SANTA ROSA DE AGUAYTIA.** Fuente de Financiamiento 00: **RECURSOS ORDINARIOS** - Año fiscal 2018, según OFICIO N° 073-2018-GRU-DRTC-DR-OPP.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: CONSTANCIA DE SERVICIOS

A la conclusión del presente contrato, en caso de no existir discrepancias respecto a la ejecución del servicio, LA DIRECCIÓN a través de la Oficina de Administración entregará a EL CONTRATADO, una constancia por la prestación de sus servicios, sin esperar la liquidación del contrato, debiendo quedar plenamente establecido que, en caso de existir penalidades u observaciones, ésta se suspenderá hasta la absolución o cancelación de las mismas.

CLAUSULA NOVENA: COMPENSACION

EL CONTRATADO autoriza a LA DIRECCION compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta que se encuentre obligado frente a LA DIRECCION, con el monto total de la retribución que le corresponde recibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.

Ambas partes fijan como domicilio lo señalado en el exordio del presente Contrato, siendo que en caso de surgir cualquier controversia las partes se someten al fuero jurisdiccional del Distrito Judicial de Ucayali.

En expresión de conformidad, suscriben las partes en la ciudad de Pucallpa a los 16 días de Febrero del 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION
ING. EL EUTERIO PEREZ SAGASTEGUI
DIRECTOR REGIONAL

CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DNI N° 41575473





CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS N° 332-2017-GRU-DRTC-DR

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación de Servicios que suscriben de una parte LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con RUC N° 20182786935, y domicilio legal en el Jr. Zarumilla N° 127 de ésta Ciudad, al que para efectos del presente Contrato se denominará "LA DIRECCIÓN" representada por su Director Regional el señor **ELEUTERIO PEREZ SAGASTEGUI**, conforme se acredita en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0073-2016-GRU-GR de fecha 01 de Febrero del 2016, identificado con DNI N° 27168599; y de la otra parte el Ing. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473 y R.U.C. N° 10415754731, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 753 - Coronel Portillo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15.
- Código Civil.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011 EF/50.01.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0898-2016-GRU-P, que se promulga el Presupuesto Institucional 2017.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 016-2012-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA DIRECCIÓN, Contrata por Locación de Servicios a **EL CONTRATADO** para prestar Servicios Profesionales en Ingeniería Civil para realizar Trabajos de Inspector Técnico de Mantenimiento, Evaluador y Proyectista de Actividades, en la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, diferentes al que desempeña el personal establecido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de ésta Dirección Regional.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades relacionadas al objeto, en un plazo contado a partir 01 de Noviembre del año 2017 hasta el 31 de Enero del año 2018.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS

Por concepto de honorarios por los servicios acordados en el presente contrato "LA DIRECCIÓN" abonará a "EL CONTRATADO" una retribución que se pacta en la suma de **S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES)**; que será cancelada en el plazo de 03 meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

Ítems	Fecha	Concepto	Importe S/.
01	01/11/2017-30/11/2017	Por 30 días laborados	4,000.00
02	01/12/2017-31/12/2017	Por 31 días laborados	4,000.00
03	01/01/2018-31/01/2018	Por 31 días laborados	4,000.00

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del órgano encargado de cautelar el cumplimiento de la presente disposición.



CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, realizados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATADO, estará bajo la supervisión de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes están facultados para exigir a **EL CONTRATADO**, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El egreso que origine el presente Contrato se afectará a la siguiente cadena Presupuestaria 2.3.27.11 99 Servicios Diversos, Meta 032 – Mantenimiento Rutinario de la Vía Departamental Trayectoria: EMP. PE-5N (HUIPOCA)- SAN ANTONIO – SANTA ROSA DE AGUAYTIA 36.74KM – DISTRITO DE VILLA AGUAYTIA, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios - Año fiscal 2017, según OFICIO N°930-2017-GRU-DRTC-DR-OPP y CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°00679.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: CONSTANCIA DE SERVICIOS

A la conclusión del presente contrato, en caso de no existir discrepancias respecto a la ejecución del servicio, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** a través de la Oficina de Administración entregará a **EL CONTRATADO**, una constancia por la prestación de sus servicios, sin esperar la liquidación del contrato, debiendo quedar plenamente establecido que, en caso de existir penalidades u observaciones, ésta se suspenderá hasta la absolución o cancelación de las mismas.

CLAUSULA NOVENA: COMPENSACION

EL CONTRATADO autoriza a **LA DIRECCION** compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta que se encuentre obligado frente a **LA DIRECCION**, con el monto total de la retribución que le corresponde recibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.

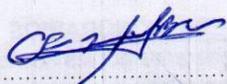
Ambas partes fijan como domicilio lo señalado en el exordio del presente Contrato, siendo que en caso de surgir cualquier controversia las partes se someten al fuero jurisdiccional del distrito judicial de Ucayali.

En expresión de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de Pucallpa, a los 24 días del mes de Noviembre del 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE
Y COMUNICACIONES

ING. ELEUTERIO PÉREZ SACASTEGUI
DIRECTOR REGIONAL


CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DNI N°41575473



CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS N° 254-2017-GRU-DRTC-DR

Conste por el presente documento, el Contrato por Locación de Servicios que suscriben de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20182786935, y domicilio legal en el Jr. Zarumilla N° 127 de ésta Ciudad, al que para efectos del presente Contrato se denominará "**LA DIRECCIÓN**" representada por su Director Regional el señor **ELEUTERIO PEREZ SAGASTEGUI**, conforme se acredita en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0073-2016-GRU-GR de fecha 01 de Febrero del 2016, identificado con DNI N° 27168599; y de la otra parte el **Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473 y R.U.C. 10415754731, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 753 – Coronel Portillo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011 EF/50.01.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0898-2016-GRU-P, que se promulga el Presupuesto Institucional 2017.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 016-2012-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.
- Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificaciones.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA DIRECCIÓN, Contrata por Locación de Servicios a **EL CONTRATADO** para prestar Servicios Profesionales en Ingeniería Civil para realizar **Trabajos de Monitoreo y/o Coordinación de los Servicios de Mantenimiento Periódicos y Mantenimientos Rutinarios de las 06 Vías Departamentales**, en la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, diferentes al que desempeña el personal establecido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de ésta Dirección Regional.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios y realizar las actividades relacionadas al objeto, en un plazo contado a partir del **08 de Setiembre hasta el 06 de Diciembre del 2017**.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS

Por concepto de honorarios por los servicios acordados en el presente contrato "**LA DIRECCIÓN**" abonará a "**EL CONTRATADO**" una retribución que se pacta en la suma de **S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES)**; que será cancelada en el plazo de 03 meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

Ítems	Fecha	Concepto	Importe S/.
01	08/09/2017-30/09/2017	Por 23 días laborados	2,300.00
02	01/10/2017-31/10/2017	Por 31 días laborados	3,100.00
03	01/11/2017-30/11/2017	Por 30 días laborados	3,000.00
04	01/12/2017-06/12/2017	Por 06 días laborados	600.00

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del órgano encargado de cautelar el cumplimiento de la presente disposición.



CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, realizados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATADO, estará bajo la supervisión de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes están facultados para exigir a **EL CONTRATADO**, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El egreso que origine el presente Contrato se afectará a la siguiente cadena Presupuestaria 2.3.27.11 99 Servicios Diversos, Meta 026-Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental Neshuya-Curimana 34.37 KM Distrito de Irazola y Curimana – Padre Abad - Ucayali, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios - Año fiscal 2017, según OFICIO N°743-2017-GRU-DRTC-DR-OPP y CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°00540.

CLAUSULA SEPTIMA: ASIGNACION POR COMISION DE SERVICIOS

LA DIRECCION, abonará a **EL CONTRATADO**, que por comisión de servicio tenga que ausentarse de la localidad, los montos equivalentes a los viáticos que se asigna al personal que labora en esta Dirección Regional de acuerdo a su categoría.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley.

CLAUSULA NOVENA: CONSTANCIA DE SERVICIOS

A la conclusión del presente contrato, en caso de no existir discrepancias respecto a la ejecución del servicio, **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** a través de la Oficina de Administración entregará a **EL CONTRATADO**, una constancia por la prestación de sus servicios, sin esperar la liquidación del contrato, debiendo quedar plenamente establecido que, en caso de existir penalidades u observaciones, ésta se suspenderá hasta la absolución o cancelación de las mismas.

CLAUSULA DECIMA: COMPENSACION

EL CONTRATADO autoriza a **LA DIRECCION** compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta que se encuentre obligado frente a **LA DIRECCION**, con el monto total de la retribución que le corresponde recibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

CLAUSULA ONCEAVA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.

Ambas partes fijan como domicilio lo señalado en el exordio del presente Contrato, siendo que en caso de surgir cualquier controversia las partes se someten al fuero jurisdiccional del distrito judicial de Ucayali.

En expresión de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de Pucallpa, a los 12 días del mes de Setiembre del 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE
Y COMUNICACIONES

ING. ELEUTERIO PÉREZ SAGASTEGUI
DIRECTOR REGIONAL

CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DNI N°41575473

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL N° 385-2017-GRU-DRA
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA DESEMPEÑARSE COMO
EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP "INSTALACION DEL
SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE EL
PORVENIR, EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO, REGION - UCAYALI" SNIP 232475.**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de locación de servicio que celebran de una parte la **Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali**, con RUC N° 20350916882, con domicilio en Jr. José Galvez N° 287, Distrito de Calleria representada por el Ing. **ISAAC HUAMÁN PÉREZ**, identificado con DNI N° 00109541, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2015-GRU-P, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte, el Ing. Civ. **USAQUI BARBARAN CRISTIAN**, con RUC N° 10415754731, con domicilio ubicado en el Av. Sáenz Peña nro. 753-Calleria, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"** en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 1 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Código Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 0087-2017-GRU-DRA-OPA/UI, de fecha 10 de julio del 2017, el (e) de la Unidad de Inversiones solicita la aprobación del TDR y la contratación de servicios de un profesional para desempeñarse como Evaluador del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de el Porvenir, en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 232475.
- Con oficio N° 0109-2017-GRU-DRA/OPA, de fecha 11 de julio 2017, el director de la Oficina de Planificación Agraria solicita la contratación de servicios de un profesional para desempeñarse como Evaluador del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de el Porvenir, en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 232475.
- Mediante Informe N° 1021-2017-GRU-DRSAU-OA/UASA. de fecha 21 de julio del 2017, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles).
- Mediante Informe N° 0265-2017-GRU-DRA-OPA-UPPTO, de fecha 24 de julio de 2017, la Unidad de Presupuesto, emite Certificación Presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- contratación de servicios de un profesional para desempeñarse como Evaluador del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de el Porvenir, en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 232475.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles)**, a todo costo, exonerado del IGV, en mérito al Informe N°265-2017-GRU-DRA-OPA-UPPTO.

Programa	:	0042	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario.
Act./Proy.	:	2.253841	"Instalación del servicio de agua del sistema de riego la localidad de el Porvenir en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
Función	:	10	Agropecuaria.
División Funcional	:	009	Riego
GPRF	:	0050	Infraestructura de Riego
Meta	:	0021	Elaboración de Expedientes Técnico
Especifica detalle	:	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expedientes Técnico
Importe	:	S/. 5,000.00	
F. de F.	:	18	Recursos Determinados.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación en su totalidad a EL CONTRATADO en Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago 100%	S/. 5,000.00	Entrega de la Evaluación del Expediente Técnico
TOTAL	S/. 5,000.00	

CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del presente contrato, hasta la entrega de los servicios a toda conformidad por parte del CONTRATADO, dentro de los plazos de los días indicados.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Por el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a:

- Realizar Servicio de elaboración del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de el Porvenir, en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 232475.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el coordinador del proyecto, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de El CONTRATISTA.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas. De acuerdo a la naturaleza del servicio contratado las subsanaciones deberán ser atendidas de manera inmediata a efectos de poder cumplir con el cronograma de actividades que estipulen los Términos de referencia, de obligatorio cumplimiento. Si el CONTRATADO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de ser denunciado civilmente y/o penalmente.



CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratado es de Treinta días (30).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

En caso de que el CONTRATADO incurra en omisiones u observaciones que retrasen u ocasionen la nulidad, debidamente demostrado, previa evaluación, la ENTIDAD le aplicará una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, de la parte que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por incumplimiento de sus responsabilidades. En caso de acumulación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto contractual, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, la resolución será automática, bastando con comunicar al CONTRATADO mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATADO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATADO planeará y será responsable por los métodos de trabajo, los cuales deberán ejecutarse en cumplimiento de la normatividad vigente sobre Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATADO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar la solución de controversias, ante el fuero civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa siendo a los veinticinco días del mes de Julio del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA

Ing. Agr. ISAAC HUAMAN PEREZ, Mg.
DIRECTOR REGIONAL

"LA ENTIDAD"



Ing. Cristian Usaco Tabares
Ingeniero CIVIL
Reg. CIP. N° 110736

EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL N° 384-2017-GRU-DRA
SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA DESEMPEÑARSE COMO
EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP "INSTALACION DEL
SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO
PARAISO EN EL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO, REGION - UCAYALI" SNIP 236825.**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de locación de servicio que celebran de una parte la *Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali*, con RUC N° 20350916882, con domicilio en Jr. José Galvez N° 287, Distrito de Calleria representada por el Ing. ISAAC HUAMÁN PÉREZ, identificado con DNI N° 00109541, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2015-GRU-P, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte, el Ing. Civ. USAQUI BARBARAN CRISTIAN, con RUC N° 10415754731, con domicilio ubicado en el Av. Sáenz Peña nro. 753- Calleria, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 1 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Código Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Informe N°0086-2017-GRU-DRA-OPA/UI, de fecha 10 de julio del 2017, el (e) de la Unidad de Inversiones solicita la aprobación del TDR y la contratación de servicios de un profesional para desempeñarse como Evaluador del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de Nuevo Paraíso, en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 236825.
- Con oficio N° 0108-2017-GRU-DRA/OPA, de fecha 11 de julio 2017, el director de la Oficina de Planificación Agraria solicita la contratación de servicios Profesionales de un profesional para desempeñarse como Evaluador del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de Nuevo Paraíso, en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 236825.
- Mediante Informe N°1020-2017-GRU-DRSAU-OA/UASA. de fecha 21 de julio del 2017, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles).
- Mediante Informe N° 0264-2017-GRU-DRA-OPA-UPPTO, de fecha 24 de julio de 2017, la Unidad de Presupuesto, emite Certificación Presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- contratación de servicios de un profesional para desempeñarse como Evaluador del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de Nuevo Paraíso, en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 236825.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles)**, a todo costo, exonerado del IGV, en mérito al Informe N°264-2017-GRU-DRA-OPA-UPPTO.

Programa	:	0042	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario.
Act./Proy.	:	2.253841	"Instalación del servicio de agua del sistema de riego la localidad de Nuevo Paraíso en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali".
Función	:	10	Agropecuaria.
División Funcional	:	009	Riego
GPRF	:	0050	Infraestructura de Riego
Meta	:	0021	Elaboración de Expedientes Técnico
Especifica detalle	:	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expedientes Técnico
Importe	:	S/.	5,000.00
F. de F.	:	18	Recursos Determinados.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación en su totalidad a EL CONTRATADO en Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago 100%	S/. 5,000.00	Entrega de la Evaluación del Expediente Técnico
TOTAL	S/. 5,000.00	

CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del presente contrato, hasta la entrega de los servicios a toda conformidad por parte del CONTRATADO, dentro de los plazos de los días indicados.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Por el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a:

- Realizar Servicio de elaboración del expediente técnico del PIP "Instalación, del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de Nuevo Paraíso, en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali" SNIP 236825."

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el coordinador del proyecto, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de El CONTRATISTA.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas. De acuerdo a la naturaleza del servicio contratado las subsanaciones deberán ser atendidas de manera inmediata a efectos de poder cumplir con el cronograma de actividades que estipulen los Términos de referencia, de obligatorio cumplimiento. Si el CONTRATADO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de ser denunciado civilmente y/o penalmente.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratado es de Treinta días (30).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

En caso de que el CONTRATADO incurra en omisiones u observaciones que retrasen u ocasionen la nulidad, debidamente demostrado, previa evaluación, la ENTIDAD le aplicará una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, de la parte que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por incumplimiento de sus responsabilidades. En caso de acumulación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto contractual, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, la resolución será automática, bastando con comunicar al CONTRATADO mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATADO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATADO planeará y será responsable por los métodos de trabajo, los cuales deberán ejecutarse en cumplimiento de la normatividad vigente sobre Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATADO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar la solución de controversias, ante el fuero civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa siendo a los veinticinco días del mes de Julio del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA

Ing. Agro. ISAAC HUAMAN PEREZ, Mg.
DIRECTOR REGIONAL

“LA ENTIDAD”



Ing. CRISTIAN UCCONIBARDO
Ingeniero Civil
“EL CONTRATISTA”
Reg. CIP. N° 110756

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL N° 211 -2017-GRU-DRA.
SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA QUE SE ENCARGUE DE LA
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA META AMPLIACION Y
REFACCION DE LA ESTACION DE PARQUEO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL
PIP "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA
AGRICOLA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA,
AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE
AGRICULTURA – UCAYALI" SNIP 145034.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de locación de servicio que celebran de una parte la **Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali**, con RUC N° 20350916882, con domicilio en Jr. José Gálvez N° 287, Distrito de Callería representada por el Ing. **ISAAC HUAMÁN PÉREZ**, identificado con DNI N° 00109541, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2015-GRU-P, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte el Ing. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, con RUC N° 10415754731, con domicilio ubicado en la Av. Saenz Peña Nro- 753 -calleja – Coronel Portillo, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"** en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N°1 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Código Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Informe N°059-2017-GRU-DRA-OPA/UI, de fecha 12 de mayo del 2017, el encargado de la Unidad de Inversiones solicita la aprobación del TDR y contratar los servicios de un profesional para la Evaluación de Expediente Técnico de la Meta Ampliación y Refacción de la Estación de Parqueo del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Operativa con Maquinaria Agrícola del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura – Ucayali" – SNIP 145034.
- Con oficio N° 066-2017-GRU-DRA/OPA, de fecha 15 de mayo 2017, el director de la OPA solicita la contratación de Servicios Profesionales, para desempeñarse como Especialista que se encargue de la Evaluación del Expediente Técnico de la Meta "Ampliación y Refacción de la Estación de Parqueo "del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Operativa con Maquinaria Agrícola del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura – Ucayali" – SNIP 145034.
- Mediante Informe N°737-2017-GRU-DRA-OA/UASA. de fecha 25 de mayo del 2017, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Soles).
- Mediante Informe N° 0164-2017-GRU-DRA-OPA-UPPTO, de fecha 08 de mayo de 2017, la Unidad de Presupuesto, emite Certificación Presupuestal por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Soles).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- contratación de Servicios Profesionales, para desempeñarse como Especialista que se encargue de la Evaluación del Expediente Técnico de la Meta "Ampliación y Refacción de la Estación de Parqueo "del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Operativa con Maquinaria Agrícola



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura – Ucayali “– SNIP 145034.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Soles), a todo costo, exonerado del IGV, en mérito al Informe N°0164-2017-GRU-DRA-OPA-UPPTO.

Programa	:	0121	Mejora de la articulación de pequeños Productores al Mercado.
Act./Proy.	:	2.113137	“Mejora de capacidad operativa con maquinaria Agrícola, agroindustrial y pesada de la DRA”
Función	:	10	Agropecuaria
División Funcional	:	009	Ciencia y Tecnología
GPRF	:	0017	Innovación Tecnológica
Meta	:	0020	Adquisición de maquinaria agrícola
Especifica detalle	:	2.6.8.1.4.3	Gastos por la contratación de servicios
Importe	:	S/. 2,500.00	
F. de F.	:	00	Recursos Ordinarios.



Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación en su totalidad a EL CONTRATADO en Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

100% Pago a una sola armada	S/. 2,500.00
TOTAL	S/. 2,500.00



CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del presente contrato, hasta la entrega de los servicios a toda conformidad por parte del CONTRATADO, dentro de los plazos de los días indicados.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Por el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a:

- Realizar Servicio de consultoría para la Reformulación de la Meta “Ampliación y Refacción de la Estación de Parqueo” del PIP “Mejoramiento de la Capacidad Operativa con Maquinaria Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura – Ucayali “– SNIP 145034.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Inversiones, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de El CONTRATISTA.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas. De acuerdo a la naturaleza del servicio contratado las subsanaciones deberán ser atendidas de manera inmediata a efectos de poder cumplir con el cronograma de actividades que estipulen los Términos de referencia, de obligatorio cumplimiento. Si el CONTRATADO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de ser denunciado civilmente y/o penalmente.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratado es de 30 días (30) días de acuerdo a los plazos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

En caso de que el CONTRATADO incurra en omisiones u observaciones que retrasen u ocasionen la nulidad, debidamente demostrado, previa evaluación, la ENTIDAD le aplicará una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, de la parte que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por incumplimiento de sus responsabilidades. En caso de acumulación de penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto contractual, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, la resolución será automática, bastando con comunicar al CONTRATADO mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATADO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATADO planeará y será responsable por los métodos de trabajo, los cuales deberán ejecutarse en cumplimiento de la normatividad vigente sobre Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATADO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar la solución de controversias, ante el fuero civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa siendo a los veintinueve días del mes de mayo del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA
"LA ENTIDAD"

Ing. Agro. JESÚS HUAMAN PEREZ, Mg.
DIRECTOR REGIONAL

CF 24/36
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Nº 334 -2017-GRU-GGR-ORA

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi Nº 220 – Pucallpa, representado por el Gerente de la Oficina Regional de Administración, LIC. AMD. JHONNY WALTER BALDEON VASQUEZ, identificado con DNI Nº 40313504, acreditado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0070-2017-GRU-P, de fecha 30 de enero de 2017, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0262-2015-GRU-P, de fecha 16 de febrero de 2015; y de la otra parte, el señor **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI Nº 41575473, RUC Nº 10415754731 y domiciliado en la Av. Sáenz Peña Nº 753 (FRENTE A RADIO ROMANTICA) Distrito Calleria, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

EL LOCADOR, es una persona natural, declara que se dedica habitualmente al ejercicio como **Monitor de Obra** y que brinda sus servicios en forma individual e independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

La Oficina Regional de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva de Logística, requiere contratar el servicio como **Monitor de Obra**, para prestar sus servicios en la Sub Gerencia de obras de la Gerencia de Infraestructura, de **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.

Por su modalidad, el presente Contrato es de carácter civil, sujeto a las regulaciones del Código Civil mediante el cual **EL LOCADOR**, se compromete a prestar un servicio determinado y específico, sin estar subordinado ni bajo la dependencia de la **ENTIDAD**, por lo tanto no implica relación laboral alguna, por lo que la contraprestación se desarrollará de forma autónoma; en consecuencia, esta no proporcionará bajo ninguna modalidad, directa o indirecta, materiales y útiles de oficina, equipos de cómputo, equipos de telefonía, espacios o ambientes administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Nº 30618 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 24945 – Ley de Creación del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento D.S. Nº 033-2005-PCM.
- Código Civil, Artículos del 1764º al 1770º y normas complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

Contratar los servicios de **EL LOCADOR** para ejecutar actividades y prestar su **SERVICIOS COMO MONITOR DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA Nº PE-18C DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. AEROPUERTO (CODIGO TEMPORAL RUTA UC - 107) DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"** de **LA ENTIDAD**, bajo la modalidad de Locación de Servicios, a orden de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura, del Gobierno Regional de Ucayali.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato rige a partir del 01 de **Marzo del 2017** al 30 de **Junio del 2017**, fecha en la cual concluirá la relación contractual indefectiblemente.

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 110730





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Por los servicios acordados en el presente contrato, LA ENTIDAD abonará a EL LOCADOR el importe total de **VEINTE Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 28,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, importe que será cancelado previa presentación de su comprobante de pago (Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura), Informe del servicio realizado y Conformidad de Servicio de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura, del Gobierno Regional de Ucayali.

Para efectos del presente contrato, EL LOCADOR percibirá:

- El mes de **Marzo**, el importe de **SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 7,000.00)**.
- El mes de **Abril**, el importe de **SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 7,000.00)**.
- El mes de **Mayo**, el importe de **SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 7,000.00)**.
- El mes de **Junio**, el importe de **SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 7,000.00)**.

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del área usuaria, cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

Para los efectos del pago EL LOCADOR podrá convenir con LA ENTIDAD, a que se le efectúe el depósito de la retribución mensual correspondiente, en una cuenta bancaria del Sistema Financiero Nacional que estime EL LOCADOR, comprometiéndose por tanto a presentar y suscribir oportunamente la documentación necesaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

EL LOCADOR se compromete a lo siguiente:

1. Coordinar con las áreas de control de ejecución de obras, la situación de ejecución de obras, para fines de programar la elaboración de las liquidaciones de los contratos de obras y de las prestaciones de servicios de supervisión.
2. Recopilar la documentación contenida en los legajos de las obras, necesarias para elaborar las liquidaciones de contratos de obras y supervisiones.
3. Revisar el correcto otorgamiento de los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.
4. Evaluar la determinación del inicio contractual de las obras, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.
5. Revisar la correcta aprobación de las valorizaciones mensuales de avance de las obras en el proceso de ejecución de las mismas, referente avances comparados con la programación de ejecución de las obras, efectuando el cálculo de los reajustes por aplicación de fórmulas polinómicas.
6. Calcular las deducciones o reintegros que no corresponden en los reajustes debido a los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas.
7. Revisar la aprobación de ampliaciones de plazo y los efectos de dichas ampliaciones en el mayor costo de las obras.
8. Evaluar el cumplimiento de los plazos legales para el proceso de recepción de las obras, tanto referente a la programación inicial así como las ampliaciones otorgadas.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



9. Evaluar el cumplimiento de los plazos legales para el proceso de recepción de las obras culminadas o de contratos resueltos.
10. Determinar el valor total de la inversión en las obras, como resultado de la liquidación de los contratos de obras y de supervisiones.
11. Determinar el valor final de los saldos que resulten a favor o a cargo de los contratistas de obras o supervisiones de obras.
12. Tramitar a los pagos de los saldos de liquidación a favor de los contratistas de obras y supervisiones.
13. Tramitar las renovaciones y/o devoluciones de cartas fianzas relacionadas a fiel cumplimiento de contrato, adelanto directo y adelanto para materiales relacionadas a las obras liquidadas.
14. Pronunciarse sobre observaciones a las liquidaciones que hicieran los contratistas de obras y/o supervisores.
15. Atender las solicitudes de información de la Procuraduría Pública, Ministerio Público u otras entidades que requieren información respecto a la ejecución de obra o supervisión puesta a cargo.
16. Asistir a las audiencias de los procesos de arbitrales planteadas por los contratistas y/o supervisores.
17. Realizar actividades complementarias que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones u otras que soliciten la Gerencia de Infraestructura y sus dependencias.
18. Las actividades descritas deben realizarse dentro de la normativa vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el Gobierno Regional de Ucayali.
19. Conformar comités de selección.
20. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD, que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
21. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio, y en general de toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir.
22. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación e información que se le proporciona.
23. EL LOCADOR es responsable ante LA ENTIDAD de los daños y perjuicios que cause a LA ENTIDAD por negligencia en la prestación del servicio o su incumplimiento.
24. Velar por los intereses de LA ENTIDAD, para lo cual deberá ejercer los servicios encomendados con responsabilidad.
25. Presentar el correspondiente Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios y/o Factura), para efectos de realizar el cobro de sus servicios.

Por el mérito de la suscripción del presente contrato EL LOCADOR se compromete a cumplir con el objetivo previsto en la Cláusula Quinta, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por espacio de dos años, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete a correr los gastos de desplazamiento de EL LOCADOR en caso este requiera movilizarse dentro o fuera de la Región para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DECIMA: NO TRANSFERENCIA

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual.

Reg. CIP N° 110736





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD tiene la opción de resolver el presente contrato por disponibilidad presupuestal, por necesidad institucional e incumplimiento de algunas de las obligaciones o por la prestación deficiente del servicio por parte de EL LOCADOR.

Este contrato podrá Resolverse en forma parcial o total y formalizada a través de una carta notarial y/o carta simple de fecha cierta por parte de LA ENTIDAD, con una anticipación de setenta y dos (72) horas, y EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a LA ENTIDAD con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por EL LOCADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN

Si por razones imputables a EL LOCADOR, se incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades que estipula la normatividad vigente.

LA ENTIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios causados por EL LOCADOR, conforme a la Cláusula Décima Primera. Asimismo se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

- Se aplicará la penalidad de 5% del monto del pago mensual, por cada informe presentado fuera de plazo injustificado.
- La penalidad máxima por mes será de 10% del monto de pago mensual.
- De existir penalidad la aplicación será mensual.
- Para la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente, será considerado fuera de su plazo cuando al presentar su informe, falta menos de cuatro días para el vencimiento del plazo de ley.
- Para los casos de la ley de procedimiento administrativo general ley N° 27444, la sub gerencia de obras establecerá los plazos por escrito, para el vencimiento del plazo según corresponda.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

EL LOCADOR, se obliga a guardar absoluta reserva sobre cualquier información de LA ENTIDAD, a la que haya tenido acceso, o lo que haya producido por la ejecución del presente contrato.

Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una controversia, esta será sometida a conciliación extrajudicial, de no solucionarse la controversia, se someterán expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambos señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la Introducción de éste documento.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados mediante carta simple al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días de anticipación, a partir del cual surtirá efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El servicio materia del presente contrato cuenta con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS; META: 0015; 26.81.43 - "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO (CETPRO) VIRGEN DE FÁTIMA - MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI".





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Contrato de Locación de Servicios surtirá efectos retroactivos a la fecha de suscripción, teniéndose como plazo de inicio y fin lo prescrito en la CLÁUSULA SEXTA; esto en razón de los trámites administrativos a realizar desde el requerimiento del contrato del área usuaria hasta su elaboración y suscripción, esto conforme a los acuerdos contractuales de EL LOCADOR y LA ENTIDAD.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Pucallpa, a los 21 de Marzo del 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Joanny Walter Baldeon Vasquez
GERENTE

CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DNI N° 41575473
EL LOCADOR



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE **CONSORCIO HUIPOCA**, CON RUC N° 20601441986, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA **SRTA. MARISEL GUADALUPE MENDOZA MORI**, IDENTIFICADA CON DNI N° 47189581, CON DOMICILIO EN EL JR. UNIÓN N° 195 – DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO CIVIL,

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

IDENTIFICADO CON DNI N° 41575473 Y CON REGISTRO CIP N° 110736, HA LABORADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"CONSTRUCCION DEL PUENTE HUIPOCA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI"

CARGO	: ASISTENTE DE OBRA
PERIODO	: 06/10/2016 HASTA 13/06/2017
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
MONTO DE OBRA	: S/. 3'090,709.02

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL ING. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN** DEMOSTRÓ RESPONSABILIDAD, GRAN NIVEL PROFESIONAL Y HABILIDAD TÉCNICA EN LOS TRABAJOS ASIGNADOS.

EXTENDEMOS LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

PUCALLPA, 14 DE JUNIO DEL 2017

CONSORCIO HUIPOCA


MARISEL G. MENDOZA MORI
REPRESENTANTE LEGAL



Seguridad, Salud Ocupacional
Medio Ambiente, Emergencias y Desastres

SSOMA EMERGENCY E.I.R.L
RUC: 20393982731

**SERVICIOS GENERALES, SUPERVISION DE OBRAS
OBRAS EN GENERAL.**

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Pucallpa, 10 de Octubre del 2016

CERTIFICADO DE TRABAJO

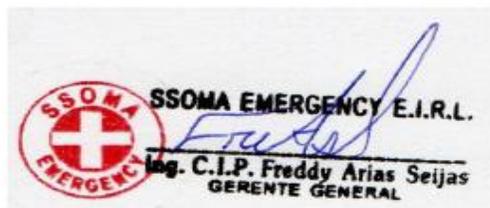
El que Suscribe Ing. Freddy Arias Seijas Gerente General de la Empresa SSOMA EMERGENCY EIRL certifica que:

EL INGENIERO CIVIL: CRISTIAN USAQUI BARBARAN

Identificado con DNI N°: 41575473 Se ha Desempeñado Como Gerente de Infraestructura de la Empresa desde el día 18 de Diciembre del 2015 hasta el 05 de Octubre del año 2016.

Demostrando Responsabilidad, Eficiencia y Seguridad en sus funciones encomendadas.

Atentamente,



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 715-2015-GG-EMAPACOP S.A.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"

Conste en el presente Documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPACOP S.A.**, con RUC. N° 20128985841 y domicilio para los efectos legales del presente contrato, en el Jr. Julio C. Arana N° 433 - 451 del distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, debidamente representada por su Gerente General. ING. REYNALDO YSMAEL CASTILLO MORALES, identificado con DNI N° 07908463, a quien en adelante se le denominará: "**LA EMPRESA**" y de la otra parte el Sr. Ing. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con D.N.I. N° 41575473, con RUC N° 10415754731, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 753, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo – Emapacop S.A., es una Empresa Municipal de Derecho Privado que goza de autonomía administrativa, cuyo objeto social es la de realizar actividades vinculadas a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en la Provincia de Coronel Portillo, constituida bajo el tipo societario de Sociedad Anónima.

El Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 1° "La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos".

Así mismo, la misma norma legal, en su Art. 3°, numeral 3.3; modificado mediante la Ley 29873, establece respecto del **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, lo siguiente: "la presente Ley no es de aplicación para: i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia".

Con fecha 12/10/2015, el Departamento de Estudios, Proyectos y Obras emite el **Informe N° 262-2015-GG/GT-EMAPACOPSA** referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**.

Con fecha 02/10/2015, El Departamento de suministros y Servicios Generales emite el **Informe N° 1439-2015-GG-GAF-DSySG-EMAPACOPSA**, solicitando la Certificación Presupuestal para "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**", y que en consecuencia corresponde efectuar los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de proceder su contratación.

Que de conformidad conforme lo estipula el Artículo 19° cuarto párrafo del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la contratación requerida no superan el monto de las tres (3) UIT, por lo que en consecuencia la contratación de los mismos se efectuara teniendo en cuenta el Artículo 3° numeral 3.3 inciso i) del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante la Ley 29873, establece respecto del **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, lo siguiente: "Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad(es): i) Las empresas del Estado de derecho público o privado, ya sean de propiedad del gobierno Nacional, Regional o Local y la empresas mixtas bajo control societario del Estado."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene como objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por el presente contrato, "**EL LOCADOR**", se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Elaboración del Perfil Técnico de Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Asociación Pro Vivienda Virgen de Guadalupe, Distrito de Callería - Coronel Portillo - Ucayali, según los términos de referencia y la propuesta del locador.
- Elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades para la realización del servicio de consultoría.
- La información que proporcione **EL LOCADOR**, deberán ser claras, concisas y detalladas.

- d. La exactitud de la información que se proporcione a la empresa durante la elaboración del perfil Técnico así como el informe final del mismo, será de entera responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- e. Para la ejecución del servicio de elaboración del Perfil Técnico, **EL LOCADOR**, deberá realizar todas las coordinaciones con el área usuaria para la correcta ejecución del presente contrato.
- f. No podrá subcontratar la ejecución del servicio ni total ni parcialmente; así como tampoco ceder ni trasladar a terceros las condiciones, obligaciones y derechos pactados en el contrato, salvo autorización previa de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – Emapacop S.A.
- g. Tener en cuenta las observaciones que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – Emapacop S.A., a través del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras.
- h. Limitar sus decisiones al contrato, no pudiendo modificar las condiciones del mismo.
- i. Realizar el Servicio de acuerdo a los Términos de referencia establecidas por el Departamento de Estudios Proyectos y Obras, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

Por el presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a:

- a. Proporcionar información y/o documentos que se relacionen con el servicio a cargo de **EL LOCADOR**.
- b. Monitorear la ejecución del servicio de consultoría durante la realización del mismo
- c. Recepcionar los informes y demás documentos productos del servicio prestado por **EL LOCADOR**.
- d. Realizar la adecuada revisión de los avances de la elaboración del Expediente técnico, objeto del presente contrato, así como verificar la exactitud de la información proporcionada por **EL LOCADOR**, de haber observaciones informar al **EL LOCADOR** para que las subsane como corresponda.
- e. Abonar la retribución económica pactada.

Las prerrogativas y obligaciones del locador están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1764° del Código civil, no implica relación de tipo laboral, ni otorga derecho alguno respecto a los derechos de Seguro Social, Fondo de Pensiones y otros, siendo de responsabilidad exclusiva del locador la cobertura de seguros y otros. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión por parte de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Como contraprestación de los servicios que se contrata, "**LA EMPRESA**", abonará "**AL LOCADOR**", una retribución económica total de **S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles)**. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. Asimismo el importe será abonado de acuerdo al siguiente detalle

Primer Pago: Se abonará el 70% a la presentación/entrega del Perfil Técnico a la Unidad Formuladora y el ingreso al Sistema SNIP, la cual será demostrado por la Ficha y Código autogenerated, el cual deberá contar la conformidad de servicio emitida por el **Jefe del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras y V° B° de la Gerencia Técnica**.

Segundo Pago: Se abonará el 30% a la Viabilidad del perfil Técnico, presentación de la ficha SNIP de la OPI – de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la presentación del Perfil Técnico (en original y 02 copias y en medio magnético), la cual deberá contar con la conformidad de servicio emitida por el **Jefe del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras y V° B° de la Gerencia Técnica**.

LA EMPRESA se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR**, a la presentación del comprobante de pago respectivo debidamente autorizado por la Sunat, dejándose constancia expresa que la retribución se paga únicamente por los servicios indicados en la Cláusula Tercera, no incluyendo el importe de los materiales y herramientas que se requiera para tales efectos.

Item N°	Unidad Medida	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Total S/.
1	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL TECNICO DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"	01	11,000.00
SUBTOTAL				11,000.00
I.G.V.				0.00
TOTAL				11,000.00

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"**EL LOCADOR**", se obliga a prestar el servicio en un plazo máximo de Treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato hasta la prestación total del servicio, debiendo para ello otorgarse la conformidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio se regula de la siguiente manera: De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA EMPRESA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



[Handwritten signature]
Ingeniero CIVIL
C. 1770



EMAPACOP S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA EMPRESA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA EMPRESA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR, se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **LA EMPRESA**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante hasta el vencimiento o la determinación del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL

El servicio, materia del presente Contrato, cuenta con Certificación Presupuestal emitido por la Oficina de Desarrollo Empresarial mediante el Informe N° 567-2015-GG/ODE-EMAPACOPSA, de fecha 01 de Junio del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento por parte del **EL LOCADOR**, este asumirá las responsabilidades legales que genere este acto, debiendo responde legalmente en el caso de inconsistencia del servicio.

En caso que **EL LOCADOR** presentara retraso injustificado, **LA EMPRESA** aplicara una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculara de acuerdo al siguiente detalle.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Por cada día calendario de retraso, hasta un máximo del 10% del monto del contrato. En caso se cubra la multa máxima, **LA EMPRESA** podrá resolver el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL LOCADOR** y/o por falta de disponibilidad presupuestal, en cuyos casos "**LA EMPRESA**" cursará el aviso correspondiente mediante carta simple, dando por resuelto el contrato. En caso de resolverse el contrato, **EL LOCADOR** recibirá como retribución un monto proporcional al avance de la ejecución de los servicios, Resolución que no generara controversia alguna para las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito. En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil.

Las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 17 días del mes de Noviembre del 2015.




 Ing. Reynaldo Castillo Morales
 GERENTE GENERAL (e)
 "LA EMPRESA" S.A.


 Cristian Usacui Barbarán
 Ingeniero CIVIL
 "EL LOCADOR" N° 110736

Municipalidad Distrital de Ulcumayo

Por el verdadero desarrollo de nuestro pueblo

**GESTION EDIL
2015-2018**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 216 - 2015-MDU

**ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA A NIVEL PERFIL:
"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PARA EL CACERIO DE UCURAN - ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN"**

Conste por el tenor del presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE PERFIL "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PARA EL CACERIO DE UCURAN - ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN"**, que celebramos por una parte la **Municipalidad Distrital de Ulcumayo - Junin - Junin**, con RUC N° 20171329206, representado debidamente por su **Alcalde el Sr. DUEL PAUL CONDOR BAYLON**, identificado con DNI N° 40224776, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Ulcumayo, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, de la otra parte el **Ingeniero Civil. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con **DNI N° 41575473** y **RUC N° 10415754731**, con domicilio habitual en el Av. 8 de diciembre N° 145, Concepción Junin, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La **Municipalidad Distrital de Ulcumayo - Junin-Junin**, tiene previsto en el presente ejercicio fiscal, ejecutar el proyecto: **"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PARA EL CACERIO DE UCURAN ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN"**, dentro de la jurisdicción distrital, requiere la elaboración de un **Perfil Técnico** del proyecto antes mencionado.

SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Presupuesto Institucional de Apertura año fiscal 2015.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
3. Numeral 3.3 art. 3 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. Legislativo N° 1017.
4. Propuesta económica del postor.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto contratar los servicios para la elaboración del proyecto de inversión pública (PIP) con el **Ingeniero Civil. CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, para la **Elaboración del Perfil Técnico** del proyecto antes indicado.

CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El monto de la contraprestación económica, asciende a la suma de **S/10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, como pago total por la elaboración del perfil técnico, a todo costo que incluye **IGV.**, y demás tributos.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La **ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** por la suma de **S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 y Nuevos Soles)** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el art 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que será de la siguiente forma:

El **30%** del pago será a la presentación del Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública (PIP).

El **30%** del pago será a la culminación y presentación del proyecto de Inversión Pública (PIP) 03 digitales (CD o DVD) 01 Original y 02 Copias, previa **AUTORIZACION** de la Sub Gerencia de Obras.

El **40%** del pago será a la aprobación de informe final de parte de la OPI (PIP VIABLE), registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Código SNIP).

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL PERFIL TECNICO

La **vigencia** del presente contrato rige a partir de la suscripción del contrato, hasta el registro del perfil técnico en el Banco de Proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

El **plazo de entrega** del Perfil Técnico es de 30 días calendarios a partir de la fecha de suscripción del presente documento.



Municipalidad Distrital de Ulcumayo

Por el verdadero desarrollo de nuestro pueblo

**GESTION EDIL
2015-2018**

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por la presente cláusula ambos contratantes se obligan:

EL CONTRATADO:

EL PERFIL TÉCNICO COMPRENDE LOS SIGUIENTES DETALLES:

I. ASPECTOS GENERALES

- Nombre del proyecto.
- Unidad formuladora y ejecutora.
- Participación de las entidades involucradas y de los beneficiarios.
- Marco de referencia.

II. IDENTIFICACION

- Diagnóstico de la situación actual.
- Definición del problema y sus causas.
- Objetivo del proyecto.
- Alternativas de solución.

III. FORMULACION Y EVALUACION

- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.
- Balance oferta demanda.
- Costos.
- Beneficios.
- Evaluación social.
- Análisis de sensibilidad.
- Sostenibilidad.
- Impacto ambiental.
- Selección de alternativas.
- Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada.

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- En caso de observaciones que se presenten contra el perfil técnico la consultora se obliga a levantar dichas observaciones sin costo adicional alguno.

LA MUNICIPALIDAD:

- Pagar en forma puntual conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta del presente documento.
- Entregar al contratista la información que requiera para la elaboración del Perfil Técnico.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento parcial o total del contrato.
- Renuncia de cualquiera de las partes, con sujeción a los daños y perjuicios ocasionados por este motivo.

NOVENA: DECLARACION JURADA

Por la presente cláusula el contratado declara bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar con el Estado ni con la Municipalidad.

DECIMA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de los servicios, el contratista se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.



Ing. CRISTIAN USQUICH BARBARAN
Ingeniero CIVIL
Reg. CIP. N° 110736



Municipalidad Distrital de Ulcumayo

Por el verdadero desarrollo de nuestro pueblo



**GESTION EDIL
2015-2018**

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por causal de incumplimiento en forma total o parcial.

DECIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, la misma que tiene plena validez para las notificaciones de Ley mientras no se comunique por escrito a la otra parte el cambio domiciliario.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

Las partes manifiestan hallarse conformes con todos y cada una de las cláusulas precedentes, dejando expresa constancia que en su celebración no han mediado vicios que den lugar a su nulidad o anulabilidad por lo que en señal de conformidad previa lectura, proceden a suscribirlo en el Distrito de Ulcumayo, a los 21 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ULCUMAYO
Duel Paul Córdor Baylón
DNI: 40224778
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Cristian USAQUI BARBARÁN
Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARÁN
Ingeniero CIVIL
Reg. CIP N° 110738

EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 1613-2015-GR-GGR- ORA

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi Nº 220 – Pucallpa, representado por el **Gerente de la Oficina Regional de Administración, CPCC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA**, identificado con DNI Nº 22491661, acreditado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0003-2015-GRU-P, de fecha 02 de enero de 2015, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0262-2015-GRU-P, de fecha 16 de febrero de 2015; y de la otra parte, el señor, **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI 41575473, RUC 10415754731 y domiciliado en Av. Sáenz Peña Nro. 753, Callería, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

EL LOCADOR, es una persona natural, declara que se dedica habitualmente al ejercicio como Ingeniero Civil y que brinda sus servicios en forma individual e independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

La Oficina Regional de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva de Logística, requiere contratar un Ingeniero Civil, para prestar los servicios para la Verificación de Obras Ejecutadas en la Provincia de Atalaya a favor de la Dirección Regional de Educación, en la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura de la **ENTIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.

Por su modalidad, el presente Contrato es de carácter civil, sujeto a las regulaciones del Código Civil mediante el cual **EL LOCADOR**, se compromete a prestar un servicio determinado y específico, sin estar subordinado ni bajo la dependencia de la ENTIDAD, por lo tanto no implica relación laboral alguna, por lo que la contraprestación se desarrollara de forma autónoma, en consecuencia, esta no proporcionará bajo ninguna modalidad, directa o indirecta, materiales y útiles de oficina, equipos de cómputo, equipos de telefonía, espacios o ambientes administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 24945 – Ley de Creación del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento D.S. Nº 033-2005-PCM.
- Código Civil, Artículos del 1764º al 1770º y normas complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

Contratar los servicios de **EL LOCADOR** para ejecutar actividades y prestar los servicios de **VERIFICACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LA PROVINCIA DE ATALAYA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN** de **LA ENTIDAD**, bajo la modalidad de Locación de Servicios, a orden de la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato es de veintiún (21) días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Por los servicios acordados en el presente contrato, **LA ENTIDAD** abonará a **EL LOCADOR** el importe total de **CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, importe que será cancelado previa presentación de su comprobante de pago (Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura), Informe del servicio realizado y Conformidad de Servicio de la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.



No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

Para los efectos del pago EL LOCADOR podrá convenir con LA ENTIDAD, a que se le efectúe el depósito de la retribución mensual correspondiente, en una cuenta bancaria del Sistema Financiero Nacional que estime EL LOCADOR, comprometiéndose por tanto a presentar y suscribir oportunamente la documentación necesaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

EL LOCADOR se compromete a lo siguiente:

1. Verificación física de las instalaciones educativas.
2. Suscripción de actas.
3. Otras que le encargue el área.
4. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD**, que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
5. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros la información proporcionada por **LA ENTIDAD**, para la prestación del servicio, y en general de toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir.
6. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación e información que se le proporciona.
7. **EL LOCADOR** es responsable ante **LA ENTIDAD** de los daños y perjuicios que cause a **LA ENTIDAD** por negligencia en la prestación del servicio o su incumplimiento.
8. Velar por los intereses de **LA ENTIDAD**, para lo cual deberá ejercer los servicios encomendados con responsabilidad.
9. Presentar el correspondiente Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios y/o Factura), para efectos de realizar el cobro de sus servicios.

Por el mérito de la suscripción del presente contrato EL LOCADOR se compromete a cumplir con el objetivo previsto en la Cláusula Cuarta, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por espacio de dos años, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: NO TRANSFERENCIA

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD tiene la opción de resolver el presente contrato por disponibilidad presupuestal, por necesidad institucional e incumplimiento de algunas de las obligaciones o por la prestación deficiente del servicio, por parte de **EL LOCADOR**.

Este contrato podrá Resolverse en forma parcial o total y formalizada a través de una carta notarial, por parte de **LA ENTIDAD**, con una anticipación de setenta y dos (72) horas, así mismo y **EL LOCADOR** podrá resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **LA ENTIDAD** con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, se incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades que estipula la normatividad vigente.

LA ENTIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios causados por **EL LOCADOR**, conforme a la Cláusula Décima Primera.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

EL LOCADOR, se obliga a guardar absoluta reserva sobre cualquier información de **LA ENTIDAD**, a la que haya tenido acceso, o lo que haya producido por la ejecución del presente contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una controversia, esta será sometida a conciliación extrajudicial, de no solucionarse la controversia, se someterán expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambos señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados mediante carta simple al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días de anticipación, a partir del cual surtirá efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El servicio materia del presente contrato cuenta con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, META: 0069.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Pucallpa.

10 OCT. 2015



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 CPC. Edmundo E. Mendoza Velez de Villa
 GERENTE

Cristian USAQUI BARBARAN
 Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARÁN
 Ingeniero CIVIL
 Reg. CIP. N° 110736

CRISTIAN USAQUI BARBARAN
DNI N° 41575473
EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 317-2015-GG-EMAPACOP S.A.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION**

Conste en el presente Documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPACOP S.A.**, con RUC. N° 20128985841 y domicilio para los efectos legales del presente contrato, en el Jr. Julio C. Arana N° 433 - 451 del distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali, debidamente representada por su Gerente General. ING. REYNALDO YSMAEL CASTILLO MORALES, identificado con DNI N° 07908463, a quien en adelante se le denominará: “**LA EMPRESA**” y de la otra parte el Sr. Ing. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con D.N.I. N° 41575473, con RUC N° 10415754731, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 753, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo – Emapacop S.A., es una Empresa Municipal de Derecho Privado que goza de autonomía administrativa, cuyo objeto social es la de realizar actividades vinculadas a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en la Provincia de Coronel Portillo, constituida bajo el tipo societario de Sociedad Anónima.

El Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 1° “La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos”.

Así mismo, la misma norma legal, en su Art. 3°, numeral 3.3; modificado mediante la Ley 29873, establece respecto del **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, lo siguiente: “la presente Ley no es de aplicación para: i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no genera la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia”.

Con fecha 29/05/2015, el Departamento de Estudios, Proyectos y Obras emite el Informe N° 105-2015-GG/GT/DEPO-EMAPACOPSA referente a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION**.

Con fecha 01/06/2015, El Departamento de suministros y Servicios Generales emite el Informe N° 661-2015-GG-GAF-DSySG-EMAPACOPSA, solicitando la Certificación Presupuestal para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION**, y que en consecuencia corresponde efectuar los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de proceder su contratación.

Que de conformidad conforme lo estipula el Artículo 19° cuarto párrafo del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la contratación requerida no superan el monto de las tres (3) UIT, por lo que en consecuencia la contratación de los mismos se efectuara teniendo en cuenta el Artículo 3° numeral 3.3 inciso i) del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante la Ley 29873, establece respecto del **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, lo siguiente: “Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad(es): i) Las empresas del Estado de derecho público o privado, ya sean de propiedad del gobierno Nacional, Regional o Local y la empresas mixtas bajo control societario del Estado.”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene como objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por el presente contrato, “**EL LOCADOR**”, se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Departamento de Distribución de la EPS EMAPACOPSA, según los términos de referencia y la propuesta del locador.
- Elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades para la realización del servicio de consultoría.
- La información que proporcione **EL LOCADOR**, deberán ser claras, concisas y detalladas.
- La exactitud de la información que se proporcione a la empresa durante la elaboración del Expediente Técnico así como el informe final del mismo, será de entera responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- Para la ejecución del servicio de elaboración del Expediente Técnico, **EL LOCADOR**, deberá realizar todas las coordinaciones con el área usuaria para la correcta ejecución del presente contrato.



Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN
Ingeniero CIVIL
Reg. C.I.P. N° 110736





EMAPACOP S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.



- f. No podrá subcontratar la ejecución del servicio ni total ni parcialmente; así como tampoco ceder ni trasladar a terceros las condiciones, obligaciones y derechos pactados en el contrato, salvo autorización previa de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – Emapacop S.A.
- g. Tener en cuenta las observaciones que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. – Emapacop S.A., a través del a Comisión de Inventario.
- h. Limitar sus decisiones al contrato, no pudiendo modificar las condiciones del mismo.
- i. Realizar el Servicio de acuerdo a los Términos de referencia establecidas por el Departamento de Estudios Proyectos y Obras, las mismas que forman parte integrante del presente contrato.

Por el presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a:

- a. Proporcionar información y/o documentos que se relacionen con el servicio a cargo de **EL LOCADOR**.
- b. Monitorear la ejecución del servicio de consultoría durante la realización del mismo
- c. Recepcionar los informes y demás documentos productos del servicio prestado por **EL LOCADOR**.
- d. Realizar la adecuada revisión de los avances de la elaboración del Expediente técnico, objeto del presente contrato, así como verificar la exactitud de la información proporcionada por **EL LOCADOR**, de haber observaciones informar al **EL LOCADOR** para que las subsane como corresponda.
- e. Abonar la retribución económica pactada.



Las prerrogativas y obligaciones del locador están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1764° del Código civil, no implica relación de tipo laboral, ni otorga derecho alguno respecto a los derechos de Seguro Social, Fondo de Pensiones y otros, siendo de responsabilidad exclusiva del locador la cobertura de seguros y otros. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión por parte de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Como contraprestación de los servicios que se contrata, "**LA EMPRESA**", abonará "**AL LOCADOR**", una retribución económica total de **S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles)**. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. Asimismo el importe será abonado de acuerdo al siguiente detalle

Primer Pago: Se abonará el 30% a la presentación/entrega del Plan de Trabajo y cronograma de actividades, hasta los cinco (05) días calendarios, de iniciado la prestación del servicio para la elaboración del Expediente Técnico sobre: Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Departamento de Distribución, el cual deberá contar la conformidad de servicio emitida por el **Jefe del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras y Vº Bº de la Gerencia Técnica**.

Segundo Pago: Se abonará el 40% a la presentación/entrega del primer informe indicando detalladamente lo avanzado respecto a la elaboración del Expediente Técnico sobre: Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Departamento de Distribución, informe que deberá presentarse hasta los Veinte y Cinco (25) días calendarios, después de la aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, el cual deberá contar la conformidad de servicio emitida por el **Jefe del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras y Vº Bº de la Gerencia Técnica**.

Tercer Pago: Se abonará el 30% a la presentación/entrega del informe final, el cual deberá contar la conformidad de servicio emitida por el **Jefe del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras y Vº Bº de la Gerencia Técnica**.

LA EMPRESA se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR**, a la presentación del comprobante de pago respectivo debidamente autorizado por la Sunat, dejándose constancia expresa que la retribución se paga únicamente por los servicios indicados en la Cláusula Tercera, no incluyendo el importe de los materiales y herramientas que se requiera para tales efectos.

Ítem N°	Unidad Medida	DESCRIPCIÓN	Cantidad	P.U.	Total S/.
1	Servicio	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION.	01	10,000.00	10,000.00
SUBTOTAL					10,000.00
I.G.V.					0.00
TOTAL					10,000.00

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"**EL LOCADOR**", se obliga a prestar el servicio en un plazo máximo de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato hasta la prestación total del servicio, debiendo para ello otorgarse la conformidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio se regula de la siguiente manera: De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA EMPRESA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Cristian
Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARÁN
 Ingeniero CIVIL
 Reg. CIP. N° 110736





EMAPACOP S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA EMPRESA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA EMPRESA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR, se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **LA EMPRESA**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante hasta el vencimiento o la determinación del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL

El servicio, materia del presente Contrato, cuenta con Certificación Presupuestal emitido por la Oficina de Desarrollo Empresarial mediante el Informe N° 249-2015-GG/ODE-EMAPACOPSA, de fecha 01 de Junio del 2015.



CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento por parte del **EL LOCADOR**, este asumirá las responsabilidades legales que genere este acto, debiendo responde legalmente en el caso de inconsistencia del servicio.

En caso que **EL LOCADOR** presentara retraso injustificado, **LA EMPRESA** aplicara una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculara de acuerdo al siguiente detalle.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Por cada día calendario de retraso, hasta un máximo del 10% del monto del contrato. En caso se cubra la multa máxima, **LA EMPRESA** podrá resolver el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL LOCADOR** y/o por falta de disponibilidad presupuestal, en cuyos casos "**LA EMPRESA**" cursará el aviso correspondiente mediante carta simple, dando por resuelto el contrato. En caso de resolverse el contrato, **EL LOCADOR** recibirá como retribución un monto proporcional al avance de la ejecución de los servicios, Resolución que no generara controversia alguna para las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito. En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil.

Las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 15 días del mes de Junio del 2015.

ing. Reynaldo Castillo Morales
"LA EMPRESA" GENERAL (e)
EMAPACOP S.A.



ing. CRISTIAN USAQUI BARABÁN
Ingeniero CIVIL
Reg. CIP. N° 110736





CERTIFICADO DE TRABAJO

*La que suscribe, Sub Gerente de Recursos Humanos de la
Municipalidad Distrital de Campo Verde;*

CERTIFICA:

*Qué el Sr. **CRISTIAN USAQUI BARBARÁN**, identificado con
D.N.I. N° 41575473, ha prestado sus servicios en esta
municipalidad, en la siguiente modalidad contractual, en el
periodo y ejercicio siguiente:*

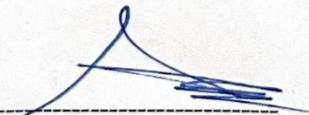
REGIMEN LABORAL D. LEG. N° 276.

SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO: *Inicia el 07 de
enero de 2015 hasta el 05 de febrero de 2015.*

SUB GERENTE DE OBRAS Y PROYECTOS: *Inicia el 05 de
febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015.*

*Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines
que estime conveniente.*

Campo Verde, 29 de agosto de 2023.



*Lic. Adm. Elizabeth Gil Lozano
Sub Gerente de Recursos Humanos*



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0632 -2014

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386 y domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 de esta ciudad, al que para efectos del presente contrato se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su **Gerente General Regional**, Arq. **RICARDO ANASTASIO MEJIA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 21141493, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0644-2012-GRU-P, de fecha 11 de junio de 2012; y de la otra parte el Ingeniero Civil **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473, y RUC N° 10415754731, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 753 – Pucallpa, a quién se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Código Civil y normas complementarias.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal.

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, requiere contratar los **SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN DE CONTROL PROGRAMADA EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL 2014 – PAC DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los Artículos 1764°, 1765° y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente documento contratar a "EL LOCADOR", para **LA ELABORACIÓN SUSCRIPCIÓN DE INFORMES ESPECIALES DERIVADO DEL EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA Y EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, ACCIONES DE CONTROL PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL 2014 DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**; bajo la supervisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali; conforme a los Términos de Referencia – Anexo N° 01, que forma parte integrante de presente contrato.

Los documentos que sean firmados y/o visados por "EL LOCADOR", serán de su única y entera responsabilidad, ante cualquier eventualidad por cualquier hecho que pudiera producirse.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS

Por los servicios acordados en el presente contrato, "EL GOBIERNO REGIONAL" abonará a "EL LOCADOR" una contraprestación que se pacta en la suma total de **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Los servicios prestados serán cancelados de la siguiente manera:

- El **100%** del total contratado, a la presentación del Informe, con la Conformidad de Servicio por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali y presentación del Recibo por Honorarios y/o factura correspondiente.

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del Órgano de Control Institucional cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del servicio, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, fecha en la cual concluye indefectiblemente.

La vigencia del contrato se computa desde su suscripción por las partes hasta la cancelación total de los honorarios a "EL LOCADOR" conforme a la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES

De "EL GOBIERNO REGIONAL":

- a) Abonar a "EL LOCADOR" el monto establecido en la Cláusula Cuarta por los servicios prestados.

De "EL LOCADOR":

- a) Cumplir con la presentación del servicio dentro del plazo contractual.
- b) Levantar las observaciones que se formulen, dentro del plazo contractual, hasta la aprobación y/o declaración de conformidad por el Órgano de Control Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES POR ATRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO

En caso que "EL LOCADOR" incurra en retraso, mora o incumplimiento injustificado en la prestación del servicio, le será aplicable una penalidad, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que cursará "EL GOBIERNO REGIONAL" a "EL LOCADOR". En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que "EL LOCADOR" presente el Recibo por Honorarios profesionales y/o factura con el monto correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por "EL LOCADOR" dentro del cumplimiento de sus servicios así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por "EL LOCADOR". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "EL GOBIERNO REGIONAL" en forma exclusiva.

"EL LOCADOR" queda obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario "EL GOBIERNO REGIONAL", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Por el mérito de la suscripción del presente, "EL LOCADOR" se compromete a cumplir con el objeto del contrato, en caso de inejecución de sus obligaciones, ejecución parcial, tardía o defectuosa, deberá indemnizar a "EL GOBIERNO REGIONAL" por los daños y perjuicios que ocasione.

"EL LOCADOR" es directamente responsable de la documentación que presente y que la misma tenga la calidad requerida, por tanto los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por "EL LOCADOR" o los profesionales y/o técnicos de su equipo serán de su entera responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, será el encargado de otorgar la Conformidad de Servicio a "EL LOCADOR", de acuerdo a los Términos de Referencia.

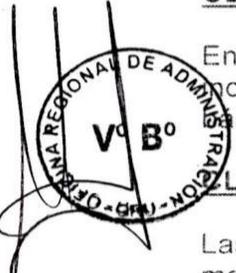


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El servicio, materia del presente Contrato, cuenta con la fuente de financiamiento *recursos ordinarios y recursos determinados*, correspondiente a la Meta 044.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En virtud del Artículo 1371° del Código Civil vigente, éste podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales precedentes, o simplemente por incumplimiento del objeto del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado mediante una addenda por acuerdo mutuo, siempre que se cuente con Visto Bueno de "EL GOBIERNO REGIONAL".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“EL LOCADOR” tendrá responsabilidad sobre los informes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Las partes convienen en dejar establecido que el presente contrato es de naturaleza civil por lo tanto no genera derecho laboral alguno, ni obligación de pago de retenciones a ESSALUD y Administración de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para el caso de controversia en la interpretación del presente contrato y los que de él se deriven, las partes convienen en someterse a la Ley de Conciliación y a la Ley de Arbitraje, cuyo laudo será inapelable ante cualquier instancia administrativa y/o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL

El presente contrato no está sujeto al Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, ni a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de mayo de 2009, el presente contrato se suscribe en dos ejemplares anverso y reverso.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL

Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente al fuero de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL

Para el caso, que por necesidad del servicio, “EL LOCADOR” tenga que desplazarse fuera de la ciudad, para cumplir labores inherentes a su cargo, “EL GOBIERNO REGIONAL” abonará a éste los viáticos conforme a la escala que se encuentra vigente de acuerdo a las normas del presupuesto.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa, a los

71 DIC 2014

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Arq. Ricardo A. Mejía Sifuentes
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. CRISTIAN USAQUI BARBARAN
Ingeniero CIVIL
Reg. CIP. N° 110736



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0499 -2014

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386 y domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 de esta ciudad, al que para efectos del presente contrato se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", debidamente representado por su **Gerente General Regional**, Arq. **RICARDO ANASTASIO MEJIA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 21141493, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0644-2012-GRU-P, de fecha 11 de junio de 2012; y de la otra parte el Ingeniero Civil **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473, y RUC N° 10415754731, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 753 – Pucallpa, a quién se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Código Civil y normas complementarias.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal.

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, requiere contratar los **SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN DE CONTROL PROGRAMADA EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL 2014 – PAC DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los Artículos 1764°, 1765° y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente documento contratar a "**EL LOCADOR**", para **LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DEL EXAMEN ESPECIAL DENOMINADO "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR CONTRATA Y HECHOS DENUNCIADOS" PERIODO: 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ALEJANDRO KM. 111 – IRAZOLA"**, bajo la supervisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali; conforme a los Términos de Referencia – Anexo N° 01, que forma parte integrante de presente contrato.

Los documentos que sean firmados y/o visados por "**EL LOCADOR**", serán de su única y entera responsabilidad, ante cualquier eventualidad por cualquier hecho que pudiera producirse.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS

Por los servicios acordados en el presente contrato, "**EL GOBIERNO REGIONAL**" abonará a "**EL LOCADOR**" una contraprestación que se pacta en la suma total de **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Los servicios prestados serán cancelados de la siguiente manera:

- El 100% del total contratado, a la presentación del Informe, con la Conformidad de Servicio por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali y presentación del Recibo por Honorarios y/o factura correspondiente.

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del Órgano de Control Institucional cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del servicio, es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, fecha en la cual concluye indefectiblemente.

La vigencia del contrato se computa desde su suscripción por las partes hasta la cancelación total de los honorarios a "EL LOCADOR" conforme a la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES

De "EL GOBIERNO REGIONAL":

- a) Abonar a "EL LOCADOR" el monto establecido en la Cláusula Cuarta por los servicios prestados.

De "EL LOCADOR":

- a) Cumplir con la presentación del servicio dentro del plazo contractual.
- b) Levantar las observaciones que se formulen, dentro del plazo contractual, hasta la aprobación y/o declaración de conformidad por el Órgano de Control Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES POR ATRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO

En caso que "EL LOCADOR" incurra en retraso, mora o incumplimiento injustificado en la prestación del servicio, le será aplicable una penalidad, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que cursará "EL GOBIERNO REGIONAL" a "EL LOCADOR". En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que "EL LOCADOR" presente el Recibo por Honorarios profesionales y/o factura con el monto correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por "EL LOCADOR" dentro del cumplimiento de sus servicios así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por "EL LOCADOR". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "EL GOBIERNO REGIONAL" en forma exclusiva.

"EL LOCADOR" queda obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario "EL GOBIERNO REGIONAL", podrá realizar las acciones legales pertinentes.



CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Por el mérito de la suscripción del presente, "EL LOCADOR" se compromete a cumplir con el objeto del contrato, en caso de inexecución de sus obligaciones, ejecución parcial, tardía o defectuosa, deberá indemnizar a "EL GOBIERNO REGIONAL" por los daños y perjuicios que ocasione.

"EL LOCADOR" es directamente responsable de la documentación que presente y que la misma tenga la calidad requerida, por tanto los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por "EL LOCADOR" o los profesionales y/o técnicos de su equipo serán de su entera responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, será el encargado de otorgar la Conformidad de Servicio a "EL LOCADOR", de acuerdo a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El servicio, materia del presente Contrato, cuenta con la fuente de financiamiento *recursos ordinarios y recursos determinados*, correspondiente a la Meta 044.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En virtud del Artículo 1371º del Código Civil vigente, éste podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales precedentes, básicamente por incumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado mediante una addenda por acuerdo mutuo, siempre que se cuente con Visto Bueno de "EL GOBIERNO REGIONAL".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

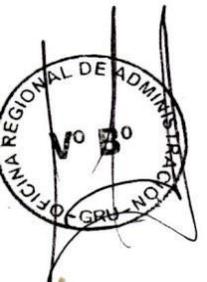
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"EL LOCADOR" tendrá responsabilidad sobre los informes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Las partes convienen en dejar establecido que el presente contrato es de naturaleza civil por lo tanto no genera derecho laboral alguno, ni obligación de pago de retenciones a ESSALUD y Administración de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para el caso de controversia en la interpretación del presente contrato y los que de él se deriven, las partes convienen en someterse a la Ley de Conciliación y a la Ley de Arbitraje, cuyo laudo será inapelable ante cualquier instancia administrativa y/o judicial.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL

El presente contrato no está sujeto al Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, ni a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de mayo de 2009, el presente contrato se suscribe en dos ejemplares anverso y reverso.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL

Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente al fuero de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL

Para el caso, que por necesidad del servicio, "EL LOCADOR" tenga que desplazarse fuera de la ciudad, para cumplir labores inherentes a su cargo, "EL GOBIERNO REGIONAL" abonará a éste los viáticos conforme a la escala que se encuentra vigente de acuerdo a las normas del presupuesto.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa, a los

20 OCT 2014



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Arq. Ricardo A. Mejía Sifuentes
GERENTE GENERAL REGIONAL





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0357 -2014

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con **RUC N° 20393066386** y domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 de esta ciudad, al que para efectos del presente contrato se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", debidamente representado por su **Gerente General Regional**, Arq. **RICARDO ANASTASIO MEJIA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 21141493, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0644-2012-GRU-P, de fecha 11 de junio de 2012; y de la otra parte el Ingeniero Civil **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con **DNI N° 41575473**, y **RUC N° 10415754731**, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 753 – Pucallpa, a quién se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Código Civil y normas complementarias.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los Artículos 1764°, 1765° y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente documento contratar a "**EL LOCADOR**", para el **SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN DE CONTROL PROGRAMADA EN EL PAC DEL OCI, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL DENOMINADO "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR CONTRATA Y HECHOS DENUNCIADOS" PERIODO: 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ALEJANDRO KM. 111 – IRAZOLA"**, bajo la supervisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali; conforme a los Términos de Referencia – Anexo N° 01, que forma parte integrante de presente contrato.

Los documentos que sean firmados y/o visados por "**EL LOCADOR**", serán de su única y entera responsabilidad, ante cualquier eventualidad por cualquier hecho que pudiera producirse.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS

Por los servicios acordados en el presente contrato, "**EL GOBIERNO REGIONAL**" abonará a "**EL LOCADOR**" una contraprestación que se pacta en la suma total de **S/. 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Los servicios prestados serán cancelados de la siguiente manera:

- Primer Pago: El **50%** del total contratado, **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a la presentación del Primer Informe, hasta el 31 de agosto de 2014, con la Conformidad de Servicio por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali y presentación del Recibo por Honorarios y/o factura correspondiente.
- Segundo Pago: El **50%** restante del total contratado, **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a la presentación del Segundo Informe, hasta el 30 de septiembre de 2014, con la Conformidad de Servicio por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali y presentación del Recibo por Honorarios y/o factura correspondiente.

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno, respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del Órgano de Control Institucional cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del servicio, es de cincuenta (50) días calendario contados a partir de la firma del contrato, fecha en la cual concluye indefectiblemente.

La vigencia del contrato se computa desde su suscripción por las partes hasta la cancelación total de los honorarios a "EL LOCADOR" conforme a la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES

De "EL GOBIERNO REGIONAL":

- a) Abonar a "EL LOCADOR" el monto establecido en la Cláusula Cuarta por los servicios prestados.

De "EL LOCADOR":

- a) Cumplir con la presentación del servicio dentro del plazo contractual.
- b) Levantar las observaciones que se formulen, dentro del plazo contractual, hasta la aprobación y/o declaración de conformidad por el Órgano de Control Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES POR ATRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO

En caso que "EL LOCADOR" incurra en retraso, mora o incumplimiento injustificado en la prestación del servicio, le será aplicable una penalidad, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; de conformidad por lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 008-2012-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI**, Disposiciones Específicas, ítem 6.6.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que cursará "EL GOBIERNO REGIONAL" a "EL LOCADOR". En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que "EL LOCADOR" presente el Recibo por Honorarios profesionales y/o factura con el monto correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida por “EL LOCADOR” dentro del cumplimiento de sus servicios así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por “EL LOCADOR”. Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a “EL GOBIERNO REGIONAL” en forma exclusiva.

“EL LOCADOR” queda obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario “EL GOBIERNO REGIONAL”, podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Por el mérito de la suscripción del presente, “EL LOCADOR” se compromete a cumplir con el objeto del contrato, en caso de inexecución de sus obligaciones, ejecución parcial, tardía o defectuosa, deberá indemnizar a “EL GOBIERNO REGIONAL” por los daños y perjuicios que ocasione.

“EL LOCADOR” es directamente responsable de la documentación que presente y que la misma tenga la calidad requerida, por tanto los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por “EL LOCADOR” o los profesionales y/o técnicos de su equipo serán de su entera responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, será el encargado de otorgar la Conformidad de Servicio a “EL LOCADOR”, de acuerdo a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El servicio, materia del presente Contrato, cuenta con la fuente de financiamiento *recursos ordinarios y recursos determinados*, correspondiente a la Meta **044**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En virtud del Artículo 1371° del Código Civil vigente, éste podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales precedentes, básicamente por incumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

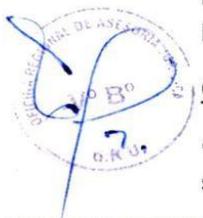
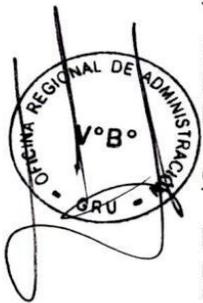
Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado mediante una adenda por acuerdo mutuo, siempre que se cuente con Visto Bueno de “EL GOBIERNO REGIONAL”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“EL LOCADOR” tendrá responsabilidad sobre los informes que emita en el ejercicio de sus funciones.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Las partes convienen en dejar establecido que el presente contrato es de naturaleza civil por lo tanto no genera derecho laboral alguno, ni obligación de pago de retenciones a ESSALUD y Administración de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para el caso de controversia en la interpretación del presente contrato y los que de él se deriven, las partes convienen en someterse a la Ley de Conciliación y a la Ley de Arbitraje, cuyo laudo será inapelable ante cualquier instancia administrativa y/o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL

El presente contrato no está sujeto al Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, ni a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de mayo de 2009, el presente contrato se suscribe en dos ejemplares anverso y reverso.



TERCERA DISPOSICIÓN FINAL

Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente al fuero de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL

Para el caso, que por necesidad del servicio, "EL LOCADOR" tenga que desplazarse fuera de la ciudad, para cumplir labores inherentes a su cargo, "EL GOBIERNO REGIONAL" abonará a éste los viáticos conforme a la escala que se encuentra vigente de acuerdo a las normas del presupuesto.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa, a los

08 AGO 2014

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Arq. Ricardo A. Meria Sifuentes
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. CRISTIAN USACH BARABAN
Ingeniero CIVIL
Reg. CIP. N° 118736

CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.

RUC N° 20393694603

Domicilio: Urbanización Urbana Laura Rosa, Mz. = 23, Lte. = 12, Calle N° 12 – Distrito Manantay
Telf. 061- 486438, Celular: 961-674952, RPM *130598, Email: constructora_andalex_eirl@hotmail.com

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EMPRESA: **CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **GERENTE GENERAL: Sr. GUSTAVO SOLSOL RIOS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **00112395**, CON DOMICILIO EN LA URB. LAURA ROSA. Mz. = 23, Lt. = 12 – Calle N° 12 – DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONLE PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAVALI.

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO CIVIL,

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

IDENTIFICADO CON DNI N° 41575473 Y CON REGISTRO CIP N° 110736, HA LABORADO EN EL CARGO DE **JEFE DE PROYECTOS**

CARGO : JEFE DE PROYECTOS
PERIODO : 01/02/2014 HASTA 31/07/2014
EMPRESA : CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.

DURANTE EL TIEMPO LABORADO, DEMOSTRÓ RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA EN SUS FUNCIONES, POR LO CUAL SE LE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

Pucallpa, 08 de agosto del 2014

CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.


Gustavo Solsol Rios

Representante Legal
GUSTAVO SOLSOL RIOS
Representante Legal

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Pucallpa, 05 de Mayo del 2014.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
GENERALES, SUSCRIBE:

QUE EL SR. ING. CIVIL CRISTIAN USAQUI BARBARAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 41575473 CON R.U.C. Nº 10415754731, CON DOMICILIO REAL LA AV. SAENZ PEÑA Nº 753, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, HA PRESTADO SERVICIOS A ESTA EMPRESA COMO LOCADOR DE SERVICIOS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AMC Nº 004-2013-EMAPACOPSA CUYO OBJETO ES LA “CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTION DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO Y OTROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A. EMAPACOP S.A.”; EN MERITO AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 193-2013-GG-EMAPACOPSA, CUYO PERIODO DE PRESTACION FUE DEL 28 DE AGOSTO DEL 2013 AL 24 DE ENERO DEL 2014, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO EL LOCADOR HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES, DEMOSTRANDO EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD Y DEDICACION Y NO HA INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ATENTAMENTE,



Bach. Cojil Julio Inchaustegui López
Cps del Opto. Suministros y SS.OO
Pucallpa - Ucayali

EMPRESA:
EMAPACOP SA
RUC Nº 20128985841
DIRECCION: JR. JULIO C. ARANA Nº 433.
TELEFONO: 57-9259

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Pucallpa, 19 de Agosto del 2013.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
GENERALES, SUSCRIBE:

QUE EL ING. CRISTIAN USAQUI BARBARAN, CON RUC N° 10415754731,
CON DOMICILIO EN LA AV. SAENZ PEÑA N° 753 - CALLERIA - CORONEL
PORTILLO - UCAYALI, HA PRESTADO SERVICIO A LA ENTIDAD EN MERITO AL
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 128-2013-GG-EMAPACOPSA CUYO
OBJETO ES LA COORDINACION DE LAS OBRA DE SANEAMIENTO URBANO,
POR UN MONTO DE S/. 8.000.00 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES),
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO.

HACIENDO CONSTAR QUE LA PRESTACION SE HA EFECTUADO
SIN QUE HAYA INCURRIDO EN ALGUN TIPO DE PENALIDAD,
OTORGANDOSE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO CON CARÁCTER DE
DECLARACION JURADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE
CONSIDERE CONVENIENTE.

ATENTAMENTE,


Julio Inchaustegui López
Jefe del Dpto. Suministros y SS.GG
EMAPACOP S.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO-UCAYALI - PERU

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

HACE CONSTAR:

Que el Sr. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con DNI N° 41575473, ha laborado como Asistente de Control Urbano, perteneciente a la División de Desarrollo Urbano, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en nuestra Corporación Edil; demostrando, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus labores encomendadas, en los periodos que a continuación se detalla:

- Desde el 06-11-2012, hasta el 31-12-2012- CAS.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Puerto Callao, de 22 Agosto 2013.

CC.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Handwritten Signature]
Sr. **Wigberto Pérez Rutz**
JEFE (I) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.

RUC N° 20393694603

Domicilio: Urbanización Urbana Laura Rosa, Mz. = 23, Lte. = 12, Calle N° 12 – Distrito Manantay
Telf. 061- 486438, Celular: 961-674952, RPM *130598, Email: constructora_andalex_eirl@hotmail.com

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, LA EMPRESA: CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POREL GERENTE GENERAL: SR. GUSTAVO SOLSOL RIOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 00112595, CON DOMICILIO EN LA URB. LAURA ROSA. Mz. = 23, Lt. = 12 – Calle N° 12 – DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONLE PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO CIVIL,

CRISTIAN USAQUI BARBARAN

IDENTIFICADO CON DNI N° 41575473 Y CON REGISTRO CIP N° 110736, HA LABORADO EN EL CARGO DE JEFE DE PROYECTOS

CARGO : JEFE DE PROYECTOS
PERIODO : 02/01/2012 HASTA 31/10/2012
EMPRESA : CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.

DURANTE EL TIEMPO LABORADO, DEMOSTRÓ RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA EN SUS FUNCIONES, POR LO CUALSE LE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

Pucallpa, 06 de noviembre del 2012

CONSTRUCTORA ANDALEX E.I.R.L.

Gustavo Solsol Rios
Representante Legal

GUSTAVO SOLSOL RIOS
Representante Legal



LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Otorga el:

CERTIFICADO DE TRABAJO 023-2023-MDT/GAF-SGRH

Al servidor: USAQUI BARBARAN CRISTIAN, identificado con DNI N° 41575473, quien ha laborado en la SUBGERENCIA DE OBRAS de esta Municipalidad; en el cargo de SERVIDOR TITULADO, en la siguiente obra de acuerdo a su asistencia y tareaje presentado:

- AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Periodo del contrato: 11 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea por conveniente

El Tambo, 11 de octubre del 2023.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Abog. Mayk Briceño Pérez
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MBP/wwbe
DOC : 1019726
EXP : 504627





ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES DE OBRAS PUBLICAS
AUDITORIAS Y ESTADOS FINANCIEROS

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, GERENTE DE LA EMPRESA:

CERTIFICA

*Que, **ING. CIVIL CRISTIAN USAQUI BARBARAN, CIP N° 110736;** identificado con DNI N° 41575473, ha prestado sus servicios en esta entidad como **LIQUIDADOR TÉCNICO**, desde el 01 de Noviembre Hasta el 31 Diciembre del 2010, en donde se liquidaron las Obras:*

Obras del Distrito de Cullhuas - Huancayo:

- 1. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL CHACAPAMPA – SAN PEDRO DE PIHUAS – SAN ANTONIO – CASABAMBA – SAN LUIS DE RETAMA ALTA – RETAMA CENTRAL*
- 2. APERTURA DE TROCHA CARROZABLE TRANCA {CULLHUAS} – VISTA MANTARO LONG. 08+960 KM DISTRITO DE CULLHUAS.*

Habiendo demostrado Responsabilidad, Puntualidad, eficiencia, y eficacia en los Trabajos Encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

El Tambo, 27 de Diciembre del 2010.


DPO JOSE F. CASSANO CASAPUMA
Mat. CCPJ-08-54Q



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI

CREACION POLÍTICA EL 02 DE JULIO DE 1943

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



EL Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; que al final suscribe:

CERTIFICADO DE TRABAJO

Que el Ing. **CRISTIAN USAQUI BARBARAN**, identificado con **DNI N° 41575473**, se ha desempeñado como **JEFE** de la Unidad de **PROYECTOS y ESTUDIOS** en la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Proyectos y Estudios, de la Municipalidad Distrital de Iparia, durante el periodo comprendido desde el **04/01/2010 hasta el 29/10/2010 (9 meses con 26 días)**, demostrando responsabilidad, proactividad, iniciativa, honestidad, dedicación y ánimos de superación; en las labores que le fueron encomendadas a bien de la entidad y del distrito.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Iparia, 13 de Octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA
GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Ronald Marcelo Tello Mosquera
JEFE



RUC. 20 51 82 61 59 3

CERTIFICADO DE TRABAJO

CONSORCIO SAN ALEJANDRO NESHUYA, debidamente representada por su **Gerente Administrativo**

Certifica:

Que, el Señor(a) **USAQUI BARBARAN, CRISTIAN**
identificado con D.N.I.Nº **41575473** ha laborado en el **CONSORCIO SAN ALEJANDRO NESHUYA**
del **12/10/2009** al **15/12/2009** en el cargo: **INGENIERO PROYECTISTA**
Con categoría: **EMPLEADO**

En la Obra **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANUCO - TINGO MARIA - PUCALLPA**
SECTOR: AGUAYTIA - PUCALLPA; TRAMO II: SAN ALEJANDRO - NESHUYA (PROYECTO PRO VIAS MTC)

Compresión del Distrito Irazola, Padre Abad, Departamento Ucayali

Su retiro obedece a: **Terminó Parcial de la Obra**

Se expide el presente Certificado, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

C.P. Alexander Von Humboldt, Lunes, 14 de Diciembre de 2009

CONSORCIO SAN ALEJANDRO NESHUYA



José Carrasco Chingo
Encargado de Recursos Humanos

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, GERENTE DE LA EMPRESA:

CERTIFICADO

Que, **ING. CIVIL CRISTIAN USAQUI BARBARAN, CIP N° 110736;** identificado con DNI N° 41575473, ha prestado sus servicios en esta entidad como **LIQUIDADOR TÉCNICO**, desde el 01 de Mayo Hasta el 31 Agosto del 2009, en donde se liquidaron las Obras:

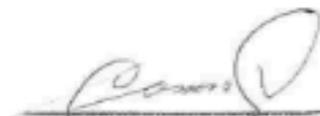
Obras del Distrito de Acoria - Huancavelica:

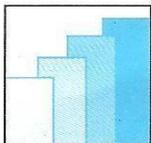
1. *Construcción del Centro Educativo N° 36323 del CPM de Quimica.*
2. *Construcción de Jardín de Niños CPM de Huayllayocc.*
3. *Construcción de Losa Deportiva de Pacas.*

Habiendo demostrado Responsabilidad, Puntualidad, eficiencia, y eficacia en los Trabajos Encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

El Tambo, 15 de Setiembre del 2009.


CPC JOSE E. GARRANZA CERDAS
Mat. CCPJ-08-540



MACRON

CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

R.U.C. 20424850129

CONSTANCIA DE TRABAJO

Mediante el presente documento, el que suscribe, representante Legal de **MACRON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20424850129, deja **CONSTANCIA** que el **Sr. CRISTIAN USAQUI BARBARÁN**, identificado con DNI N° 41575473, ha laborado en nuestra representada como **INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA**, desde el **16 DE FEBRERO** al **16 de MAYO** del 2009, en la obra:

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZO, VEGETA- HUAURA - HUACHO"

Asimismo, dejamos constancia que durante el tiempo que estuvo con nosotros, se desempeñó con mucha Responsabilidad, Eficiencia y Puntualidad, por lo que extendemos la presente **CONSTANCIA** al interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, Mayo del 2009

MACRON
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.


TEOFILO APENA CANO
AGENTE GENERAL

CONSTANCIA DE SERVICIOS

Por medio del presente hacemos constar que el:

Ing° USAQUI BARBARAN, CRISTIAN

Identificado con DNI. N° **41575473**, ha prestado servicios, en la modalidad de Servicios No Personales, como Diseñista/Proyectista, para nuestra representada la obra Construcción y Mejoramiento de la Carretera Aguaytía – Pucallpa; Tramo II, San Alejandro / Neshuya.

Centro Poblado Alexander Von Humbolt, Ucayali, 06 de Diciembre 2008.



José S. Carrasco Chingo
Encargado de Personal

